



Repositorio Digital de  
Trabajos finales y Tesinas



Esta obra es compartida bajo Licencia Creative Commons **CC BY-SA 4.0**

Atribución/Reconocimiento-Compartir Igual:

<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>

Usted es libre de:

**Compartir:** copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato para cualquier propósito, incluso comercialmente.

**Adaptar:** remezclar, transformar y construir a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente.

El licenciante no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia

Bajo los siguientes términos:

**Atribución:** Usted debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo del licenciante.

**Compartir Igual:** Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.



Universidad Nacional de Avellaneda



[www.undav.edu.ar](http://www.undav.edu.ar)



**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

**ABOGACÍA**

**TESIS DE GRADO**

**EL DERECHO HUMANO A UN AMBIENTE SANO EN LA JURISPRUDENCIA  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ENTRE 2006-2023**

**Tesista:** Marco Antonio Valdez N° Legajo: 20724

**Mail:** marcoantoniovz27@gmail.com

**Director:** Juan Pablo Vismara

**Fecha:** Octubre de 2023



# Repositorio Digital de Trabajos finales y Tesinas

## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| AGRADECIMIENTOS.....   | 5  |
| RESUMEN.....   | 6  |
| CAPÍTULO 1- INTRODUCCIÓN.....  | 7  |
| 1.1. Planteo del problema.....   | 9  |
| 1.2. Fundamentación.....   | 10 |
| 1.3. Estado del arte.....  | 13 |
| 1.4. Objetivos de investigación.....   | 14 |
| 1.4.1 <i>Objetivo general</i> .....  | 14 |
| 1.4.2 <i>Objetivos específicos</i> .....                                       | 14 |
| CAPÍTULO 2 - MARCO TEÓRICO.....  | 15 |
| 2.1. Ambiente.....   | 15 |
| 2.2. Conflictos ambientales.....   | 17 |
| 2.3. Derechos humanos.....   | 17 |
| 2.4. Ambiente en el Derecho Internacional de los Derechos humanos.....         | 19 |
| 2.5. Obligaciones estatales en relación al ambiente sano.....                  | 21 |
| CAPÍTULO 3. ESTRATEGIA METODOLÓGICA.....                                       | 24 |
| 3.1. Metodología.....  | 24 |
| 3.2. Categorías de análisis.....   | 25 |
| 3.3. Criterios de selección de casos / muestreo.....                           | 28 |
| CAPÍTULO 4. CARACTERIZACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA AMBIENTAL DE LA CSJN.<br>31   |    |
| 4.1. Cantidad de sentencias por vía de entrada.....                            | 31 |
| 4.2. Cantidad de sentencias por año.....                                       | 32 |
| 4.3. Distribución de los conflictos ambientales a nivel nacional.....          | 33 |
| 4.4. Tipo de conflictos ambientales en argentina.....                          | 36 |
| 4.5. Actores sociales involucrados.....  | 38 |
| 4.5.1. <i>Partes actoras o demandantes</i> .....                               | 38 |
| 4.5.2. <i>Partes demandadas</i> .....  | 39 |
| CAPÍTULO 5. DERECHOS HUMANOS EN LA JURISPRUDENCIA AMBIENTAL DE LA<br>CSJN..... | 41 |
| 5.1. Porcentaje de fallos que refieren a los DDHH.....                         | 41 |
| 5.2. Cantidad de fallos que refieren a DDHH por cada año.....                  | 41 |
| 5.3. Referencia a los DDHH por parte de la CSJN.....                           | 43 |
| 5.3.1. <i>Sector que refirió a Derechos Humanos</i> .....                      | 45 |
| 5.4. Derechos humanos citados.....   | 46 |
| 5.5. Actores sociales que acuden a los derechos humanos.....                   | 51 |
| 5.5.1. Reserva de acudir a los sistemas internacionales de DDHH.....           | 52 |
| 5.6. Tratados internacionales citados según el sistema de DDHH.....            | 52 |
| 5.7. La Opinión Consultiva 23/17 en la jurisprudencia ambiental de CSJN.....   | 53 |
| CAPÍTULO 6. CONSIDERACIONES FINALES.....                                       | 56 |

|   |    |
|---|----|
| 7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....                          | 60 |
| 8. ANEXO: BASE DE DATOS DE LA JURISPRUDENCIA AMBIENTAL..... | 64 |



# Repositorio Digital de Trabajos finales y Tesinas

## **AGRADECIMIENTOS**

Quiero agradecer a todas las personas que han estado presentes en mi vida familiar y profesional.

A la “universidad pública”, en particular a la UNDAV, porque es la que me motivó e inculcó el respeto por los derechos humanos y la que me brindó las herramientas necesarias para defenderlos como operador jurídico.

También quiero agradecer a mi director por sus observaciones, consejos, colaboración, adecuación a mis tiempos y por todo lo aprendido en el proceso de elaboración de esta tesis.

Por último debo agradecer y evocar la memoria de todas aquellas personas que fueron víctimas del horror, de tratos inhumanos y desapariciones forzadas, porque los derechos humanos surgieron para ponerle un freno a las atrocidades que sufrieron miles de personas en todo el mundo. Sin ello, hoy no podríamos hablar de un derecho humano a un ambiente sano.

Repositorio Digital de  
Trabajos finales y Tesinas

## EL DERECHO HUMANO A UN AMBIENTE SANO EN LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ENTRE 2006 - 2023

UNDAV  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
AVELLANEDA

### **PALABRAS CLAVES**

Ambiente - Conflictos ambientales - Derechos humanos - Derecho Humano a un ambiente sano - Obligaciones estatales frente al derecho humano a un ambiente sano

### **RESUMEN**

La presente investigación realiza un balance y análisis de la jurisprudencia sobre conflictos ambientales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e indaga cómo es el empleo del derecho internacional de los derechos humanos en dichos litigios.

Se examinaron 312 sentencias con sus respectivos dictámenes en un periodo de análisis que abarca desde el 20 de junio del 2006, fecha en que se dicta el fallo emblemático e histórico conocido como causa Mendoza, hasta el año 2023.

La metodología a utilizar es mixta, se realiza un análisis cuantitativo de los contenidos de las sentencias y se complementa con un análisis cualitativo de los considerandos de las sentencias y los dictámenes de la Procuración General de la Nación.

## CAPÍTULO 1- INTRODUCCIÓN

El tema a tratar en esta investigación es el abordaje del derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) en las sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) sobre casos que versan sobre conflictos ambientales. El periodo de análisis abarca desde el 20 de junio del año 2006, después de dictarse el emblemático e histórico fallo conocido como “Causa Mendoza<sup>1</sup>”, hasta la actualidad, con última fecha de relevamiento de sentencias, el 08 de agosto de 2023.

Dicho fallo versa sobre la contaminación que produjo un grupo de industrias a la Cuenca Matanza Riachuelo de la provincia de Buenos Aires. Esta situación ha provocado que en el año 2004 un grupo de vecinos y vecinas presente ante la CSJN una demanda contra 44 empresas, la Nación, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provincia de Buenos Aires y 14 de sus municipios. En esa demanda se sostuvo que las empresas de la zona vierten en el Riachuelo residuos peligrosos produciendo graves problemas al ambiente y “no sólo se pretendió el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos en particular en su salud (daños y perjuicios individuales), sino además la creación de un ‘fondo de reparación ambiental’ inédito en nuestro país (...) (Manrique, 2012, p. 46)”.

La causa Mendoza, es un fallo emblemático, porque es el primer caso sobre de un conflicto ambiental en el que la CSJN resuelve aplicando todos presupuestos de las leyes ambientales nacionales, en especial la ley General del Ambiente, 25.675 (LGA). Además en el marco de esta causa se crea la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), que va tener como uno de sus objetivos administrar el Fondo de Compensación Ambiental para la “(...) protección de los derechos humanos y a la prevención, mitigación y recomposición de los daños ambientales<sup>2</sup>”.

El propósito de este trabajo, es brindar una descripción de las características de la jurisprudencia sobre los conflictos ambientales que llegaron a

<sup>1</sup> CSJN-20/06/2006: Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo).

<sup>2</sup> Art. 9 de la Ley de Cuenca Matanza Riachuelo, 26.168, sancionada en diciembre del 2006.

los estrados de la CSJN e indagar la implicancia de los Derechos Humanos (DDHH).

En el primer capítulo se presenta, el planteo del problema, las preguntas de investigación, el estado del arte o los antecedentes que se acercan al objeto de estudio, la fundamentación del tema elegido y el objetivo general y los específicos.

El segundo capítulo expresa el marco teórico necesario para el abordaje del derecho humano a un ambiente sano.

La estrategia metodológica es presentada en el tercer capítulo, en el que se detallan todas las categorías de análisis, los criterios de selección y exclusión de sentencias que conforman el corpus de estudio.

En el cuarto capítulo, se realiza una descripción de las características de la jurisprudencia ambiental de la CSJN, detallando los tipos de conflictos, las provincias que más casos tienen, la cantidad de fallos por año, entre otros aspectos.

Lo central de esta tesis, está presentado en el capítulo quinto, en el que se ofrece una descripción de la implicancia de los derechos humanos en los litigios ambientales. En el mismo se detalla el porcentaje de casos en los que se citan DDHH, los derechos más citados, etc.

El sexto capítulo, recapitula los hallazgos más importantes y presenta una breve reflexión de la importancia del derecho humano a un ambiente sano y su relación con otros derechos.

Por último, en el anexo se adjunta la Base de Datos de la Jurisprudencia Ambiental (BDJA) de elaboración propia, con un total de 312 sentencias, en la que se puede apreciar un breve análisis de cada una en orden cronológica.

### 1.1. Planteo del problema

La problemática a tratar son los conflictos ambientales que llegaron a la CSJN, teniendo en cuenta sus características y el empleo del derecho internacional de los derechos humanos.

Como ya se mencionó anteriormente, el primer fallo ambiental en que se resuelve adecuadamente la protección del ambiente, es en el año 2006 (causa Mendoza), lo cual es casi novedoso para la jurisprudencia de la CSJN.

Por otra parte, recién en la última reforma de la Constitución Nacional de Argentina en 1994, se agregó el derecho al ambiente en el texto normativo, aunque en 1986 algunas provincias ya lo habían introducido en sus constituciones (Bibiloni, 2008). Esto señala que las normativas sobre el ambiente son muy recientes, en comparación con otros derechos que ya estaban desde la conformación del Estado en 1853.

Hace no mucho, en el año 2017, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en opinión consultiva N°23/17, aborda por primera vez la relación entre las obligaciones de protección de los derechos humanos (DDHH) y las obligaciones de protección del ambiente. Como conclusión el tribunal sostiene que la contaminación del ambiente puede causar daños irreparables en los seres humanos, por lo cual el derecho al ambiente sano debe ser considerado como un derecho fundamental para la existencia de la humanidad (Vismara, 2018). Además se postuló que el ambiente por sí mismo y el resto de los seres vivos también tienen derecho a ser protegidos.

Resulta importante indagar si después de la causa Mendoza (inclusive), y después de la OC 23/17 se resuelven los conflictos ambientales desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos y en particular desde el DDHH a un ambiente sano.

Los siguientes interrogantes guiarán la presente investigación:

- ¿Qué características tiene la jurisprudencia de los conflictos ambientales en la CSJN?

- ¿Cómo es el abordaje del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en las sentencias de la CSJN sobre casos de conflictos ambientales?
- ¿Qué conflictos ambientales predominan en la jurisprudencia de la CSJN?
- ¿Quiénes acuden a los derechos humanos en un litigio ambiental?
- ¿La CSJN remite a los derechos humanos al fundar su sentencia?
- ¿La parte actora funda su demanda en el derecho internacional de los derechos humanos?
- ¿El derecho humano a un ambiente sano es citado en la jurisprudencia de la CSJN?

## 1.2. Fundamentación

El ambiente sano, es un derecho humano consagrado en tratados internacionales de DDHH y en la Constitución Nacional, que en su artículo 41 establece: *Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo (...).* Además, esta norma refiere a la “responsabilidad por daño ambiental” y la educación ambiental a todos los ciudadanos/as.

Las normativas sobre el ambiente son muy recientes, sin embargo, como sostiene Manrique (2012), con el transcurso del tiempo, especialmente después de la causa Mendoza, la CSJN fue tomando conciencia en torno a las problemáticas ambientales, hay una mayor comprensión de la materia y actualización en cuanto a los temas del ambiente. Así también, la autora sostiene que “los jueces deben recurrir con más frecuencia a los derechos humanos al fundamentar sus sentencias sobre el medio ambiente, el conocimiento y aplicación de la temática todavía es insuficiente en nuestro país (p. 69)”.

Así también, en el considerando 7 del fallo Mendoza<sup>3</sup>, La CSJN hace una interpretación que jerarquiza el derecho a un ambiente en la Constitución Nacional:

“El reconocimiento de status constitucional del derecho al goce de un ambiente sano, así como la expresa y típica previsión atinente a la obligación de recomponer el daño ambiental no configuran una mera expresión de buenos y deseables propósitos para las generaciones del porvenir, supeditados en su eficacia a una potestad discrecional de los poderes públicos, federales o provinciales, sino la precisa y positiva decisión del constituyente de 1994 de enumerar y jerarquizar con rango supremo a un derecho preexistente (...)”

A fin de evitar que las modificaciones al ambiente afecten el presente y el de las generaciones futuras, es necesario generar conciencia sobre su importancia y defenderlo desde los DDHH.

Por otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la opinión consultiva, ya mencionada, estableció:

"se trata de proteger la naturaleza y el medio ambiente no solamente por su conexidad con una utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también merecedores de protección en sí mismos". (p.6)

Esto da cuenta que la protección al ambiente excede a la humanidad, porque se advierte que hay una tendencia a reconocer personería jurídica y, por ende, derechos a la naturaleza en las sentencias judiciales, inclusive en ordenamientos constitucionales (Vismara, 2018).

---

<sup>3</sup> Op. cit. Nota 1

En consonancia con Bibiloni (2008) si un caso ambiental llega a la justicia resulta un fracaso de los sistemas de contención social en resolverlo de la manera menos traumática, y más rápida posible, ya que en lo ambiental el tiempo es clave para evitar los perjuicios derivados del conflicto, los que generalmente suelen ser insolubles e irreparables.

Entonces, es fundamental investigar si se están aplicando las normativas de los derechos humanos en los casos ambientales, para promover su incorporación o fortalecerla, a fin de evitar un daño más grave y promover un ambiente y “desarrollo sostenible”, es decir, el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Así también, la importancia de defender el ambiente desde los DDHH, es por las consecuencias del cambio climático causado por el calentamiento global producto de las emisiones de las industrias. Según Camilloni (2018), las consecuencias más considerables del cambio climático, son el aumento progresivo de la temperatura, producto de las emisiones de carbono de las industrias; la pérdida de masa de hielo de los glaciares; aportes de agua dulce a los océanos por de la pérdida de hielo, lo que implica el ascenso del nivel del mar (3.3 milímetros al año); cambios en las precipitaciones, generando sequías e inundaciones en lugares poco comunes; pérdidas de biodiversidad, debido a los cambios en sus hábitats naturales de los animales, entre otras consecuencias.

Nuestro país ha firmado y ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y en la última Comunicación Nacional<sup>4</sup> sobre la materia, en el marco de dicho convenio, ha expresado el compromiso con el sistema climático para las generaciones presentes y futuras.

Por su parte, el secretario general de la ONU, en julio del presente año, advirtió que, según los datos de la organización Meteorológica Mundial "la era del calentamiento global ha terminado, ahora es el momento de la era de la ebullición

---

<sup>4</sup> Argentina presentó tres Comunicaciones nacionales, siendo la última en 2015: Tercera Comunicación Nacional de la República Argentina a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

global"<sup>5</sup>. Esto implica que hay que darle mayor importancia a las problemáticas ambientales y desde todos los ámbitos posibles, ya que si no se protege la “casa común”, ningún otro derecho humano puede ser garantizado.

En síntesis, los DDHH están avalados por normas internacionales y nacionales, son de obligado cumplimiento para los Estados, no pueden abolirse, son universales, irrenunciables, interdependientes, son progresivos y está prohibida su regresividad. En palabras de Rey (2012):

“Es absurdo llamar derecho a algo si no tiene la posibilidad de ser gozado; consiguientemente los derechos humanos no deben ser como meros ideales utópicos, sino como derechos protegidos por defensas jurídicas efectivas: deben ser respetados ‘aquí y ahora’ y su violación tiene que ser reparada con toda efectividad”. (p.45).

### 1.3. Estado del arte

Hay numerosos trabajos de investigación y de análisis de jurisprudencia sobre ambiente y sobre todo de la causa Mendoza, pero no se hace mención al ambiente como derecho humano. Por citar algunos de ellos, en primer lugar, un trabajo en el que se llega a la conclusión de que “el caso “Riachuelo” [causa Mendoza] representa una innovación institucional por muchas razones y entre ellas debe valorarse la importancia que tiene haber avanzado con la actualización del derecho al ambiente sano, siendo este un derecho constitucional que no había sido tomado en cuenta en el pasado (Merlinsky, Montero, Spadoni y Tobías, 2013, p. 40). En este caso se hace hincapié sólo en el derecho constitucional.

En segundo lugar, un estudio sobre la jurisprudencia de la CSJN, establece que el derecho ambiental está en crecimiento, conformándose como una rama autónoma, pero no lo hacen desde la perspectiva de los derechos humanos “[l]a Corte ha dado durante años, y sigue dando, monumentales aportes que puján por un derecho ambiental autónomo, expansivo. (...), pero si algo es seguro, es que

---

<sup>5</sup> Discurso del secretario de la ONU, Antonio Guterres. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/video/onu-mundo-cambio-climatico-temperatura-redaccion-buenos-aires/>

esa desafiante y vanguardista disciplina encontrará a la justicia como principal ariete de crecimiento y consolidación” (Esain, 2010, p. 91).

En tercer lugar, la investigación de Castagnari (2012), quien analiza la jurisprudencia ambiental de la CSJN entre 1994 y 2011, y describe las características de la judicialización de los conflictos ambientales ante el tribunal. Si bien es un trabajo que se acerca a esta investigación por el corpus de estudio y el tribunal, no se enfoca en el derecho humano a un ambiente sano.

Para esta investigación, se tendrá como antecedente principal, el trabajo elaborado por Manrique (2012) sobre “Sentencias de la corte suprema de justicia de la nación referidas al derecho ambiental como derecho humano”, en dicho trabajo se hace un análisis sobre la jurisprudencia en temas ambientales y se llega a la conclusión que todavía los jueces no dictan sus sentencias fundamentadas en los derechos humanos.

#### **1.4. Objetivos de investigación**

##### **1.4.1 Objetivo general**

- Analizar la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en las sentencias de la CSJN sobre casos de conflictos ambientales durante el periodo 2006 y 2023.

##### **1.4.2 Objetivos específicos**

- Relevar y construir una Base de Datos de la Jurisprudencia Ambiental de la CSJN desde el año 2006 hasta 2023.
- Caracterizar la jurisprudencia de la CSJN sobre los conflictos ambientales desde el año 2006 hasta el 2023.
- Indagar cómo se emplea el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en los casos de conflictos ambientales de las sentencias de la CSJN.

## **CAPÍTULO 2 - MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Ambiente**

Hay múltiples definiciones de ambiente. A criterio personal, se considera ambiente al sistema natural que permite la vida en el planeta, que a su vez abarca a todos los seres vivos, es decir, a los animales, incluyendo al ser humano y al resto de organismos vivos.

En los últimos años, sobre todo a mediados del siglo XX, la comunidad internacional, fijó su mirada en las cuestiones ambientales debido a una serie de desastres con consecuencias e impactos negativos en países desarrollados que sufrieron contaminación y pérdidas económicas importantes (Cousido, 2010).

En Argentina, la cuestión ambiental surge en 1972, con la creación de la Comisión Interministerial para la Preservación del Medio Ambiente, que toma cuerpo en 1973, después de la Conferencia de Estocolmo<sup>6</sup> y con la creación de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, en el ámbito del Ministerio de Economía. En 1986 surgen normativas sobre ambiente que son incluidas en algunas constituciones provinciales, dichas normas están en consonancia con las líneas tratadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente celebrada en junio de 1972 (Bibiloni, 2008). Pero, según el autor, no se aplicaron en casos de contaminación ambiental.

En 1992 se lleva a cabo la “Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo” en Río de Janeiro, Brasil, que establece 27 principios para la protección del ambiente.

En 1994, con la última reforma constitucional, se agregó el derecho a un ambiente sano, que también instaló el principio de la responsabilidad ambiental, para que los causantes de daño ambiental paguen la reparación correspondiente (Manrique, 2012), y recién en el año 2006 con la Causa Mendoza, se dictó una sentencia que va garantizar plenamente ese derecho y sancionar a los responsables.

---

<sup>6</sup> Desde la declaración de Estocolmo en 1972, los países se reúnen cada 20 años para debatir y acordar principios y acciones para la protección del ambiente, la siguiente fue en 1992, en 2012 y la próxima será en 2032.

Así también, en 1992, los países se reunieron para acordar la Declaración de Río+20 en la que se siguió reflexionando sobre la protección del ambiente.

Como se expresó con anterioridad, la Corte IDH dijo, recién en el año 2017 en OC 23/17 “cuando se contamina el ambiente, todos los derechos humanos están afectados, de tal modo que afecta, también, a otros organismos vivos que merecen protección”. Esto da pie a corrernos de una visión antropocéntrica, dejar de pensar al ambiente como todo lo que rodea al ser humano, ya que la humanidad es parte de la naturaleza y el resto de seres vivos también tienen derecho a un ambiente sano.

Para comprender mejor la perspectiva con la que se ve al ambiente, es pertinente citar el art. 71 de la Constitución Nacional de Ecuador del año 2008:

*“La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.*

*Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.*

*El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”.*

Es menester advertir, que aunque esta investigación se enfoca en el derecho “humano” a un ambiente sano, “(...) el derecho al ambiente sano protege los componentes del medio ambiente, tales como bosques, ríos, mares y otros, como intereses jurídicos en sí mismos, aun en ausencia de certeza o evidencia sobre el riesgo a las personas individuales”(Vismara y Rey, 2023, p, 286).

## 2.2. Conflictos ambientales

Los conflictos ambientales deben ser estudiados desde un enfoque integral, holístico, sistémico, que contemple las múltiples dimensiones del ambiente, tales como lo político, cultural, económico, histórico, etc (Sauvé, 2005). En otras palabras, se debe tener en cuenta el ambiente en relación con lo social y no solo centrarse en aspectos ecológicos.

Para Walter (2009), los conflictos ambientales son aquellos “relacionados con el daño a los recursos naturales, donde la oposición proviene principalmente de actores exógenos, por lo común activistas de organizaciones ambientalistas”(p. 3). En esta investigación se podrá evidenciar que la mayoría de las demandas por conflictos ambientales son interpuestas por ciudadanos/as particulares y por asociaciones civiles ambientalistas o de derechos humanos.

La autora señala que también pueden denominarse “conflictos socioambientales”, que involucran a las comunidades directamente afectadas por los impactos negativos generados por una determinada actividad productiva, proyecto o industria. Respecto a esto, aclara que esta distinción fue discutida, y citando a Fontaine (2004) refiere que no existe conflicto ambiental sin la dimensión social. Por lo tanto, un conflicto ambiental involucra a más de un actor social, con distintos intereses y siempre va incluir la dimensión social.

En este estudio en particular, solo se analizará los conflictos ambientales que llegaron a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Por lo tanto, solo se podrán considerar los actores sociales involucrados directamente (demandantes y demandados), y no otros actores que quizás podrían estar involucrados y que no son parte del litigio. Así también, al ser solo un análisis de la jurisprudencia, implica dejar de lado otros aspectos que hacen a la complejidad de un conflicto ambiental.

## 2.3. Derechos humanos

Todo ser humano, por el hecho de serlo, es titular de derechos fundamentales que la sociedad, el Estado, ni nadie puede arrebatarse lícitamente, son universales, irrenunciables y están interrelacionados (Nikken, 1994). Estos

derechos, son los que van a formar parte del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y son los que tienen jerarquía constitucional, según lo indica el art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional añadido en la reforma de 1994.

Como sostiene Raffin (2006), los derechos humanos son una conquista de la modernidad, llegan con el surgimiento de los Estados, “son una de las invenciones más sorprendentes y paradójicas de la modernidad (...) Llegan con el mundo moderno, el de la burguesía, del dominio de la naturaleza, de la esperanza en el progreso (...) (p. 50)”. Es paradójico también, que con el surgimiento de los derechos humanos en la modernidad, las revoluciones industriales dieron un inicio aparejado al deterioro de la naturaleza por actividades antrópicas.

El autor plantea que se trata de una lenta acción progresiva de adquisiciones, tensiones y concesiones, que se remonta a las cartas medievales que la aristocracia terrateniente y los habitantes de los burgos libres (burgueses) exigen y obtienen del rey.

Un hito histórico para los derechos humanos, podría ser la Carta Magna de 1215 y la creación de la figura de habeas corpus, aunque todavía no se los concebía como tales, hasta la creación de las nuevas sociedades políticas producto de procesos revolucionarios, como la Revolución Holandesa de 1648, la glorios revolución de 1688, la Revolución de los Estados Unidos de 1776 y la Revolución Francesa de 1789 (Raffin, 2006).

Luego de la segunda guerra mundial y del exterminio de personas en la Alemania Nazi, en 1946 se crea una Comisión de Derechos Humanos en la Organización de Naciones Unidas (ONU), posteriormente en diciembre de 1948, se redactó y sancionó una declaración de principios, la “Declaración universal de los Derechos Humanos” que tiene como objetivo promover, garantizar, y respetar la libertad, la igualdad, la justicia, la paz, etc. de todas las personas que habitan el planeta.

Por último, existen dos tipos de mecanismos de protección de los DDHH, el universal de Naciones Unidas (Para todos los países miembros de la ONU) y los

regionales: interamericano, europeo y el africano. Tanto el sistema interamericano y el universal van a contar con diferentes mecanismos de protección de los derechos humanos, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) para el regional y el Comité de Derechos Humanos, entre otros, para el de Naciones Unidas (Quintana, 2008)

#### **2.4. Ambiente en el Derecho Internacional de los Derechos humanos**

A partir de la reforma constitucional de 1994 se considera que la legislación ambiental da un paso fundamental para conformarse como rama del derecho (Cafferatta, 2012). El artículo 41 establece que el ambiente sano es un derecho y es una facultad concurrente entre el Estado Nacional, las provincias y municipios su garantía.

Lorenzetti (1997) afirma que el derecho ambiental está integrado por normas de base interdisciplinaria que exceden el ámbito jurídico e incluyen al derecho privado y público, con primacía de los intereses colectivos, involucra una interrelación estrecha entre la normativa pública (constitucional, penal, administrativa) y privada (civil, comercial y derecho del consumidor) (Citado en Bibiloni, 2008, p. 124). Esto da cuenta que hay una rama del derecho ambiental a nivel nacional.

Con respecto al ámbito internacional, Serví (1998) sostiene que hay una rama del derecho ambiental internacional que fue creciendo progresivamente, ya que hay tratados, convenios, declaraciones, acuerdos, recomendaciones, resoluciones e informes de carácter internacional destinados a proteger el ambiente en distintos ámbitos:

“recursos naturales, orgánicos e inorgánicos; tecnologías, como la energía nuclear o la explotación y exploración de los espacios exteriores, incluyendo la Luna y otros cuerpos celestes, o acuerdos sobre geografías determinadas, como el Tratado Antártico y su Protocolo del Medio Ambiente de 1991, o aquellos más abstractos como el Compromiso Ético de las ONGs



para una actitud y conducta ecológica global de 1972 o el de los compromisos de los ciudadanos con respecto a la biodiversidad; **han dado nacimiento al Derecho Ambiental Internacional** (p. 4)”. (La negrita es propia)

Actualmente hay varios tratados internacionales ambientales, como el Acuerdo Regional de Escazú<sup>7</sup> sobre el “Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe”; la Convención de Basilea sobre “Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación”, entre otros.

Entonces, el derecho ambiental es una rama del derecho a nivel nacional e internacional. Ahora bien, no todo el derecho internacional corresponde al sistema de derechos humanos, los mencionados en párrafos anteriores sólo son acuerdos entre países.

El ambiente en el derecho internacional de los derechos humanos, se encuentra en los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos, el interamericano y el de Naciones Unidas o universal.

En el sistema interamericano se encuentra de manera implícita en el art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), así lo aclara la Opinión Consultiva 23/17 de la Corte IDH. Como también se encuentra explícito en el art. 11 del Protocolo adicional a la CADH, denominado “Protocolo de San Salvador”, sancionado en 1989 y ratificado en Argentina en 1994.

En cuanto al sistema universal, el ambiente está explícito en el art. 12, inc. b. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Cabe aclarar que no se encuentra de manera autónoma, sino vinculado al derecho a la salud.

Respecto al PIDESC, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas dictó varias Observaciones Generales (OG), entre

<sup>7</sup> El acuerdo de Escazú, no forma parte del DIDH, pero hubo un proyecto de ley para otorgarle jerarquía constitucional, lo cual sería un gran avance para el derecho humano a un ambiente sano. Proyecto de ley disponible en:

<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2021/PDF2021/TP2021/0526-D-2021.pdf>

ellas la OG N° 15 sobre el “Derecho al agua”, que amplía el derecho a la alimentación del art. 11, y la salud y ambiente del art. 11 del PIDESC.

Así también, en el sistema universal, la Asamblea General de la ONU, sancionó el 28 de julio de 2022, la Resolución 300 (LXXVI) sobre “el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”, en la misma reconoció al ambiente cómo un derecho humano universal. Cabe aclarar que esa resolución, tiene como antecedentes numerosas resoluciones e informes de la Relatoría Especial del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Tal como lo detalla Vismara y Rey (2023):

“La relación entre el ejercicio de los derechos humanos y la protección del ambiente fue desarrollada por la Relatoría Especial creada por el Consejo DH con el objetivo de trabajar ‘sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible’<sup>8</sup>. El propio Consejo adoptó numerosas resoluciones basándose en los informes de esa relatoría<sup>9</sup>.” (p. 283)

## 2.5. Obligaciones estatales en relación al ambiente sano

Todos los tratados de derechos humanos, cualquiera sea su alcance material y espacial, sea universal o interamericano implican para el Estado, tres obligaciones básicas: 1) respetar los derechos protegidos; 2) garantizar el goce y pleno ejercicio de los derechos protegidos y 3) adoptar las medidas necesarias para hacer efectivas los derechos protegidos (Pinto, 1997).

En cuanto a la obligación general de garantizar el ejercicio del derecho humano a un ambiente sano, se desglosan la obligación de prevenir daños al

<sup>8</sup> Relator especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Ver A/73/188, A/74/161, A/75/161, A/76/179, A/HRC/22/43, A/HRC/25/53, A/HRC/28/61, A/HRC/31/52, A/HRC/31/53, A/HRC/34/49, A/HRC/37/58, A/HRC/37/59, A/HRC/40/55, A/HRC/43/53, A/HRC/43/54, A/HRC/46/28 y A/HRC/49/5. En un primer momento se trató de un experto independiente, luego se constituyó como Relatoría Especial.

<sup>9</sup> Consejo DH, Resoluciones 44/7 del 16 de julio de 2020, 45/17 del 6 de octubre de 2020, 45/30 del 7 de octubre de 2020 y 46/7 del 23 de marzo de 2021.

ambiente y remediarlos, las obligaciones de procedimiento y la obligación de brindar educación ambiental (Vismara y Rey, 2023).

Por otra parte, la Corte IDH en la OC 23/17 señaló que los artículos 30, 31, 33 y 34 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) formularon una obligación a los Estados miembros para garantizar el “desarrollo integral” de sus territorios, lo cual ha sido definido por la “Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la OEA como ‘el nombre general dado a una serie de políticas que trabajan conjuntamente para fomentar el desarrollo sostenible’. Una de las dimensiones del desarrollo sostenible es precisamente el ámbito ambiental (Vismara y Rey, 2023, p. 284)”. Así también en el art. 95, inc.c.1 de la Carta de la OEA, establece que:

*Para realizar sus diversos fines, particularmente en el área específica de la cooperación técnica, el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral deberá:*

*c) Promover, coordinar y responsabilizar de la ejecución de programas y proyectos de desarrollo a los órganos subsidiarios y organismos correspondientes, con base en las prioridades determinadas por los Estados miembros, en áreas tales como:*

*1) Desarrollo económico y social, incluyendo el comercio, el turismo, la **integración y el medio ambiente**;(...). (La negrita es propia)*

Cuando los Estados no garantizan los derechos humanos o no sancionan a los responsables de su vulneración, pueden ser juzgados por tribunales internacionales, porque para los organismos de derechos humanos, solo se puede juzgar a los Estados (Pinto, 1997). Es decir, ya sea por el mecanismo universal o interamericano, se podrán dictar sentencias que obliguen a los Estados a garantizar y reparar los daños a los DDHH, y en lo que nos acontece, a la vulneración del derecho humano a un ambiente sano.

En nuestro país, en febrero del año 2020, el Estado fue juzgado por la Corte IDH, por la vulneración de los derechos humanos a un ambiente sano, a la alimentación, al agua, entre otros, de una comunidad originaria de la provincia de Salta<sup>10</sup>.



## Repositorio Digital de Trabajos finales y Tesinas

---

<sup>10</sup> Corte IDH- 06/02/2020: Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina.

## **CAPÍTULO 3. ESTRATEGIA METODOLÓGICA**

### **3.1. Metodología**

El estudio es de tipo mixto o cuanti-cualitativo, descriptivo.

Esta investigación, si bien es mixta, tendrá una mayor énfasis en la metodología cuantitativa, ya que se construirán datos estadísticos sobre los conflictos ambientales que llegaron a la CSJN, como el porcentaje de casos por vía de entrada, los tipos de conflictos, la cantidad y tipo de partes actoras y demandadas, derechos humanos citados, etc.

Respecto a la metodología cualitativa, será un breve complemento para aclarar los datos estadísticos, por ejemplo, el análisis de los argumentos de los jueces, de las partes actoras y partes demandadas. Los datos estadísticos sólo permiten obtener un número de determinado aspecto, pero lo cualitativo permitirá profundizar más y explicar el porqué de algún resultado. Para esto se seleccionarán fragmentos de las sentencias que serán citadas.

La principal diferencia entre una investigación cuantitativa y una cualitativa es que la primera se basa en datos numéricos y cálculos matemáticos, mientras, que la investigación cualitativa tiene como eje primordial el carácter subjetivo de las personas, y se sustenta de narrativas habladas o escritas (Sautu, 2003). En este caso, se examinarán los argumentos de los magistrados y PGN.

Cuando se realiza un estudio mixto, con dos o más técnicas de investigación de diferente metodología, nos encontramos frente a una convergencia metodológica. Vasilachis de Gialdino (2009) plantea la posibilidad de una coexistencia paradigmática y sostiene que son nuevas instancias para conocer la complejidad de los hechos y fenómenos sociales, ya que estos son un conjunto de múltiples y de variadas causas que requieren aplicar más de un método de investigación. Entonces, la metodología cualitativa va a complementar los resultados cuantitativos de esta investigación.

### 3.2. Categorías de análisis

Se realizó un análisis cuantitativo de las sentencias de la CSJN. Como también se complementará cuando sea necesario, con un análisis cualitativo de los argumentos de los/as jueces/as y opinión de la Procuración General de la Nación (PGN).

Para caracterizar la jurisprudencia de la CSJN, se analizarán las siguientes categorías:

#### a) Casos por vía de entrada

Se cuantificó la cantidad de casos que llegaron a la CSJN por las vías de entrada: originaria, recursos de queja, recursos extraordinarios federales y contiendas de competencia.

#### b) Sentencias por año

Se cuantificó la cantidad de sentencias ambientales dictadas por cada año, desde el año 2006 hasta el 2023. Esto permitió conocer si hay una diferencia notable a lo largo de los años.

Así también se calcula la media, la mediana y la moda por cada año. Esto permitirá determinar cuántas sentencias ambientales se dictan normalmente en un año en la CSJN.

#### c) Distribución de los conflictos ambientales en el país

Se identificarán las provincias en las que hay conflictos ambientales y se realizará un conteo para determinar en cuales hay mayores casos. Esta información se obtendrá al discriminar las partes actoras y demandadas que también pueden ser provincias o municipios. Así también, se obtendrá información del lugar donde se produjo un conflicto.

#### d) Tipo de conflictos ambientales

Se determinó y cuantificó cuáles son los temas o tipos de conflictos que llegaron a la CSJN. En general, los conflictos ambientales involucran dos o más temas. Por ejemplo, la contaminación del agua por residuos peligrosos,

implica que hay dos tipos: el de agua, y el de residuos peligrosos. A su vez, el tipo de residuo peligroso puede ser por agrotóxicos, o por hidrocarburos, y por lo tanto, hay dos tipos de conflictos más.

#### **e) Actores sociales involucrados en el litigio**

Se identificaron los tipos de actores sociales involucrados en los litigios ambientales, tanto en calidad de actoras, como demandadas. Por lo general se clasifican en:

- Estado: cuando es parte el Estado Nacional, Provincial, municipal o alguna dependencia estatal.
- Ciudadanos/as particulares o vecinos
- Pueblos originarios
- Empresas
- Asociaciones civiles sin fines de lucro
- Universidades

Para analizar el empleo de los Derechos Humanos en la jurisprudencia de la CSJN, se analizarán las siguientes categorías:

#### **a) Sentencias en las que se mencionan derechos humanos**

Se cuantificó la cantidad de pronunciamientos en los que se hace mención a los derechos humanos, ya sean porque los citó el tribunal o la parte actora al fundar su demanda.

Así también se calculará la media, la mediana y la moda, lo que nos permitirá saber en cuántas sentencias se citan derechos humanos por año. En otras palabras, se podrá afirmar que por lo general, por cada año se dicta un determinado número de sentencias en las que se emplean DDHH.

#### **b) Sentencias en las que se mencionan derechos por cada año**

Se determinará cuántas sentencias en las que emplean derechos humanos se dictan en cada año, desde el año 2006 hasta el 2023.

### **c) Referencia a los derechos humanos por parte de la CSJN**

Esta investigación tiene como objetivo analizar la labor de la CSJN, por lo tanto se cuantificó el número de casos en los que el tribunal se refirió a los derechos humanos. Se diferenciará de los casos en los que la parte actora cita DDHH al fundar su sentencia.

Hay algunas sentencias, en las que la parte actora cita DDHH, y también los jueces o la PGN.

### **d) Sector que hizo mención a los derechos humanos**

Se discrimina qué sector citó derechos humanos, si fueron los jueces y juezas o si lo hizo la Procuración General de la Nación.

### **e) Derechos humanos citados**

En este punto, se clasifican y cuantifican los derechos humanos indicados. Se obtendrá de la mención directa del derecho humano, y/o del artículo del tratado internacional citado.

### **f) Actores sociales que acuden a los derechos humanos**

Se discrimina qué actor social acude a los derechos humanos, es decir, si fueron ciudadanos/as particulares, si fueron asociaciones civiles, el Estado, etc.

### **g) Actores sociales que formulan reserva de acudir a los sistemas internacionales de protección a los derechos humanos**

De todas las sentencias que refieran a los derechos humanos, se identificaron en cuales la parte actora formuló reserva explícita de acudir a los tribunales internacionales de protección de los DDHH, es decir, el interamericano, el universal o a ambos.

### **h) Tratados internacionales de derechos humanos citados**

En este punto, se discriminó a que sistema internacional de protección de los DDHH corresponden los tratados citados, de esta manera se podrá

saber si hay una mayor injerencia del sistema universal o del sistema interamericano.

### **i) Injerencia de la Opinión consultiva 23/17 en las sentencias**

La OC 23/17 es un hito fundamental en la conformación del derecho humano a un ambiente sano. Por lo tanto, es importante determinar qué injerencia tiene en la jurisprudencia ambiental de la CSJN, pese a que es muy reciente su sanción.

Se determinó si hay sentencias en las que se cite dicho instrumento normativo.

### **3.3. Criterios de selección de casos / muestreo**

Se analizaron todas las sentencias sobre cuestiones en que versan los conflictos ambientales disponibles en la página web de la CSJN que se dictaron a partir del 20 de junio de 2023 (fecha en que se sanciona la “causa Mendoza”), hasta el 08 de agosto de 2023. Para esto se construyó una Base de Datos de la Jurisprudencia Ambiental (BDJA). (Ver BDTJA en anexo)

En primer lugar se identificaron las sentencias de la sección “Fallos destacados por materia<sup>11</sup>”, se eligió la materia ambiental y se filtró la fecha 01 de enero de 2015 (solo están desde ese año), hasta la actualidad (última fecha consultada fue el 08 de agosto de 2023).

En segundo lugar, se identificaron fallos de la sección “Sumarios (1863-2023)” del sitio web de CSJN. En dicha sección se filtraron las fechas, 20 de junio de 2006 al 08 de agosto de 2023; y las voces o tesauros: “Medio ambiente”, “Daño ambiental”, “contaminación ambiental”, “política ambiental” y “resarcimiento

---

<sup>11</sup> La CSJN selecciona y publica los fallos destacados por materia ambiental, desde el año 2015, luego de crearse la secretaria de juicios ambientales. Información disponible en: <http://www.sajj.gob.ar/disponen-creacion-secretaria-juicios-ambientales-corte-suprema-justicia-nacion-nv10938-2015-04-08/123456789-0abc-839-01ti-lpssedadevon>

ambiental”; todos por separado, ya que juntos arrojan una cantidad menor de de sentencias.

En tercer lugar, se seleccionaron las sentencias de la sección “Todos los fallos (1994-2023)”, en esta parte, la página web no permite seleccionar voces, por lo que se escribió en la parte de texto o palabras a buscar: “Medio ambiente”, “Daño ambiental”, “contaminación ambiental”, “política ambiental” y “resarcimiento ambiental”, todas por separado. La fecha que se filtró, al igual que la anterior fue desde el 20 de junio de 2006 al 08 de agosto de 2023

Por último, se relevaron los fallos destacados en los suplementos ambientales<sup>12</sup> que se publican en la misma página web de la CSJN.

Cabe aclarar que al buscar pronunciamientos en la sección “Sumarios” o “Todos los fallos” y en los suplementos ambientales, se detectaron casos que no están en la sección “Fallos destacados por materia”. Así también, en la sección “Todos los fallos” hay casos que no se encuentran en la sección “Sumarios”, y viceversa. Esto implica que la lista de fallos de la BDJA, no es exhaustiva, pueden haber casos que no fueron hallados, sin embargo se puede asegurar que los fallos emblemáticos o leading case forman parte de esta investigación.

Respecto a los de criterios de exclusión, no se seleccionaron los pronunciamientos que solo remiten a una cuestión procesal del propio tribunal, por ejemplo en un pronunciamiento de la causa Mendoza, en pandemia se resuelve que cierto juez firmará de manera digital en tal provincia. Si bien el pronunciamiento tiene los autos de un fallo ambiental, lo que se resuelve no tiene que ver con el caso. Así también, hay casos en los que la misma parte demandante forma parte de dos sentencias con autos y partes demandas diferentes, y uno de los casos es tomado como ambiental y el otro no<sup>13</sup> por las

<sup>12</sup> La CSJN publicó 6 suplementos ambientales con fallos destacados: 2012, 2016, 2018, 2019, 2020, y 2021. Disponibles en: <https://sj.csjn.gov.ar/homeSJ/suplementos/inicia>

<sup>13</sup> En caso “Antonio Barillari S.A. c/ Santa Cruz, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad” del 12/12/06, la empresa demanda a la provincia por inconstitucionalidad de una norma que declara residuos peligrosos a restos de pescado, este caso es tomado en BDJA. En cambio es excluido, la sentencia “Antonio Barillari S.A. c/ Buenos Aires, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”, del 11/07/06, en el que la empresa demanda a la provincia de

características de los hechos. Algo similar sucede con los casos de pueblos originarios, ya que no todos presentan una controversia ambiental.



## Repositorio Digital de Trabajos finales y Tesinas

---

Bs As por inconstitucionalidad de una resolución que impide transportar pescados más allá de 12 millas y que el procesamiento se realice dentro de la provincia.

## **CAPÍTULO 4. CARACTERIZACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA AMBIENTAL DE LA CSJN**

Desde el 20 de junio de 2006 hasta el 08 de agosto de 2023 se dictaron 312 pronunciamientos en la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), los mismos están compuestos por sentencias definitivas e interlocutorias.

### **4.1. Cantidad de sentencias por vía de entrada**

Los casos llegaron al tribunal a través de las vías de entrada: Originaria (ORI), Contienda de competencia (COM), Recurso de queja (RQ) y Recursos extraordinarios (REX).

Cabe aclarar, que el relevamiento de casos no es exhaustivo, tal como se señaló en el capítulo 3, se intentó recopilar el total de casos ambientales a través de distintos mecanismos de filtrado que brinda la página web de la CSJN, así también se excluyeron algunos pronunciamientos. No obstante, se puede asegurar que la mayoría de los fallos, sobre todo los Leading Case, se encuentran en el corpus de análisis de esta investigación.

La tabla 1, detalla la cantidad y porcentaje de casos por vía de entrada al tribunal. Se puede apreciar, que poco más de la mitad de los casos llegaron por vía originaria, algo más de la cuarta parte fueron contiendas de competencia, solo un 11 % fueron recursos de queja, y la menor cantidad le corresponde a los recursos extraordinarios, con un 6%.

| Vía de entrada                  | Cantidad | Porcentaje |
|---------------------------------|----------|------------|
| <b>Originarios</b>              | 176      | 56%        |
| <b>Competencia</b>              | 83       | 27%        |
| <b>Recursos de queja</b>        | 35       | 11%        |
| <b>Recursos extraordinarios</b> | 18       | 6%         |
| <b>Total</b>                    | 312      | 100%       |

Tabla 1: Cantidad de fallos por vía de entrada.

Esta misma información se puede apreciar en la figura 1, que expresa en un gráfico de torta el porcentaje de casos por vía de entrada, lo cual es más representativo.

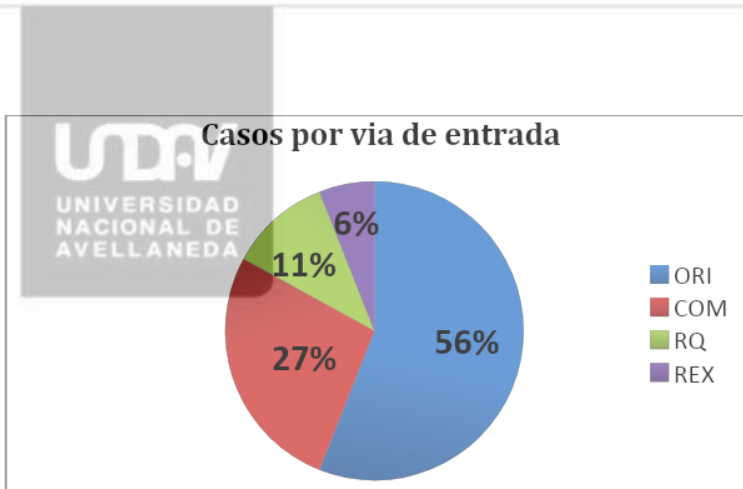


Figura 1: Porcentaje de fallos por vía de entrada.

#### 4.2. Cantidad de sentencias por año

Entre 2006 y 2023, se dictaron entre 8 y 29 sentencias por año. La tabla 2 detalla la cantidad por cada año.

| Años         | N° Fallos  |
|--------------|------------|
| 2006         | 17         |
| 2007         | 29         |
| 2008         | 22         |
| 2009         | 12         |
| 2010         | 17         |
| 2011         | 24         |
| 2012         | 8          |
| 2013         | 9          |
| 2014         | 18         |
| 2015         | 17         |
| 2016         | 23         |
| 2017         | 8          |
| 2018         | 9          |
| 2019         | 14         |
| 2020         | 18         |
| 2021         | 27         |
| 2022         | 24         |
| 2023         | 16         |
| <b>TOTAL</b> | <b>312</b> |

Tabla 2: Cantidad de fallos por año.

No hay un dato que llame la atención o que exprese un cambio notable de casos de un año, respecto a otro.

La media, la mediana y la moda es de 17 fallos por año. Es decir, que en general se dictan 17 sentencias sobre temas ambientales por año.

En el siguiente gráfico de dispersión (figura 2), se puede apreciar la cantidad de casos a lo largo de los años, desde el 20 de junio de 2006 hasta el 08 de agosto de 2023.

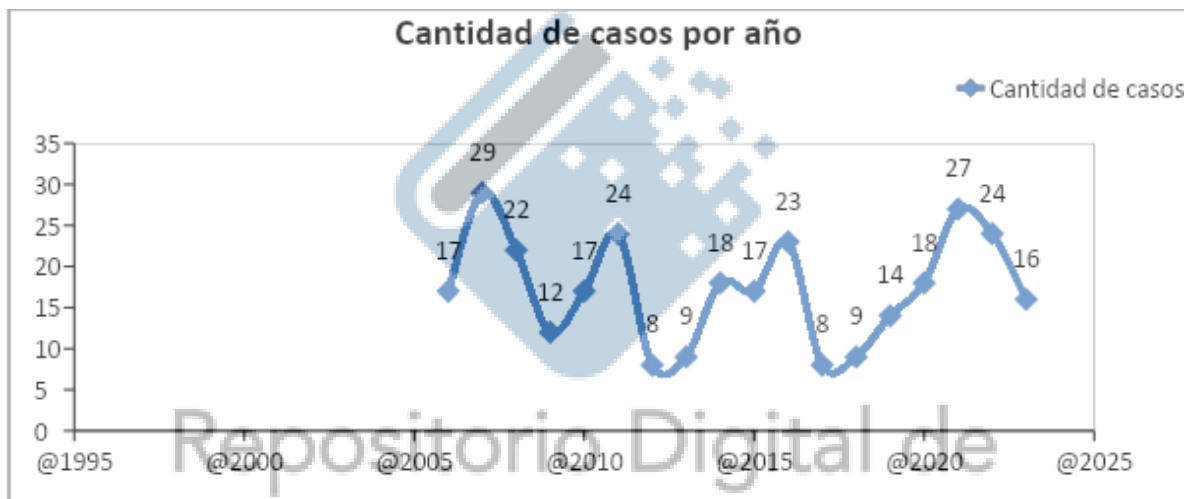


Figura 2: Distribución de casos por año

#### 4.3. Distribución de los conflictos ambientales a nivel nacional

Según la cantidad de fallos de la CSJN. Buenos Aires es la provincia con más conflictos ambientales, le sigue la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provincia de San Juan y Mendoza. Por el contrario, las provincias con menos conflictos ambientales, son La Rioja, Santiago del Estero, y San Luis.

En la figura 3 se puede evidenciar el porcentaje de pronunciamientos expresados de menor a mayor en un gráfico de barra. Los números reflejan la cantidad de sentencias y no de casos, por ende, hay casos que tienen 3, 4 o más fallos, y todos son contabilizados para este resultado.



Figura 3: Cantidad de fallos por provincia

Es de aclarar, que los datos sólo refieren a casos que llegaron al máximo tribunal del país, lo que no expresa el total de contiendas que puede tener una provincia, ya que la mayoría de los casos los resuelven los tribunales locales, por el simple hecho, de que las provincias administran sus bienes naturales (Art. 124 de la Constitución Nacional). Esto implica que el porcentaje de conflictos de cada provincia puede o no coincidir con los que llegaron a la CSJN.

La figura 4, representa el mapa de Argentina, con la distribución de fallos en los que son partícipes las provincias, ya sean como parte actora, como demandada, o porque es el lugar en el que se desencadenó el conflicto ambiental.



Figura 4: Provincias que tuvieron conflictos ambientales

El tamaño de las estrellas de color en el mapa representa la magnitud de los conflictos ambientales en cada provincia.

#### 4.4. Tipo de conflictos ambientales en argentina

La figura 5, expresa el tipo de conflicto que fue abordado en el tribunal. Se cuantificó teniendo en cuenta la cantidad de pronunciamientos y no la cantidad de casos.

Así también, se cuantificaron teniendo en cuenta cada tipo de conflicto por caso, independientemente si abarca a la vez otro tipo. Por ejemplo, si un caso de contaminación del agua por megaminería, suma un punto para el agua, y otro para megaminería.



Figura 5: Porcentaje de conflictos tratados en la CSJN

Más de la mitad de los casos que llegaron a la CSJN fueron por conflictos por el agua. No se subdividió en tipos de conflicto de agua, ya que no es el meollo de esta investigación, pero se puede afirmar que la mayoría de los casos refieren a contaminación por parte de residuos industriales, por megaminerías, por explotación de petróleo, por agrotóxicos, por falta de agua potable o alimentación (en ese orden).

El acceso al agua es un derecho humano reconocido en tratados internacionales y es un tema muy amplio y preocupante por la falta de agua en muchos lugares, y hoy se puede hablar de “Jurisprudencia del agua en Argentina”, tal como se titula el trabajo de Cabaleiro (2022).

Como se puede apreciar en la figura 5, el segundo conflicto que más se trató en la CSJN fueron los generados por residuos peligrosos, industriales o patogénicos (sin contar los generados por residuos domiciliarios). Al igual que el agua, no se hizo una subdivisión de este tipo de conflictos, pueden ser residuos peligrosos industriales y/o patogénicos, ni tampoco se subdividió por la actividad industrial que fueron concebidos.

En 3er y 4to lugar se encuentra la megaminería y el petróleo o fracking, que a su vez, están vinculados con problemáticas de contaminación del agua, deforestación, etc.

La Cuenca Matanza Riachuelo está 5° en el ranking, se puso como uno de los temas o conflictos, ya que se detectó muchos pronunciamientos que forman parte de la misma causa o porque remiten a dicha cuenca. Algunos fallos tienen los mismos autos de la sentencia originaria del 20 de junio de 2006 (Causa Mendoza), otros tienen en los autos a la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) como parte del litigio, y el resto tiene otros nombres.

En 6° lugar, se encuentra la deforestación, con un 8,6% de sentencias. A su vez, el tema se relaciona con pueblos originarios (7,4%), áreas protegidas, bosques nativos (4,8%), incendios forestales (3,2%), humedales (3,2%), entre otros.

El 7° lugar lo llevan los conflictos por falta de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), lo que va de la mano de conflictos por agua, megaminería, petróleo o por obras de construcción. Cabe aclarar, que hay más casos en los que se solicita EIA, pero no fueron la pretensión principal.

En el 10° lugar, están los conflictos con actividades derivadas de energía eléctrica y atómica, transformadores de alta tensión, radiación, etc. y por antenas de empresas de telefonía.

Los conflictos por agrotóxicos, se encuentran en el 15° lugar (3,8%) y se relacionan con residuos peligrosos, contaminación del agua y alimentación. En este tipo de conflicto en particular, el porcentaje parece menor, ya que ese porcentaje corresponde a 12 sentencias, sin embargo, hay una gran cantidad de casos en los tribunales locales o federales<sup>14</sup>.

#### **4.5. Actores sociales involucrados**

Los actores sociales involucrados en los litigios ambientales van desde un ciudadano particular, el Estado (nacional, provincial, municipal y CABA), comunidades originarias, empresas, entre otros.

##### **4.5.1. Partes actoras o demandantes**

Cerca de la mitad (43, 9%) de los casos en los que la CSJN se expidió, fueron interpuestos por ciudadanos particulares que se presentaron en carácter de legitimados para iniciar una demanda o un amparo ambiental colectivo (Ver figura 6).

Casi la cuarta parte (24%), fueron acciones interpuestas por asociaciones o fundaciones sin fines de lucro, que tienen como objeto defender los derechos humanos, ambientales o sociales.

Un 22, 4% fueron casos en los que demanda el Estado, ya sea nacional, provincial, municipal, o alguna dependencia del poder ejecutivo, entre otros.

<sup>14</sup> Cabaleiro (2022) realizó una recopilación de la jurisprudencia sobre agrotóxicos en Argentina, las cuales están compuestas por 96 fallos, de las cuales solo dos corresponden a la CSJN.

En un 6,4% las partes actoras fueron empresas, en general se trata de mineras que demandan inconstitucionalidad de alguna ley (como la ley de glaciares), o alguna resolución del poder ejecutivo que pone límite a su accionar.

Las comunidades originarias representan el 5,8% de fallos en los que fueron demandantes. Cabe aclarar, que en el porcentaje de tipos de conflictos (apartado 5.4), los pueblos nativos tienen un 7,4% porque en muchos casos, los que iniciaron la demanda fueron asociaciones civiles o alguna universidad que defienden los derechos de estas comunidades.

En menor cantidad, fueron actoras las universidades, grupos de docentes y un solo caso de la Confederación General del Trabajo.



Figura 6: Porcentaje de actores sociales demandantes.

#### 4.5.2. Partes demandadas

Los actores sociales demandados, en su gran mayoría fueron el Estado y las empresas. En la figura 7 se puede apreciar que el Estado representa casi las 3 cuartas partes (72,8%). Se demanda al Estado nacional, provincial, municipal, o alguna dependencia del Poder ejecutivo, y hay un solo caso en el que se demanda al poder judicial y a miembros del poder legislativo por un conflicto ambiental.

Solo en un 2,9% fueron demandados los funcionarios, por incumplimiento de deberes públicos. En este caso, se cuantificó por separado del Estado, porque los demandados son individualizados.

En menor medida (3,2%) fueron demandados ciudadanos particulares, en general fueron casos de infracción a la ley de residuos peligrosos.

Solo hubo un 0,6% de demandas a propietarios de tierras, como a countries por contaminar con residuos domiciliarios en un arroyo, y al propietario de tierras que las alquila para la actividad de agronegocio.

Solo hay un caso en Formosa, en el que una universidad pública es demandada por una comunidad originaria, por la construcción de un establecimiento educativo en territorio ancestral. Como también, un solo caso en el que se demanda a un organismo internacional, el Banco Mundial.

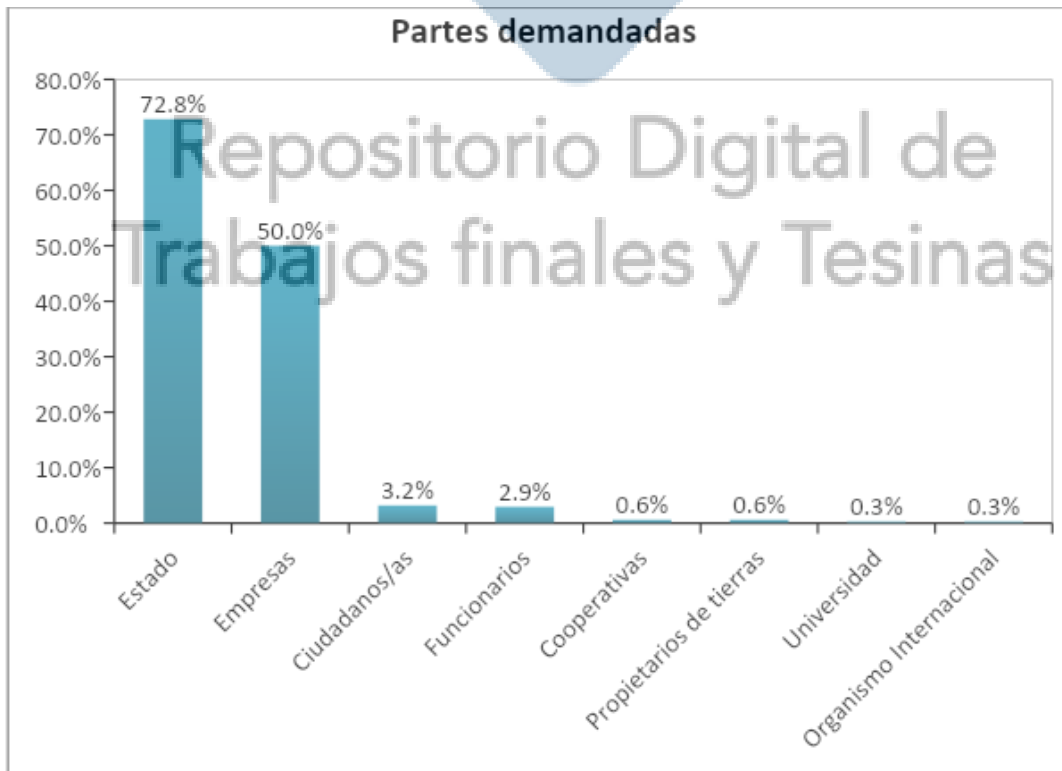


Figura 7: Porcentaje de actores sociales demandados.

## **CAPÍTULO 5. DERECHOS HUMANOS EN LA JURISPRUDENCIA AMBIENTAL DE LA CSJN**

El ambiente es un derecho humano, que a su vez se encuentra interrelacionado con otros DDHH, como la vida, la salud, la alimentación, la vivienda digna, etc. Por lo cual, en un conflicto ambiental, la referencia a estos derechos son fundamentales, tanto por la parte actora al iniciar la demanda o amparo ambiental, como para el tribunal al fundamentar su decisión.

### **5.1. Porcentaje de fallos que refieren a los DDHH**

Solo el 21% de los fallos que llegaron al tribunal entre 2006 y 2023, refieren al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ya sean porque la parte actora fundó su demanda en estos derechos, o porque el tribunal los citó en los considerandos de las sentencias, o porque la Procuraduría General de la Nación (PGN) los mencionó en su dictamen. Ver figura 8



Figura 8: Porcentaje de sentencias en las que se hizo referencia a los DDHH

### **5.2. Cantidad de fallos que refieren a DDHH por cada año**

Las sentencias que refieren al derecho internacional de los derechos humanos entre 2006 y 2023 abarcan entre 1 y 10 fallos por año. La figura 3 detalla

en la columna 2 la cantidad de pronunciamientos por año, y en la columna 3, la cantidad de sentencias que remitieron a los DDHH.

| AÑOS         | N° FALLOS  | F° DDHH   |
|--------------|------------|-----------|
| 2006         | 17         | 3         |
| 2007         | 29         | 8         |
| 2008         | 22         | 3         |
| 2009         | 12         | 1         |
| 2010         | 17         | 2         |
| 2011         | 24         | 5         |
| 2012         | 8          | 1         |
| 2013         | 9          | 4         |
| 2014         | 18         | 4         |
| 2015         | 17         | 3         |
| 2016         | 23         | 2         |
| 2017         | 8          | 4         |
| 2018         | 9          | 0         |
| 2019         | 14         | 3         |
| 2020         | 18         | 0         |
| 2021         | 27         | 9         |
| 2022         | 24         | 10        |
| 2023         | 16         | 4         |
| <b>TOTAL</b> | <b>312</b> | <b>66</b> |

Tabla 3: Cantidad de sentencias que refieren a DDHH por año.

La media, la mediana y la moda da entre 3 y 4 fallos por año, en los que se hacen referencia a los DDHH. En otras palabras, por cada 17 fallos (media, mediana y moda de fallos por año) que dicta la CSJN, 3 o 4 refieren a los DDHH.

Los años con mayores números de sentencias que remitieron a los DDHH fueron: 2007 con 8, 2021 con 9 y 2022 con 10.

Lo llamativo es que en el año 2007 se hayan dictado un número alto de sentencias que remiten a los DDHH en comparación con los otros años, por lo cual no se puede afirmar que hay un crecimiento progresivo de los derechos humanos en la jurisprudencia. La explicación también puede ser porque fue el año con mayores pronunciamientos, ya que fueron 29.

Solo en el año 2018 (con 9 pronunciamientos) y 2020 (con 18 pronunciamientos) no se hizo qué hizo alusión a los DDHH.

Para ser más representativo, se puede ver la distribución de sentencias por cada año en un gráfico de dispersión (figura 9). La línea azul del gráfico representa la cantidad de fallos por año, mientras que la línea roja, marca la cantidad de casos en los que se remitió a los derechos humanos.

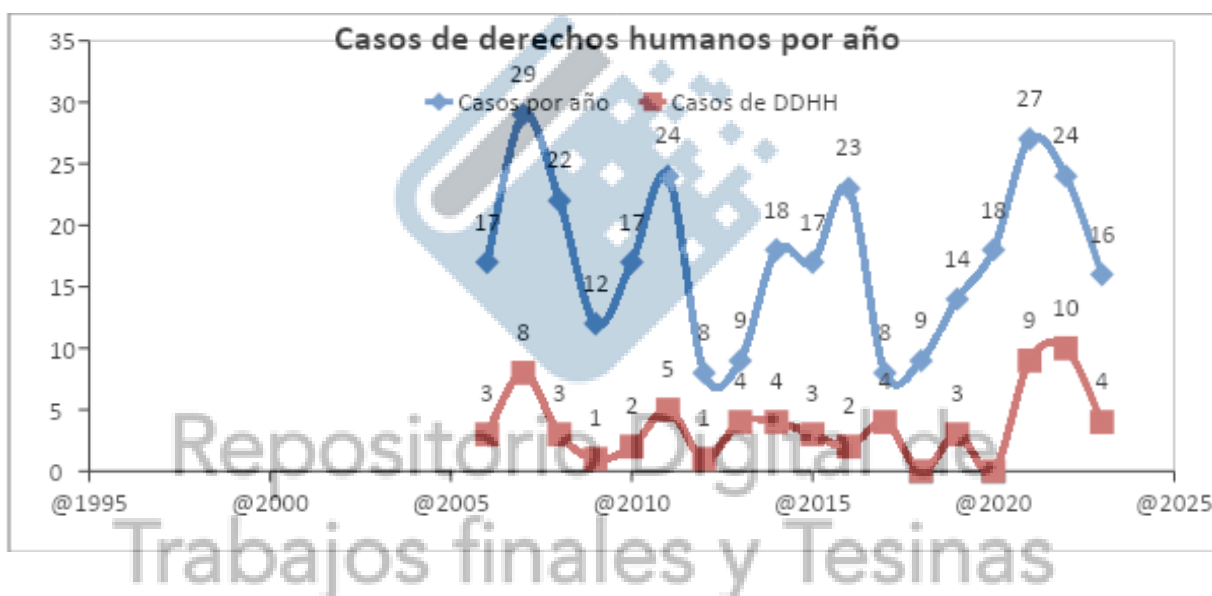


Figura 9: Distribución de casos por año

Si se observa en profundidad la figura 9, se podría decir, que a partir del año 2021 la cantidad de casos en los que se hace referencia a los derechos humanos va en crecimiento. Para corroborar esta afirmación, se debería analizar los nuevos pronunciamientos del último año, ya que el corpus de análisis de esta investigación comprende las sentencias que se dictaron hasta el 8 de agosto de 2023.

### 5.3. Referencia a los DDHH por parte de la CSJN

Esta investigación tiene como objetivo analizar la labor de la CSJN en la jurisprudencia ambiental, no obstante, también se tiene en cuenta el accionar de las partes de un litigio. Es decir, se tendrá en cuenta las veces en la que la CSJN

refiere a los DDHH y las veces en las que la parte actora funda su demanda en estos derechos.

La figura 10, muestra el porcentaje de fallos en los que la CSJN hizo referencia a los DDHH. El porcentaje se calculó de acuerdo a los casos totales de derechos humanos, es decir, de los 66 pronunciamientos.

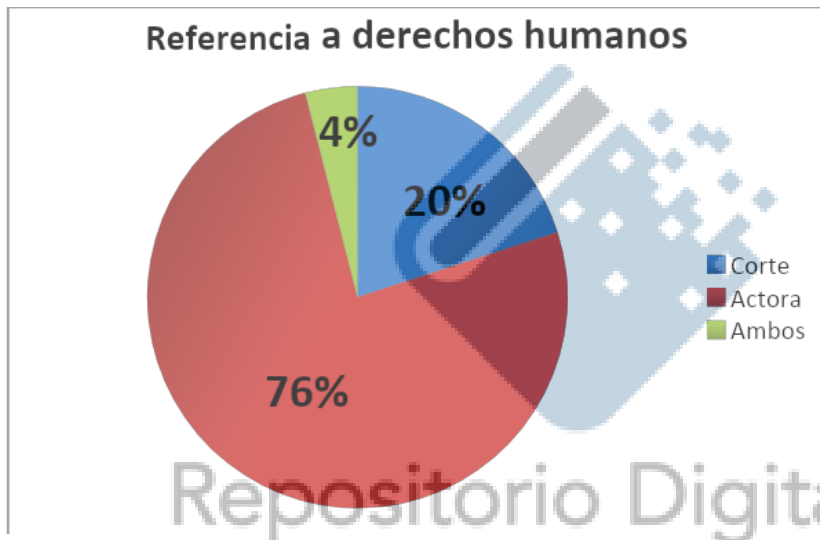


Figura 10: Porcentaje de casos en los que la CSJN y actora refirieron a DDHH

La CSJN refirió a los derechos humanos en un 20% del total de fallos en los que se trataron estos derechos. Lo hicieron para decidir la sentencia, o lo invocó un juez en disidencia, o bien lo refirió la procuraduría.

Por el contrario, en más de las 3 cuartas partes de los fallos (76%) en que se trataron DDHH, fue la parte actora o demandante la que los citó al fundar su escrito.

Solo en el 4% de los fallos, ambos aludieron a los Derechos Humanos, es decir, que en el mismo fallo, fue la parte actora la que fundó su derecho en DDHH, y también lo hizo la corte. Cabe aclarar, que ese 4% representa a 3 casos, en los que fue la procuraduría la que remitió a los DDHH, y no los jueces en los considerandos.

Este 4% sería lo ideal, es decir, que tanto la parte actora debe fundar su derecho desde los DDHH y también el tribunal. Como se resaltó en líneas anteriores, el ambiente es un derecho humano que involucra a muchos otros, por lo tanto debe ser tomado con mucha cautela, además porque nos encontramos en una época de crisis ambiental, en la que el cambio climático, cada vez es más notable.

### 5.3.1. Sector que refirió a Derechos Humanos

En una sentencia de la CSJN, se puede apreciar los fundamentos y decisiones de los jueces, como también el dictamen de la Procuración General de la Nación (PGN). En este punto se diferenció si fueron los jueces o PGN los que remitieron a los derechos humanos (ver figura 11).

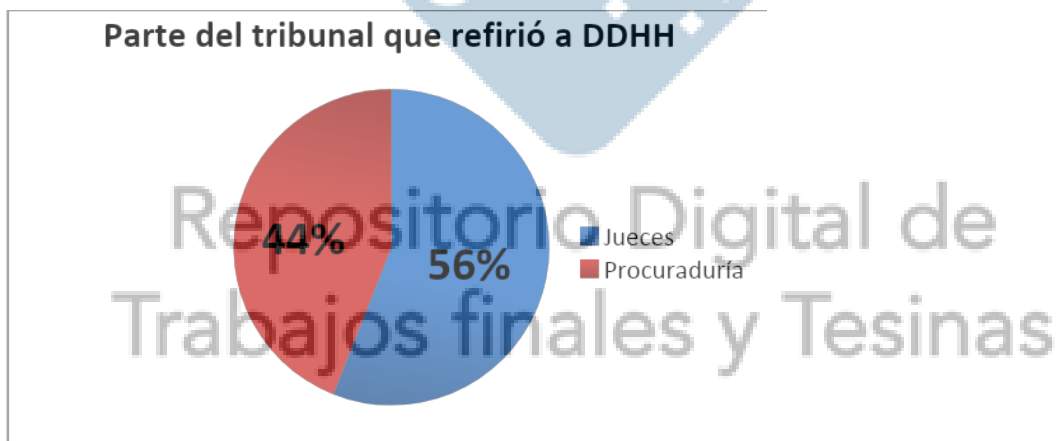


Figura 11:

Se puede observar que no hay una diferencia notable entre los jueces y PGN al remitir a los DDHH, ya que los primeros lo hicieron en un 56%, mientras que la segunda lo hizo en un 44%, ambos se acercan a la mitad.

No se detectó casos en los que jueces y PGN remiten a derechos humanos en un mismo pronunciamiento; como tampoco casos en que PGN remita a DDHH y los jueces adhieran a su dictamen.

#### 5.4. Derechos humanos citados

Se calculó el porcentaje de derechos humanos invocados en las 66 sentencias que refieren a los a los mismos. Se tuvo en cuenta el artículo, el tratado internacional citado y la alusión explícita a algún tipo de derecho. Cabe aclarar que en un pronunciamiento se pudo haber citado más de un derecho, por lo cual se cuantifica aparte y se calcula el porcentaje dividiendo el total de sentencias (66). (Ver tabla 4 y figura 12)

| DDHH CITADOS          | Cantidad | Porcentaje |
|-----------------------|----------|------------|
| DDHH-General          | 32       | 48%        |
| Agua                  | 12       | 18%        |
| Salud                 | 11       | 17%        |
| Alimentación          | 11       | 17%        |
| Justicia              | 10       | 15%        |
| Ambiente              | 9        | 14%        |
| Vida                  | 8        | 12%        |
| Vivienda              | 8        | 12%        |
| Dignidad e integridad | 8        | 12%        |
| Niñez                 | 4        | 6%         |
| Igualdad              | 4        | 6%         |
| Género                | 4        | 6%         |
| Educación             | 3        | 5%         |
| Propiedad privada     | 3        | 5%         |
| Trabajo               | 2        | 3%         |
| Libre determinación   | 2        | 3%         |
| Derechos políticos    | 1        | 2%         |
| Reparación            | 1        | 2%         |

Tabla 4: Porcentaje de DDHH citados

La figura 12 muestra en un gráfico de barra, el porcentaje de derechos más citados.

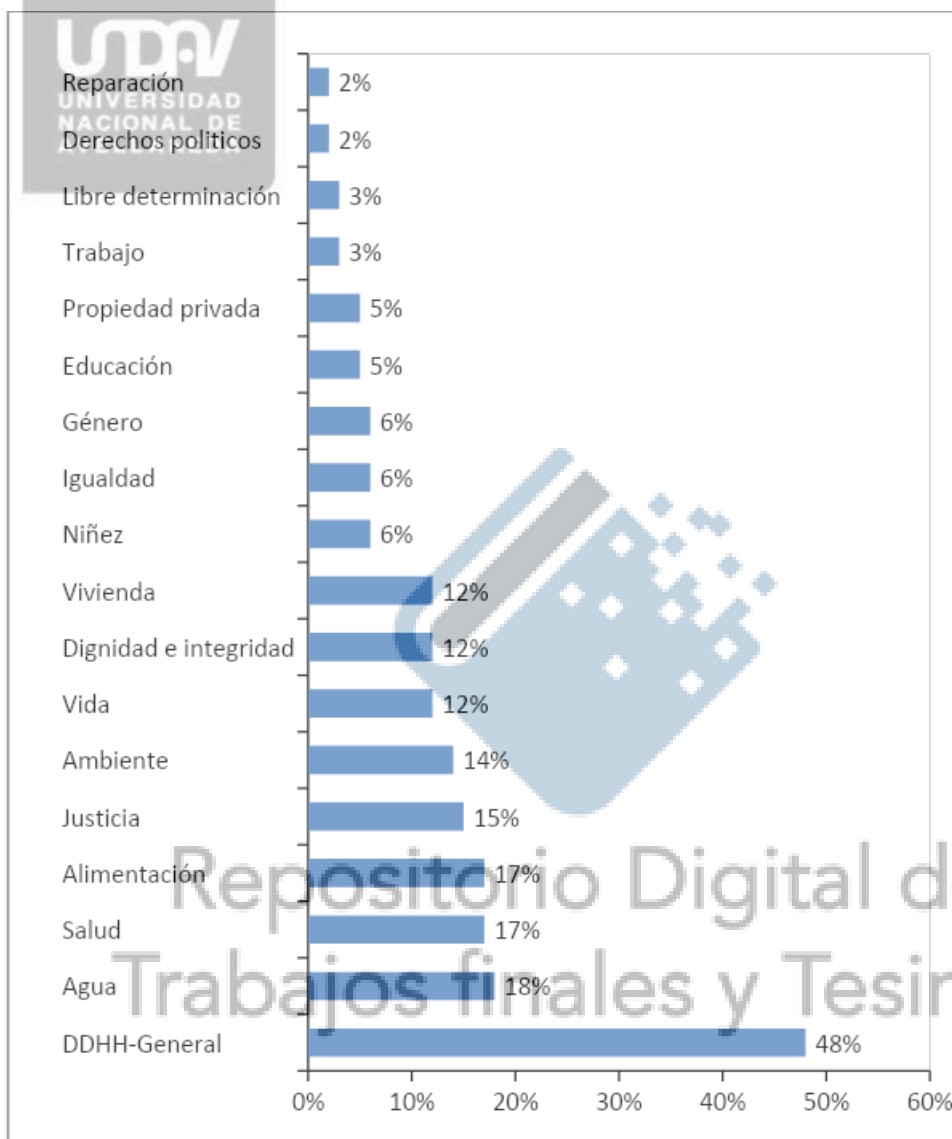


Figura 12: Porcentaje de DDHH invocados en la CSJN

El 48% de los fallos en los que se citan DDHH, refieren a estos de manera general, es decir, que no especifican ningún derecho en particular, solo refieren al art. 75, inc. 22 de la Constitución Nacional, a los tratados internacionales de derechos humanos, a los instrumentos con jerarquía constitucional, o simplemente a los derechos humanos.

El derecho humano al agua, fue el más citado, con un 18%. Este dato coincide con el porcentaje de temas o conflictos ambientales que llegaron a la CSJN, que fueron el 53, 5% del total de 312 pronunciamientos. (Ver figura 5 y 12)

Los otros derechos más citados fueron la salud y la alimentación, ambos con un 17%. En consonancia con Filardi y Rey (2023), el derecho humano a la alimentación adecuada es un componente esencial del derecho a la existencia “está indisolublemente relacionado de manera muy directa con el derecho a la vida, al disfrute del **nivel más alto posible de salud física y mental**, a la integridad personal, **al ambiente sano, al agua y al saneamiento** (...)”, (p. 255). (La negrita es propia)

Luego, sigue la justicia o protección jurídica (15%), y el ambiente (14%). No cabe duda que el ambiente es un derecho que involucra directamente otros derechos fundamentales. Por ejemplo, en el considerando 5 de una sentencia sobre pueblos originarios<sup>15</sup>, la corte relata el pedido de la parte actora de la siguiente manera:

*5º) Que afirman que la **afectación al ambiente** que se busca prevenir, en caso de producirse, **configurará una violación a otros derechos humanos fundamentales, tales como el agua, la salud, la dignidad, la vida y la autodeterminación**, además de la protección al humedal que se encuentra en la zona.* (La negrita es propia)

Así también, es un fallo sobre deforestación<sup>16</sup>, el tribunal relata que la parte actora presentó un amparo porque es la vía idónea para la protección del “ambiente dañado y su derivación en derechos humanos fundamentales como la vida, la salud y la integridad física”. En el considerando 8 de este pronunciamiento, se puede apreciar que los demandantes también aluden a los derechos de la naturaleza en el derecho comparado:

*“Mencionan antecedentes en el derecho comparado, en especial de la Constitución Política de Ecuador 2008; la Ley 71 sobre derechos de la Madre Tierra, del Estado de Bolivia. La ley de marzo de 2017,*

<sup>15</sup> CSJN-28/03/2023: Comunidad Aborigen de Santuario de Tres Pozos y otras c/ Jujuy, Provincia de y otros s/ amparo ambiental.

<sup>16</sup> CSJN-28/12/2021: Asociación Civil por la Justicia Ambiental y otros c/ Entre Ríos, Provincia de y otros s/ amparo ambiental.



*de Nueva Zelanda que otorgó personalidad jurídica al Río Whanganui. De la jurisprudencia ambiental, de la Corte Constitucional de Colombia, sentencia T-622, reconoció al río Atrato como sujeto del derecho, sentencia STC3872-2020, del 18 de junio de 2020. El fallo de la Corte Provincial de Justicia de Loja, Ecuador, en sentencia del 30 de marzo de 2011, que reconoció derechos al río Vilcabamba, por alteración de su cauce. La decisión judicial de 2017 del Tribunal del Estado de Uttarkhand del norte de India, que reconoció como entidades legales y vivientes que tienen personería legal, los ríos Ganges y Yamuna. Finalmente, citan la encíclica Laudato Si, en la que el Papa Francisco, habla de nuestra hermana la madre tierra, equiparándola a un miembro de nuestra familia”.*

Por otro lado, un dato que llama la atención, es que en los fallos sobre temas ambientales, el derecho humano más citado no es el ambiente. Esto podría dar indicios de que el ambiente todavía no está tan instalado en el imaginario social como un derecho humano. En cambio, el derecho a la vida y la salud son más propensos a que se lo piensen como DDHH.

El DDHH a la vida y la integridad fueron citados en un mismo porcentaje, un 12%, y en general es citado de la mano con la dignidad humana y/o la integridad personal.

En cuanto a la vivienda, al igual que la vida y la dignidad, también es citado en un 12%. En general los casos en que se reivindica este DDHH, fueron los relacionados a la Cuenca Matanza Riachuelo por la Causa Mendoza y ACUMAR, en relación a la relocalización de los hogares más afectados por la contaminación del riachuelo.

Algo para destacar, fue la referencia de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (N,NyA) en relación al cuidado del ambiente. Se citó el art. 24, inc. 2 de la Convención sobre los Derechos de los Niños (CDN), que señala explícitamente el derecho humano a un ambiente sano en relación al derecho a la salud de este grupo etario. Si bien, son solo 4 fallos que representan el 6% del

total, son antecedentes que hay que resaltarlos, por el principio de Intergeneracionalidad que expresa el art. 4 de la Ley General del Ambiente, entre otras normativas.

Así también, en estos casos, se hace mayor hincapié en el Interés Superior del Niño (ISN) y la participación directa de los N,NyA en los asuntos que los involucran, tal como lo expresan los principios rectores de la CDN<sup>17</sup>.

Cabe aclarar, que todos los casos en los que se reivindican los derechos de N,NyA, son sobre conflictos por la contaminación del agua.

El derecho de las mujeres en la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”(CEDAW), es citado en un 6%. En general fue mencionada sin especificar el número de artículo y en casos que involucran a los pueblos originarios y a conflictos por agua. Solo en un fallo se citó el art. 14, párr. 2 de dicho instrumento normativo, que refiere a la protección de las mujeres que habitan zonas rurales, dicho texto expresa:

*2. Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a: (...).*

En los casos que involucran a los pueblos originarios, también fue citado el DDHH a la propiedad privada (5%).

La educación también es un derecho citado en fallos ambientales, en estos casos es mencionado para solicitar que se garantice la educación para la vida, para la salud, etc.

Con respecto al derecho humano al trabajo, el total de los casos remitidos versan sobre la afectación de la construcción de una obra en una represa, lo que impide la pesca de trabajadores artesanales. Cabe aclarar, que la alusión a este

---

<sup>17</sup> De la Convención sobre los Derechos de los Niños, se desprenden cuatro principios rectores: 1. El Interés superior del niño, 2. La participación directa, 3. La autonomía progresiva, 4. La Igualdad y no discriminación.

derecho, fue en la disidencia del juez Raúl Zaffaroni en un caso<sup>18</sup> del año 2007, y en otro fallo<sup>19</sup> sobre el mismo tema en el que la disidencia remite al voto del juez mencionado.

En la misma disidencia del juez Zaffaroni del caso anterior, se cita la indemnización y reparación como derecho humano del art. 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Así también, es dicho pronunciamiento, se cita el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (2%).

Por último, con un 3% fue citado el derecho a la libre determinación de los pueblos, del art. 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es mencionado en casos sobre pueblos originarios, y en otros de degradación de humedales.

### 5.5. Actores sociales que acuden a los derechos humanos

Como se expresó previamente en la figura 10, las partes actoras fueron las que en su mayoría fundaron su demanda en los derechos humanos (76%). En la figura 13, se expresa el porcentaje en el que cada actor social fundó su derecho en DDHH.

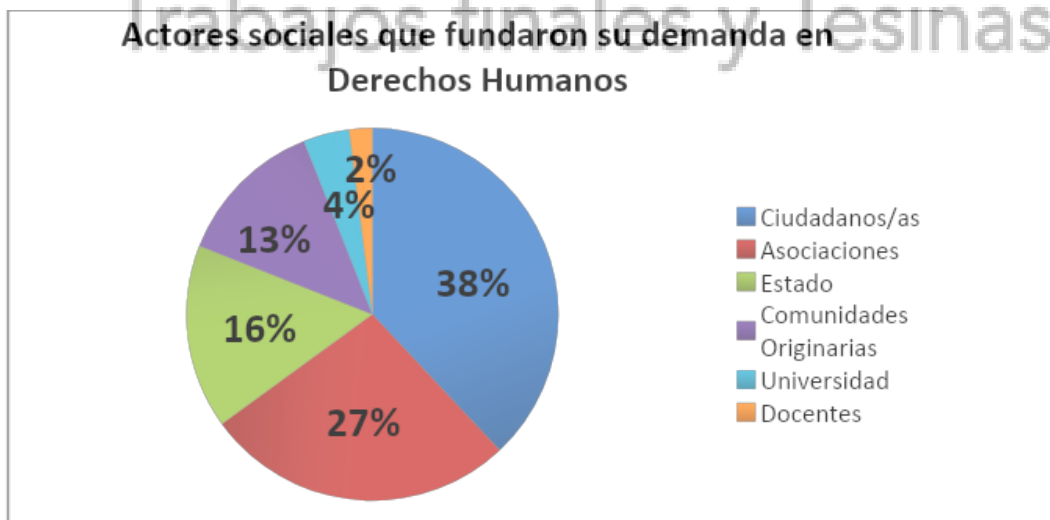


Figura 13: Porcentaje de actores sociales que fundan su demanda en DDHH

<sup>18</sup> CSJN-05/06/2007: Ramírez, Juan Carlos c/ E.B.Y. s/ daños y perjuicios

<sup>19</sup> CSJN-12/06/2007: Machado, Juana Catalina y otros c/ E.B.Y. s/ demanda de expropiación inversa.

En esta figura se puede apreciar que la mayoría (38%) de las sentencias en las que se remitieron a los derechos humanos, fueron interpuestas por ciudadanos/as particulares. Le siguen las asociaciones civiles con un 27%, el Estado con un 16% y los pueblos originarios con un 13%..

### 5.5.1. Reserva de acudir a los sistemas internacionales de DDHH

Del total de pronunciamientos en los que la parte actora fue la que fundó su pedido en DDHH, solo el 20% refirió que reserva su derecho de acudir a los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos. (Ver figura 14)



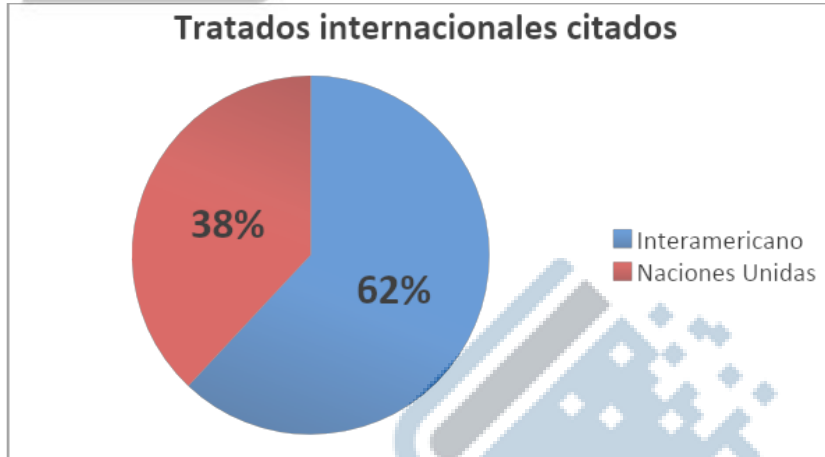
Figura 14: Reserva de acudir a los sistemas internacionales

Del 20% que expresó acudir a los tribunales internacionales, el 4% afirmó que acudiría al sistema universal de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Mientras que el 16% aseveró que concurrirá al sistema interamericano. Cabe aclarar que el 4% que dijo acudir a ONU, también dijo que concurrirá al interamericano.

### 5.6. Tratados internacionales citados según el sistema de DDHH

La figura 15 representa el porcentaje de tratados internacionales de derechos humanos citados según los sistemas internacionales de protección.

La mayoría (62%) de las normativas supranacionales citadas, pertenecen al sistema interamericano. Mientras que el 38% de las mismas corresponden al sistema de Naciones Unidas.



**Figura 15:** Porcentaje de tratados internacionales citados

### 5.7. La Opinión Consultiva 23/17 en la jurisprudencia ambiental de CSJN

Como se expresó en los capítulos 1 y 2, la OC 23/17 es un hito fundamental para el derecho humano a un ambiente sano, porque aclara que este derecho se encuentra de manera implícita en el art. 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

No hay mención a la opinión consultiva 23/17, ni al art. 26 CADH después de dictarse dicha normativa.

Sin embargo en un dictamen de PGN sobre residuos peligrosos del año 2013<sup>20</sup> con sentencia del 2015, es mencionado el art. 26 CADH por la PGN, en el que se afirma la relación del derecho al ambiente con el principio de “Desarrollo Progresivo”:

*En este sentido, no puede perderse de vista que en esta materia, es justamente el ejercicio concurrente de facultades, en cuanto robustece la protección del medio ambiente, lo que contribuye a dar cumplimiento a la manda constitucional relativa a que "se satisfagan*

<sup>20</sup> CSJN-03/11/2015: Papel Prensa S.A. c/ Estado Nacional



*las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras" (art. 41 de la Constitución Nacional), además de resultar afín con el **principio de desarrollo progresivo consagrado en el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos** y con los principios de progresividad y equidad intergeneracional dispuestos en el artículo 40 de la Ley General del Ambiente. (Cap. XVIII). (La negrita es propia)*

Se puede afirmar que la PGN, en el año 2013, ya contemplaba el derecho humano a un ambiente sano en el art. 26 CADH, 4 años antes de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos sancionara la OC 23/17.

Por otra parte, a dos semanas de la sanción de dicho instrumento consultivo, la CSJN dictó una sentencia sobre el derecho humano al agua<sup>21</sup> en el que sin mencionar la CADH, ni art. 26, resuelve el caso en concordancia con los estándares de la OC 23/17. En el considerando 5 del fallo, el tribunal denomina al ambiente como un "macro Bien" y al agua lo considera como un "micro bien":

*"La regulación jurídica del agua **se ha basado en un modelo antropocéntrico**, que ha sido puramente dominial al tener en cuenta la utilidad privada que una persona puede obtener de ella o bien en función de la utilidad pública identificada con el Estado. Esta visión, que en gran medida está presente en el conflicto resuelto mediante la sentencia de 1987, ha cambiado sustancialmente en los últimos años. El paradigma jurídico que ordena la regulación del agua es **eco-céntrico, o sistémico**, y no tiene en cuenta solamente los intereses privados o estatales, sino los del mismo sistema, como bien lo establece la ley general del ambiente" (Considerando 5). (La negrita es propia)*

Este argumento, va en sintonía con algunos de los puntos que señala la Corte IDH en OC/23, sobre todo porque refiere la protección del ambiente independientemente si afecta o no a los seres humanos, ya que los bienes de la

<sup>21</sup> CSJN-01/12/17: La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de s/ uso de aguas.

naturaleza y el resto de los seres vivos tienen derecho a ser protegidos. Dicha normativa y los estándares del fallo, nos permite correr de una posición antropocéntrica a una ecocéntrica, que considere como bien jurídico al ambiente y no solo la salud de las personas.



## Repositorio Digital de Trabajos finales y Tesinas

## **CAPÍTULO 6. CONSIDERACIONES FINALES**

Luego de analizar los 312 pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), se obtuvieron diversos resultados de las características de la jurisprudencia sobre conflictos ambientales y de la aplicación del derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). Por tanto se puede afirmar que se cumplió con el objetivo general.

En cuanto a los objetivos específicos planteados, se logró construir una Base de Datos de la Jurisprudencia Ambiental (BDJA) en el que se listan las sentencias por fecha, se clasifica por tipo de conflicto, se relata brevemente el caso, entre otros aspectos.

Respecto a la caracterización de jurisprudencia, se puede afirmar que la mayoría de los casos (casi la mitad) que llegaron a la CSJN refieren a conflictos que se llevaron a cabo en la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y los conflictos que predominan son los relacionados a la contaminación del agua y los residuos peligrosos que vierten las industrias.

Así también, se detectaron una mayor cantidad de casos en la provincia de San Juan, Mendoza, Santa Cruz y Chubut, y en general los casos versan sobre la megaminería y la explotación de hidrocarburos.

Más de la mitad de los conflictos ambientales se deben a la contaminación de cuencas o ríos y la falta de acceso al agua potable. Los residuos peligrosos se encuentran en 2° lugar, con un 35% del total de fallos que llegaron al tribunal.

Los principales demandantes en los casos ambientales, son la ciudadanía, las asociaciones civiles y el Estado. Por el contrario, las principales demandadas son el Estado y las empresas.

Sobre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se llegó a la conclusión de que no se emplean en la mayoría de los pronunciamientos. Solo en un 21% se citaron tratados internacionales de derechos humanos (DDHH). En otras palabras, de 17 sentencias ambientales por año, 3 o 4 refieren a DDHH.

Del total de casos en los que se emplean derechos humanos, la CSJN los citó sólo en la cuarta parte del total. La mayoría de los casos son aludidos por la parte actora, que en su mayoría fueron interpuestas por ciudadanos/as y asociaciones civiles.

Los seis principales derechos humanos que se citan en fallos son el acceso al agua (18%), la salud (17%), la alimentación (17%), el acceso a la justicia (15%) y el ambiente (14%). Claramente estos derechos se encuentran interrelacionados, ya que los DDHH son interdependientes e indivisibles (Nikken, 1994).

Lo llamativo es que en la mayoría de los casos ambientales no sea el DDHH a un ambiente sano el más citado. Ante esto, es fundamental dar mayor importancia al respeto y cumplimiento del derecho humano a un ambiente sano, ya que es uno de los más básicos y necesario para que se garanticen los otros derechos.

Respecto a los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos, el más citado es el interamericano (62%) y el universal (38%).

Un aspecto importante a destacar es que la Opinión Consultiva 23/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) que profundiza la relación de los derechos humanos y el ambiente y aclara que el ambiente se encuentra de manera implícita en el art. 26 CADH, no es citada en ningún pronunciamiento. No obstante, hay algunos casos en el que la CSJN resuelve sus sentencias acorde a los estándares de dicha normativa<sup>22</sup>. Inclusive, en un dictamen<sup>23</sup> del año 2013 de la Procuraduría General de la Nación (PGN), se cita el art. 26<sup>24</sup> de CADH y se relaciona el derecho humano a un ambiente sano con el “desarrollo progresivo”.

Otros derechos pocos citados, pero de mucha relevancia, son los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA), en los que se vincula el ambiente con los principios rectores de la Convención sobre los Derechos de los Niños (CDN), y

<sup>22</sup> Op. Cit. Nota 21

<sup>23</sup> Op. Cit. Nota 20

<sup>24</sup> La Corte IDH en OC 23/17 aclaró que el ambiente se encuentra en art. 26 de CADH, sin embargo la PGN, en el año 2013 ya lo había vinculado al ambiente con el artículo mencionado.

se peticona que se tenga en cuenta la participación directa y el interés superior de los NNyA en los asuntos que los involucran.

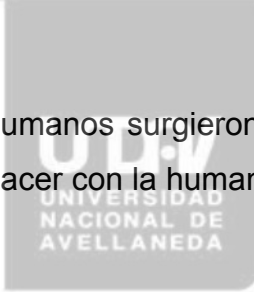
Otro derecho citado en menor medida, es la protección de las mujeres, se cita la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), en general por el art. 14. Inc. 2 que refiere al resguardo de las mujeres que habitan zonas rurales.

Estos resultados coinciden con los que concluyó Manrique (2012) de que los jueces y juezas deberían fundar más sus sentencias en los Derechos Humanos. No obstante, como resultado positivo, se puede afirmar que los derechos humanos en general y el ambiente en particular están instalados en la sociedad y en la CSJN, pero es un aspecto para aprovechar y reforzar con acciones educativas, como la Educación ambiental a toda la ciudadanía y con la Ley Yolanda a los funcionarios del Estado, en especial al poder judicial, porque son los que aplican la leyes.

Para que el derecho humano a un ambiente sano se promueva más, es necesario que las instituciones sociales se involucren en el tema. Como sostienen Ripa y Brardinelli (2014), hay una triple instalación de los derechos humanos en esta tierra y en la sociedad, en primer lugar, la instalación jurídica, en segundo lugar la Institucionalización de los derechos humanos como una práctica jurídica en instituciones gubernamentales y no gubernamentales y finalmente se instalaron en la vida y la cultura de la sociedad, y esto último es importante porque es la base, es el punto de partida para que todos y todas conozcan, respeten y luchen por un ambiente sano, ya que como decía Galeano “la naturaleza no es muda”, los numerosos casos de conflictos ambientales ante la CSJN reflejan expresión de la naturaleza.

Para finalizar, quisiera añadir que no hay que olvidar a las personas “desaparecidas” en la última dictadura cívico-militar en el país, en Latino América y en el mundo. La memoria de aquellas personas debe estar presente cada vez que se hable de derechos humanos, porque la construcción social de los derechos

humanos surgieron como consecuencia del horror y de lo más cruel que se pudo hacer con la humanidad.



## Repositorio Digital de Trabajos finales y Tesinas

## **7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

### **7.1 Bibliografía**

- Abramovich, V. y Courtis, C. (1997). Hacia la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Estándares Internacionales y criterios de aplicación ante los tribunales locales”, en Abregú, M. y Courtis, C. La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales, Buenos Aires: Editores Del Puerto.
- Bibiloni, H. M (2008). Ambiente y política: una visión integradora para gestiones viables. - 1a ed. - Buenos Aires: Rap. E-Book.
- Cabaleiro, F. (2022). Jurisprudencia del agua en Argentina. Recopilación de fallos y dictámenes de la justicia federal y tribunales provinciales desde 1887 a 2022. 2° edición. Naturaleza de Derechos.
- Cabaleiro, F. (2022). Praxis Jurídica sobre el uso de Agrotóxicos en la Argentina. Recopilación de fallos judiciales, resoluciones administrativas, dictámenes y recomendaciones de las Defensorías del Pueblo y Relatorías Especiales y Comités de DD.HH de la ONU. 5° Edición. Naturaleza de Derechos.
- Cafferatta, N. A. (2012). El Derecho Ambiental en el Proyecto de Reforma" en obra colectiva, Comentarios al Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación. Buenos Aires. Abeledo Perrot.
- Camilloni, I. (2018). Argentina y el cambio climático. Revista ciencia e investigación. Tomo 68, N°5.
- Castagnari, V. (2012). La judicialización de conflictos ambientales ante la Corte Suprema Argentina. Universidad de San Andrés.
- Cousido, M. A. (2010). Contaminación de cuencas con residuos industriales: estudio del caso Matanza Riachuelo, Argentina. Revista CENIC. Ciencias Químicas. vol. 41. pp. 1-11.
- Esain, J. A. (2015). Breve Reseña de la Jurisprudencia Histórica en el Derecho Ambiental Argentino. Informe Ambiental Anual 2015 FARN. P. 69-91.

- Quintana, C. R. (2008). Mecanismos de Protección de Derechos Humanos. Sistema de Naciones Unidas. Revista de derecho Internacional N° 2, pp. 100-122.
- Lorenzetti, R. (1997). El derecho ambiental. En Bibiloni, H. M (2008). Ambiente y política: una visión integradora para gestiones viables. - 1a ed. - Buenos Aires: Rap. E-Book.
- Manrique, E. (2012). Sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Referidas al derecho ambiental como derecho humano. Revista IN IURE, Año 2. Vol. 1. pp. 22-71.
- Merlinsky, G. Montero, C. Spadoni, E. y Tobías, M. (2013). La causa "Beatriz Mendoza" Política Ambiental y Derechos en Tensión. Proyecto: Acceso a la justicia y marginaciones sociales. Líneas estratégicas provenientes del activismo judicial y social en la región metropolitana de Buenos Aires, pp. 1-43.
- Nikken, P (1994). Estudios Básicos de Derechos Humanos, IIDH, San José. Buenos Aires. Eudeba.
- Pinto, M. (1997). Temas de Derechos Humanos, Buenos Aires: Editores del Puerto SRL.
- Raffin, M. (2006): Del otro lado del espejo: la invención de los derechos humanos (Cap. 1) en La Experiencia del horror. Subjetividad y derechos humanos en las dictaduras y posdictaduras del *Cono Sur*. Buenos Aires. Editores del Puerto.
- Rey, S. A., Juicio y castigo. Las obligaciones de los estados americanos y su incidencia en el derecho argentino, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2012.
- Ripa, L. y Brardinelli, R. (2014): La era de los derechos humanos, realidades, tensiones y universidad en Democracia y sociedad en la Argentina contemporánea. Reflexiones sobre tres décadas. Editado por la Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires.
- Sautu, R. (2003). Todo es teoría. Objetivos y métodos de investigación. Buenos Aires, Editorial Lumiere.

- Servi, A. (1998). El Derecho Ambiental Internacional. Revista de Relaciones Internacionales. N°14.p. 1-13
- Vasilachis I. de G. (2009). Estrategias de Investigación Cualitativa. Ed. Gedisa. España.
- Vismara, J. P. (2018). La intrínseca relación entre los derechos humanos y el ambiente. Comentario a la Opinión Consultiva n° 23 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Revista Debates sobre Derechos Humanos. Número 2, pp. 46-76.
- Vismara, J. P. y REY, S. (2023). Derecho al medio ambiente sano. En Rey, S. A. (coord.), Manual de Derechos Humanos, Tomo II, Edunpaz, José C. Paz, capítulo 12.
- Walter, M. (2009). Conflictos ambientales, socioambientales, ecológicos distributivos, de contenido ambiental. Reflexiones sobre enfoques y definiciones. Centro de Investigación para la Paz, 6, 1-9.

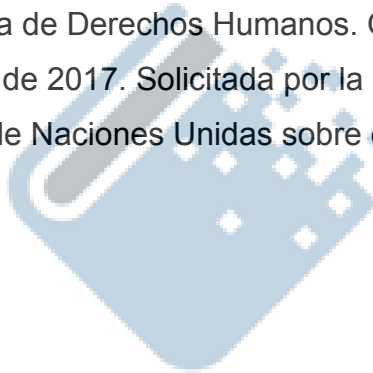
#### **Normativas Nacionales**

- Constitución Nacional Argentina. (1994)
- Ley General del Ambiente, 25.675. (2002)
- Ley de Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo, 26.168.(2006)
- Ley de Residuos peligrosos, 24.051.(1991)

#### **Normativas Internacionales**

- Acuerdo Regional de Escazú, sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. (2020)
- Carta de la Organización de Estados Americanos (1948, 1967)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.(1984)
- Convención Sobre Derechos de los Niños (1989).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
- Constitución de la República de Ecuador (2009).

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales. (1966)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". (1989)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-23/17, de 15 de noviembre de 2017. Solicitada por la República de Colombia.
- Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (1994)



## Repositorio Digital de Trabajos finales y Tesinas

## **8. ANEXO: BASE DE DATOS DE LA JURISPRUDENCIA AMBIENTAL**

Esta Base de datos es de elaboración propia, abarca las sentencias desde el 06 de junio de 2006, hasta el 08 de agosto del 2023.

### **Referencias**

#### **Vía de entrada:**

ORI: Originario

RQ: Recurso de queja

REX: Recurso extraordinario

COM: Competencia

#### **Votos:**

VOT: Voto propio

DIS: Disidencia

#### **Controversia/hechos:**

EIA: Evaluación de Impacto Ambiental

ODT: Ordenamiento del territorio

PISA: Plan Integral de Saneamiento Ambiental

|   | <b>Autos</b>   | <b>-Fecha<br/>-Vía de<br/>Entrada<br/>-Partes</b>  | <b>Voto<br/>s</b> | <b>Rem<br/>ite a<br/>proc<br/>urad<br/>uría</b> | <b>Controversia<br/>Hechos<br/>Tema</b>  | <b>Resolución</b>  | <b>¿Derechos<br/>Humanos?</b> |
|---|--|--|-------------------|---|--|--|-------------------------------|
| 1 | Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo).<br><b>LEADING CASE</b> | 20/06/06<br>ORI<br><u>Actora:</u><br>Particulares<br><u>Demandad:</u><br>Nación<br>P. Bs As.<br>CABA<br>Municipios<br>Empresas | VOT<br>Fayt       | No  | <b>MATANZA RIACHUELO<br/>RESIDUOS<br/>INDUSTRIALES<br/>AGUA</b><br><br>Demanda por contaminación de la Cuenca Matanza Riachuelo. | Admite competencia federal por daños colectivos. Se rechaza la competencia en cuanto a daños individuales. Se establecen planes para prevenir, recomponer e indemnizar, etc. | No                            |

|   |   |  |                                 |    |  |   |   |
|---|---|--|---------------------------------|----|--|---|---|
| 2 | Verga, Angela y otros c/ Tagsa S.A. y otros s/ daños y perjuicios.  | 20/06/06<br>REX<br><u>Actora:</u><br>Particular<br><u>Demandada</u><br>Empresas<br>P. Bs. As.  | UNÁ                             | Si | RESIDUOS INDUSTRIALES AGUA<br>Contaminación en Dock Sud, se solicita restauración.   | No hay interjurisdiccionalidad. Es competente la provincia.<br><br>Se confirma sentencia apelada                  | No  |
| 3 | Asociación Civil para la Defensa y Promoción del Cuidado del Medio Ambiente y Calidad de Vida c/ San Luis, Provincia de y otros s/ amparo.                    | 04/07/06<br>ORI<br><u>Actora:</u><br>Asociación.<br><u>Demandada</u><br>P. San Luis<br>Municipio<br>Empresas                         | UNA                             | No | RESIDUOS DOMICILIARIOS<br>Se solicita restauración de predios de disposición de basura.  | Se rechaza competencia originaria.  | No  |
| 4 | Pelco S.A. s/ infr. ley 24.051.   | 24/08/06<br>COM<br>Denuncia de asociación a funcionario público.   | UNÁ                             | Si | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Denuncia a empresa de tratamiento de residuos industriales y patogénicos.<br>Incumplimiento de deberes de func. públ.   | Es competente la justicia federal- Buenos Aires   | No  |
| 5 | Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza - Riachuelo). | 24/08/06<br>ORI<br><u>Actora:</u><br>Particulares<br><u>Demandada</u><br>:<br>Nación<br>P. Bs. As.<br>CABA<br>Municipios<br>Empresas | UNÁ                             | No | MATANZA RIACHUELO RESIDUOS INDUSTRIALES AGUA-TERCERO<br>Se presenta el defensor del pueblo de la Nación para intervenir en la causa mendoza, en el marco del art. 86 CN y 30 Ley 25.675. | Se hace lugar a la intervención como tercero al defensor del pueblo de la Nación.                                 | No  |
| 6 | Asociación de Superficiares de la Patagonia c/ Y.P.F. S.A. y otros s/ daño ambiental.   | 29/08/06<br>ORI<br><u>Actora:</u><br>Asociación<br><u>Demandada</u><br>:<br>Empresas   | DIS<br>Maqued<br>a<br>Zaffaroni | No | PETROLEO AGUA<br>Demanda por daños colectivos causados por la actividad hidrocarburífera.<br>Terceros: P. Santa Cruz y P. Tierra del Fuego   | Hacer lugar a la excepción planteada. Plazos para que la actora subsane pautas procesales y postergar resolución. | En votos de la mayoría refieren a Tratados incorporados en art. 75, inc. 22.  |
| 7 | Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo).   | 30/08/06<br>ORI<br><u>Actora</u><br>Particulares<br><u>Demandada</u><br>Nación<br>PBA<br>CABA<br>Municipios<br>Empresas              | UNÁ                             | No | MATANZA RIACHUELO RESIDUOS INDUSTRIALES AGUA-TERCEROS<br>Fundación CELS, Greenpeace Argentina, entre otras solicitan intervenir como terceros en Causa Mendoza                           | Admitir como terceros a algunas asociaciones y denegar a otras.   | El CELS fundamenta que tiene como propósito la asistencia a las víctimas de violaciones a derechos humanos fundamentales. |
| 8 | Maliqueo, Dionisia  | 12/09/06<br>COM  | UNÁ                             | SI | RESIDUOS PELIGROSOS  | Competencia de la justicia provincial   | No  |

|    |  |  |          |    |   |   |  |
|----|--|--|----------|----|---|---|--|
|    | s/ denuncia presunta contaminación.  | Actora Particular Demandada P. Chubut Municipio      |          |    | Se discute la competencia por una presunta contaminación e infracción a ley 24.051  |   |  |
| 9  | Godoy, Edgardo s/ su denuncia.   | 19/09/06 COM Denuncia de gendarmería a empresa.      | UNÁ      | Si | RESIDUOS PELIGROSOS PETROLEO<br>Se detectó camiones de una empresa, descargando en un basurero clandestino, líquidos oscuros, presuntamente residuos con hidrocarburos. | Competencia del Juzgado de Garantías N° 2 de la Matanza, Buenos Aires | No                                     |
| 10 | Fundación Reserva Natural Puerto Mar del Plata c/ Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata s/ amparo ambiental. | 26/09/06 REX Actora Asociación Demandada Empresa     | DIS Fayt | No | RESERVA NATURAL BIODIVERSIDAD<br>Amparo contra el consorcio Portuario Regional por daños al ecosistema sobre los sectores linderos a la reserva natural de la zona.     | Declara competencia a justicia federal                                | Actora funda derecho en 75, inc. 22 CN |
| 11 | Comunidad Indígena Hoktek Toi s/ denuncia  | 24/10/06 COM Actora: Com. Orig. Demandada P. Salta   | UNÁ      | Si | PUEBLOS ORIGINARIOS BOSQUES DEFORESTACIÓN<br>Denuncia sobre deforestación de comunidad originaria.  | Corresponde la competencia a la justicia provincial de Salta.         | No                                     |
| 12 | Administración de Parques Nacionales c/ Neuquén, Provincia del s/ acción declarativa de inconstitucionalidad.        | 14/11/06 ORI Actora Dep estatal Demandada P. Neuquén | UNÁ      | No | ÁREAS PROTEGIDAS PESCA<br>Se demanda a la provincia por realizar actividades que corresponden a parques nacionales. Se presenta una medida cautelar                     | Se admite competencia.<br>No se aprueba medida cautelar               | No                                     |
| 13 | Antonio Barillari S.A. c/ Santa Cruz, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad                     | 12/12/06 ORI Actora Empresa Demandada P. S. Cruz     | UNÁ      | Si | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Empresa solicita inconstitucionalidad de ley provincial que declara residuo peligroso a restos de pescado.                                       | Se rechaza la competencia. Es competente la justicia provincial       | No                                     |
| 14 | Valente, Estela c/ Johnsons & Sons de Arg. S.A.I.C. s/ ordinario.  | 12/12/06 COM Actora Particular Demandada Empresa     | UNÁ      | Si | INCENDIO DE FABRICA<br>Demanda por daños a la propiedad y al ambiente, producto de dos incendios de una fabrica.  | Corresponde la competencia a la justicia provincial de Buenos Aires.  | No                                     |
| 15 | Ballina, María Cristina s/ denuncia infr. ley 24.051.  | 12/12/06 COM Denuncia de particular a empresa        | UNÁ      | Si | RESIDUOS PELIGROSOS ENERGIA- PCBs TRANSFORMADORES<br>Almacenamiento de transformadores de energía eléctrica   | Competencia de la justicia provincial de Buenos Aires.                | No                                     |

|    | <br>UNIVERSIDAD<br>NACIONAL DE<br>AVELLANEDA   |   |   |    |  |  |    |
|----|---|---|---|----|--|--|----|
|    |   |   |   |    | refrigerados con bifenilos policlorados -PCB- y aceites contaminantes, en contenedores.  |  |    |
| 16 | Paz Posse<br>Limitada Ingenio<br>San Juan c/<br>Transportadora de<br>Gas del Norte S.A.   | 12/12/06<br>RQ<br>Actora<br>Empresa<br>Demandada<br>Empresa   | DIS<br>High<br>ton<br>de<br>Nola<br>sco<br>Lore<br>nzet<br>ti | Si | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Se solicita<br>indemnización por<br>contaminación de<br>propiedad privada..   | Se desestima la queja  | No |
| 17 | Cemborain, Víctor<br>Manuel s/<br>denuncia.   | 19/12/06<br>COM<br>Denuncia de<br>Particular a<br>curtiembre<br>en<br>Corrientes.   | UNÁ   | Si | RESIDUOS PELIGROSOS<br>AGUA<br>Vertidos de fluidos<br>tóxicos al arroyo "Las<br>Garzas", lo que habría<br>afectado la salud de<br>algunos pobladores y<br>mortalidad de peces y<br>otros animales.   | Corresponde<br>competencia a justicia<br>federal   | No |
| 18 | Mendoza, Beatriz<br>Silvia y otros c/<br>Estado Nacional y<br>otros s/ daños y<br>perjuicios - daños<br>derivados de la<br>contaminación del<br>Río Matanza<br>Riachuelo -. | 06/02/07<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Nación<br>P. Bs. As<br>CABA<br>Municipios<br>Empresas           | DIS<br>Petr<br>achi   | No | MATANZA RIACHUELO<br>RESIDUOS<br>INDUSTRIALES<br>AGUA<br>Procedimiento de caso.  | Designase la audiencia<br>que se celebrará<br>el 20 de febrero de<br>2007. Notificación a las<br>partes. | No |
| 19 | Desarrollo de<br>Proyectos<br>Mineros S.A.<br>(Deprominsa) c/<br>Mendoza,<br>Provincia de s/<br>acción declarativa<br>de<br>inconstitucionalid<br>ad.                       | 06/03/07<br>ORI<br>Actora<br>Empresa<br>Demandada<br>P. Mendoza.  | UNÁ   | Si | MEGAMINERIA<br>ÁREAS PROTEGIDAS<br>Empresa minera solicita<br>inconstitucionalidad de<br>ley provincia que<br>extiende un área<br>protegida a zonas de<br>explotación minera   | Rechaza competencia<br>originaria.   | No |
| 20 | Altube, Fernanda<br>Beatriz y otros s/<br>denuncia penal -<br>daño ambiental<br>colectivo.  | 13/03/07<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Nación<br>P. Bs. As.<br>Municipios<br>Ejército Arg.<br>Empresas | UNÁ   | Si | RESIDUOS PELIGROSOS<br>AGUA<br>Degradación de<br>ambiente (aire, agua,<br>suelo, flora y fauna),<br>dentro de la Guarnición<br>Militar Campo de Mayo,<br>donde funciona la<br>planta purificadora de<br>líquidos cloacales y<br>peligrosos "CAIS".<br>Supuestamente<br>desbordada por el<br>continuo vertido hídrico<br>de camiones cisternas. | Declara causa ajena a la<br>competencia originaria   | No |

|    |   |  |                             |    |   |  |  |
|----|---|--|-----------------------------|----|---|--|--|
| 21 | Pezutti, Miguel Ángel s/ amparo<br>UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA   | 20/03/07<br>RQ<br>Actora Particular Demandada Nación                                 | VOT Argibay                 | Si | RESIDUOS PELIGROSOS PCBs<br>Amparo por contaminación de PCBs en P. San Juan   | Rechaza la queja, es inadmisibile el recurso   | No   |
| 22 | Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río - Matanza - Riachuelo). | 20/03/07<br>ORI<br>Actora Particulares Demandada Nación PBA CABA Municipios Empresas | DIS Fayt Petracchi Argibay  | No | MATANZA RIACHUELO RESIDUOS INDUSTRIALES AGUA-TERCEROS<br>Se solicita admisión de la "Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos" y "Verga Angela y Otros (Ver fila 2)" como terceros interesados en Causa Mendoza.                                       | Admite como terceros interesados a la Asociación Ciudadana. Rechazan como terceros a Verga Angela y Otros y la medida innovativa solicitada. | No   |
| 23 | Villivar, Silvana Noemí c/ Provincia del Chubut y otros.  | 17/04/07<br>RQ<br>Actora Particular Demandada P. Chubut empresas                     | VOT Lorenti Fayt Petracchi. | No | MEGAMINERIA-EIA-AGUA<br>Se demanda a empresa minera y estado provincial. Se solicita el cese de actividad hasta una audiencia pública y EIA.  | Recurso inadmisibile   | En voto propio refiere a tratados internacionales, no se especifica ninguno. |
| 24 | Propietario del Taller Honda Genamax S.R.L. s/ infr. ley 24.051.  | 17/04/07<br>COM<br>Denuncia a Empresa  | UNÁ                         | SI | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Secuestraron dos bolsas de consorcio que se encontraban en la vía pública, con contenido de bidones con aceites lubricantes, ácidos para baterías de vehículos y gran cantidad de trozos de tela embebidos en hidrocarburos en CABA. | Enviar el caso al tribunal donde se originó  | No   |
| 25 | Municipalidad de Magdalena c/ Shell CAPSA y otros.  | 03/05/07<br>RQ<br>Actora: Municipio Demandada : Empresas                             | DIS Maqueda                 | No | RESIDUOS INDUSTRIALES PETROLEO<br>Se demanda a empresas por la contaminación con residuos de hidrocarburos, producto de un accidente de buques. Se discute competencia  | Es competente la justicia federal de La Plata  | No   |
| 26 | Ramírez, Juan Carlos c/ E.B.Y. s/ daños y perjuicios  | 05/06/07<br>REX<br>Actora Particular Demandada Empresa mixta                         | DIS Zaffaroni               | Si | AGUA – PESCA -TRABAJO<br>Pescador demanda a E.B.Y daños ocasionados por construcción de represa hidroeléctrica, que abarca a las provincias   | Se acepta el recurso, se revoca la sentencia apelada y se rechaza la demanda.  | En disidencia, Zaffaroni refiere a DDHH: PIDESC, CADH                        |

|    |   |   |                          |    |  |  |   |
|----|---|---|--------------------------|----|--|--|---|
|    |   |   |                          |    | de Corrientes y Misiones.  |  |   |
| 27 | Comisaría de Villa Celina, Seccional Noreste s/ infr. ley 24.051  | 05/06/07<br>COM<br>Parte:<br>Comisaría detecta infracción a una empresa.                                  | UNÁ                      | Si | <b>RESIDUOS PELIGROSOS PETROLEO</b><br>Se comprobó montículos de tierra contaminados con hidrocarburos alifáticos no clorados, que afectaría al ambiente en general  | Competencia de la justicia provincial de Buenos Aires.   | No  |
| 28 | Machado, Juana Catalina y otros c/ E.B.Y. s/ demanda de expropiación inversa.   | 12/06/07<br>REX<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Empresa   | DIS<br>Fayt<br>Zaffaroni | No | <b>AGUA- PESCA –TRABAJO EXPROPIACIÓN</b><br>Demanda daños por expropiación para construcción de una Represa. Se denuncia pérdida de fuente de trabajo  | Mal concedido el recurso ordinario. Inadmisibile el REX. Revoca sentencia y rechaza demanda.   | Disidencia remite a voto de Zaffaroni en fallo “Ramírez, Juan Carlos (...)” |
| 29 | Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo). | 12/06/07<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Nación<br>PBA<br>CABA<br>Municipios<br>Empresas | UNÁ                      | No | <b>MATANZA RIACHUELO RESIDUOS INDUSTRIALES AGUA-AUDIENCIA PÚBLICA</b><br>Procedimiento de caso.  | Convocar a nueva audiencia pública en cuatro de julio de 2007. Informar a las partes sobre plan de a saneamiento, e informe de la Universidad de Buenos Aires. | No  |
| 30 | Ledezma, Juan Carlos y otros c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ acción de amparo  | 03/07/07<br>ORI<br>Actora:<br>Particulares<br>Demandada<br>:<br>Nación, P.<br>BsAs,Munic.<br>Empresas     | UNÁ                      | No | <b>RESIDUOS DOMICILIARIOS AGUA</b><br>Vecinos presentan amparo por provisión de agua potable, cloacas Y limpieza de basurales.   | Disponer la remisión de las actuaciones y copias certificadas de ellas en los términos expuestos en el considerando 3°. Inadmisibile acumulación subjetiva.    | No  |
| 31 | Vaira Laborda, Andrés y otros c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ acción de amparo   | 03/07/07<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Empresa<br>PBA<br>CABA                          | UNÁ                      | Si | <b>CONTAMINACIÓN SONORA Y GASES DE TRANSPORTE</b><br>Vecinos demandan daños a la salud, la propiedad y ambiente por la emisión de ruidos y gases de colectivos.  | Se rechaza competencia originaria  | No  |
| 32 | Rivarola, Rubén Eduardo s/ contaminación del medio ambiente   | 07/08/07<br>COM<br>Parte<br>Denuncia a empresa y funcionario público.                                     | UNÁ                      | Si | <b>RESIDUOS PELIGROSOS</b><br>Infracción a ley 24.051. Empresa prestadora del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos patológicos y contra su intendente por incumplimiento de deberes públicos. | Es competente el Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 2 de Jujuy  | No  |

|    |   |  |                          |    |   |   |   |
|----|---|--|--------------------------|----|---|---|---|
| 33 | "C.Y.G. s/ acción de amparo y medida cautelar"  | 14/08/07<br>COM<br>Demanda de un club a Nación y Chaco                               | UNÁ                      | Si | AGUA-BIODIVERSIDAD-PESCA<br>Demanda por merma de la fauna íctica y por la contaminación de los ríos Paraná y Paraguay   | No corresponde competencia originaria. Es competencia de la justicia local de Chaco.  | No  |
| 34 | Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río - Matanza - Riachuelo). | 22/08/07<br>ORI<br>Actora Particulares Demandada Nación PBA CABA Municipios Empresas | UNÁ                      | No | MATANZA RIACHUELO RESIDUOS INDUSTRIALES AGUA<br>Procedimiento de caso.  | Pedido de informes, saneamiento ambiental, plazos, notificaciones, etc.   | No  |
| 35 | Romanut, Amílcar Rodolfo Eduardo y otros c/ Chaco, Provincia del y otro (Estado Nacional) s/ acción de amparo   | 28/08/07<br>ORI<br>Actora Particulares Demandada Nación P. Chaco                     | UNÁ                      | Si | ÁREAS PROTEGIDAS<br>Amparo por autorización de construcción de edificios del poder judicial en tierras nacionales protegidas como monumento histórico nacional.                                       | Rechaza competencia originaria<br>Será competente justicia provincial o federal, según corresponda  | Actora funda derecho en instrumentos internacionales del 75, inc. 22 CN                 |
| 36 | Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) s/ proceso de conocimiento<br><b>LEADING CASE</b>                              | 18/09/07<br>ORI<br>Actora E. Defensor Demandada Nación P. Chaco                      | DIS High ton de Nola sco | No | PUEBLOS ORIGINARIOS AGUA POTABLE-ALIMENTACIÓN<br>Pedido de medidas de protección, salud, agua potable, etc., especialmente para comunidad Toba, quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad. | Pedido de informes sobre: Presupuestos para atención de asuntos indígenas. Ejecución de programas de salud, educación, habitación, agua potable, etc. | Actora funda en DDHH Y cita varios arts. de tratados: PIDESC, CADH, CEDAW, entre otros. |
| 37 | ASSUPA c/ San Juan, Provincia de y otros s/ daños y perjuicios.   | 25/09/07<br>ORI<br>Actora Asociación Demandada P. S. Juan Empresas                   | UNÁ                      | No | MEGAMINERÍA ÁREAS PROTEGIDAS GLACIARES-AGUA<br>Se demanda a San Juan y empresas mineras por daño ambiental colectivo y prevención de daño futuro de una reserva de MAB-UNESCO.                        | Rechaza competencia originaria  | Actora cita CADH, sin especificar artículo.   |
| 38 | Copa, Viviano s/ contaminación ambiental culposa.   | 23/10/07<br>COM<br>Procedimiento policial detecta toneladas de minerales.            | UNÁ                      | Si | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Se detecta sesenta toneladas de mineral -ulexita- en el predio de una gomería que podría afectar la salud de los vecinos y al ambiente. Infr. Ley 24.051                       | Es competente la justicia provincial de Salta   | No  |
| 39 | Comunidades Indígenas La Bendición y El   | 30/10/07<br>REX<br>Actora  | DIS Zaffaroni            | Si | PUEBLOS ORIGINARIOS GASODUCTO<br>Amparo para impedir el   | No es definitiva la sentencia apelada.  | Intermedio Actora refiere a   |


|    |   |   |     |    |  |   |   |
|----|---|---|-----|----|--|---|---|
|    | Arenal c/Refinería del Norte S.A. (Refinor) y Conta S.R.L. s/ amparo  | Com. Orig. Demandada Empresas                                     |     |    | avance de una obra de gaseoducto en Salta.   | Es inadmisibile el recurso extraordinario   | tratados internacionales con jerarquía const. |
| 40 | Investigación fiscal s/afectación medio ambiente Yacimiento Mata Magallanes Oeste.                                | 06/11/07 COM Denuncia de Investigación fiscal.                    | UNÁ | Si | RESIDUOS PELIGROSOS PETROLEO Investigación por contaminación ambiental en Yacimiento Mata Magallanes Oeste   | Competente del tribunal donde se originó, el Juzgado Penal de la Circunscripción Judicial Sud de Comodoro Rivadavia | No  |
| 41 | Asociación Civil en Defensa de la Calidad de Vida (ADECAVI) c/ Transportes Olivos S.A. s/ amparo.                 | 06/11/2007 COM Actora Asociación Demandada Empresa                | UNÁ | Si | RESIDUOS DOMICILIARIOS Amparo por cese de la contaminación producida por la planta de tratamiento de residuos (relleno sanitario), ubicada en la zona Primera de Islas, localidad de Escobar, Provincia de Bs. As. | Remite a doctrina de otros fallos. Competencia de la justicia provincial.   | No  |
| 42 | Municipalidad de Lomas de Zamoras/ denuncia infr. Art. 200 del C.P  | 13/11/2007 COM Denuncia de municipalidad a empresa.               | UNÁ | Si | RESIDUOS PELIGROSOS Se deposita "basura a cielo abierto y sin tratamiento", en infr. a las normas de higiene urbana y medio ambiente y ley 24.051  | Competencia de la justicia provincial   | No  |
| 43 | Comisión Vecinal Playas de Quequén c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ medida cautelar - IN 1.               | 20/11/07 ORI Actora Asociación Demandada Nación P. Bs As Empresas | UNÁ | Si | AGROTÓXICOS RESIDUOS PELIGROSOS Daño ambiental colectivo por fuga de amoníaco de planta de procesamiento de agroquímicos.  | Se rechaza competencia originaria. Será competente justicia provincial o federal, según corresponda.                | No  |
| 44 | Romero, Marta Estela c/ Corporación del Mercado Central de Buenos Aires s/daño ambiental                          | 27/11/07 ORI Actora Particular Demandada Empresa                  | UNÁ | Si | RESIDUOS DOMICILIARIOS Se solicita cesar la disposición de residuos en predio de actora.   | Se rechaza competencia originaria   | No  |
| 45 | Asociación Ecológica Social de Pesca, Caza y Náutica c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ daños y perjuicios. | 11/12/07 ORI Actora Asociación Demandada P. Bs. As. Empresa       | VOT | No | ENERGIA ATOMICA denuncia por daños ambientales que se habrían derivado de la actividad de la Comisión Nacional de Energía Atómica  | No hacer lugar al planteo efectuado. Librarse oficios a otros tribunales  | No  |

|    |  |  |     |    |  |  |                  |
|----|--|--|-----|----|--|--|------------------|
| 46 | Comisión Vecinal Puerto Verde de Tres de Febrero c/ Buenos Aires, Provincia de y otro s/ amparo  | 11/12/07<br>ORI<br>Actora<br>Asociación<br>Demandada<br>Nación<br>P. Bs. As.<br>Municipio<br>Empresa               | UNÁ | Si | BOSQUES-EIA<br>DEFORESTACIÓN<br>Amparo ambiental.<br>Solicitud de EIA, participación pública por obra en predio de ferrocarril.<br>Degradación de Bosques.                                     | Se rechaza competencia originaria. Es competencia de justicia provincial o federal, según corresponda.   | Actora cita CADH |
| 47 | Justicia Ambiental Asociación Civil c/ Municipalidad de Concepción del Uruguay y otro s/ ordinario.  | 26/02/08<br>COM<br>Actora<br>Asociación<br>Demandada<br>Municipio<br>P. E. Ríos                                    | UNÁ | Si | RESIDUOS DOMICILIARIOS<br>Conflicto por disposición final de residuos en municipio.  | Corresponde la competencia de la justicia provincial.  | No               |
| 48 | Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ acción de recomposición y saneamiento del Río Reconquista s/ medida cautelar - IN1. | 08/04/08<br>ORI<br>Actora<br>Asociación<br>Demandada<br>Nación<br>P. Bs. As.<br>CABA                               | UNÁ | No | RESIDUOS PELIGROSOS AGUA<br>Demanda por daño ambiental colectivo por vertido de efluentes a Río Reconquista.   | Rechaza competencia originaria. A justicia provincial o federal, según corresponda.  | No               |
| 49 | Bambaci, Rubén Felipe s/ dcia. Contaminación ambiental área Mata Magallanes.   | 29/04/08<br>COM<br>Denuncia de particular  | UNÁ | Si | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Denuncia por contaminación ambiental en área Mata Magallanes en Chubut.   | Corresponde competencia a justicia provincial  | No               |
| 50 | Estevez, Carlos s/ denuncia infr. Ley 24.051.  | 29/04/08<br>COM<br>Denuncia Particular   | UNÁ | Si | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Infracción a la ley de residuos peligrosos.   | Competencia del Juzg. de Garantías N° 5 del de San Martín-Bs. As.  | No               |
| 51 | Pla, Hugo Alfredo y otros c/ Chubut, Provincia del y otros s/ amparo.  | 13/05/08<br>ORI<br>Actora:<br>Particulares<br>Demandada<br>Nación<br>P. Chubut<br>P. Rio Negro                     | UNÁ | No | AGUA<br>INUNDACIONES<br>Amparo por daño ambiental en cuenca internacional del Río Puelo  | Declara competencia, respecto a cesar daño ambiental colectivo. Preservación, protección y recomposición de la cuenca del río Puelo. indemnizaciones previstas por el Fondo de Compensación Amb. | No               |
| 52 | Altube, Fernanda Beatriz y otros c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ amparo.  | 28/05/08<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Nación<br>P.BA<br>CABA<br>Municipios<br>CEAMCE<br>UNIREC | UNÁ | No | RESIDUOS PELIGROSOS Y DOMUCILIARIOS - AGUA<br>Amparo por contaminación con vertidos de efluentes sin tratamiento previo o deficiente sobre el río Reconquista, tributario del río de La Plata. | Se rechaza la competencia originaria.  | No               |


|    |  |   |     |                                       |   |   |  |
|----|--|---|-----|---------------------------------------|---|---|--|
|    |  | Empresas  |     |                                       |   |   |  |
| 53 | Oleaginosas Cañuelas S.A. s/ causa 16.796  | 24/06/08<br>COM<br>Parte<br>Empresa   | UNÁ | Si                                    | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Infracción a ley de<br>residuos peligrosos.  | Competencia de la<br>justicia provincial de Bs.<br>As.  | No   |
| 54 | Martínez, Marcelo<br>s/ denuncia.  | 08/07/08<br>COM<br>Denuncia de<br>particular  | UNÁ | Si                                    | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Denuncia que en<br>Berisso se Descargan<br>residuos, grasas,<br>hidrocarburo, aceites-,<br>desde camiones<br>cisterna, por parte de<br>distintas empresas.<br>Infracción a ley 24.051. | Corresponde<br>competencia a la<br>justicia federal de la<br>Plata, Buenos Aires.   | No   |
| 55 | Mendoza, Beatriz<br>Silvia y otros c/<br>Estado Nacional y<br>otros s/ daños y<br>perjuicios (daños<br>derivados de la<br>contaminación<br>ambiental del Río<br>Matanza -<br>Riachuelo). | 08/07/08<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Nación<br>PBA<br>CABA<br>Municipios<br>Empresas | UNÁ | No                                    | MATANZA RIACHUELO<br>RESIDUOS<br>INDUSTRIALES<br>AGUA-ACUMAR<br><br>Procedimiento de caso.  | Recomposición y la<br>prevención. Medidas<br>para ACUMAR.<br>Responsabilidad<br>concurrente. Control de<br>Auditoría General de la<br>Nación. Participación<br>ciudadana, etc.                              | No   |
| 56 | González, Ramiro<br>s/ denuncia.   | 22/07/08<br>COM<br>Denuncia de<br>funcionario<br>a Country,<br>ante UFIMA.                                | UNÁ | Si                                    | RESIDUOS PELIGROSOS<br>AGUA<br>Denuncia a Country, por<br>descargo de sustancias<br>líquidas sin tratamiento<br>en el arroyo<br>Darragueyra.  | Competencia del<br>Juzgado de Garantías<br>N14 de San Martín,<br>Buenos Aires   | No   |
| 57 | Mendoza, Beatriz<br>Silvia y otros c/<br>Estado Nacional y<br>otros s/ daños y<br>perjuicios (daños<br>derivados de la<br>contaminación<br>ambiental del Río<br>Matanza -<br>Riachuelo). | 23/07/08<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Nación<br>PBA<br>CABA<br>Municipios<br>Empresas | UNÁ | No                                    | MATANZA RIACHUELO<br>RESIDUOS<br>INDUSTRIALES<br>AGUA-MINISTERIO<br>PÚBLICO<br><br>Procedimiento de caso.   | Hacer saber al<br>Procurador General de<br>la Nación que no era<br>precedente una nueva<br>intervención del<br>Ministerio Público Fiscal<br>con prelación a la<br>sentencia dictada el<br>pasado 8 de julio | No   |
| 58 | Asociación<br>Ecológica Social<br>de Pesca, Caza y<br>Náutica c/ Buenos<br>Aires, Provincia de<br>y otros s/ daños y<br>perjuicios.  | 12/08/08<br>ORI<br>Actora<br>Asociación<br>Demandada<br>P.BA<br>Empresas                                  | UNÁ | No                                    | RESIDUOS PELIGROSOS<br>AGUA<br>Conflicto por<br>contaminación de los<br>canales Este y Oeste del<br>Partido de Ensenada,<br>del Río Santiago y de la<br>parte pertinente del Río<br>de la Plata               | Se rechaza la<br>competencia originaria.  | Actora<br>funda<br>derecho en<br>instrumento<br>s con<br>jerarquía<br>constitucion<br>al, no<br>especifica<br>ninguno. |
| 59 | Universidad<br>Nacional de Salta<br>c/ Salta, Provincia<br>de (Secretaría de<br>Medio Ambiente<br>de la Provincia de<br>Salta) s/ acción de  | 12/08/08<br>ORI<br>Actora<br>Universidad<br>Demandada<br>P. Salta   | UNÁ | Si<br>Y a<br>otro<br>s<br>fallo<br>s. | PUEBLOS ORIGINARIOS<br>DEFORESTACIÓN<br>Defensa de pueblos<br>originarios por<br>desmonte.  | Declara prematura la<br>incompetencia<br>decretada en autos por<br>lo que deberá seguir<br>conociendo en ellos el<br>Juzgado Federal de   | Actora<br>funda<br>derecho en<br>tratados con<br>jerarquía<br>constitucion<br>al, no                                   |

|    | amparo  |   |  |    |  | Primera Instancia N1 2 de la Provincia de Salta.   | especifica ninguno.   |
|----|---|---|--|----|--|--|---|
| 60 | Asociación de Superficiarios de la Patagonia c/ Y.P.F. S.A. y otros s/ daño ambiental.  | 26/08/08<br>ORI<br>Actora Asociación Demandada Empresas                     | Disidencia Maqueda Voto propio Zaffaroni | No | <b>PETROLEO</b><br>Excepción de defecto legal deducida por las demandada en causa de contaminación por hidrocarburos.<br>Terceros: P. Santa Cruz y Tierra del Fuego        | No subsanado el defecto legal.<br>Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por el art. 354, inc. 4° CCyCN teniendo a la actora por desistida.  | No  |
| 61 | Comunidad Indígena Eben Ezer c/ provincia de Salta - Ministerio de Empleo y la Producción s/ amparo   | 30/09/08<br>RQ<br>Actora Com. Orig Demandada P. Salta Nación                | VOT Argibay                              | No | <b>PUEBLOS ORIGINARIOS ÁREAS PROTEGIDAS DEFORESTACIÓN</b><br>Amparo por Desafectación de terrenos fiscales que eran reserva natural.                                       | se hace lugar a la queja y al recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. El expediente deberá ser devuelto a fin de que se dictado un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. | El tribunal refiere a la tutela inmediata de los derechos humanos. Cita CADH, art 25 Y fallos de CIDH |
| 62 | Gil, Alberto Oscar y otros c/ Municipalidad de San Salvador de Jujuy  | 07/10/08<br>RQ<br>Actora Particular Demandada Municipio                     | VOT propio Argibay                       | No | <b>ANTENAS TELEFONICAS</b><br>Amparo para que Municipalidad retire antenas de telefonía, televisión y otras, que irradian ondas electromagnéticas.                         | Da lugar al recurso. Revoca la sentencia   | No  |
| 63 | Werneke, Adolfo Guillermo y otros c/ Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires s/ amparo - med. cautelar. | 14/10/08<br>REX<br>Actora Particulares Funcionarios Demandada P.BA          | DIS Zaffaroni Maqueda                    | No | <b>ÁREAS PROTEGIDAS PESCA</b><br>Conflicto por actividad pesquera en reserva natural.<br>Recursos por parte de P.BA y pescadores artesanales.                              | Se declaran mal concedidos los recursos extraordinarios interpuestos.  | No  |
| 64 | Capdevila, Francisco Fermín y otro c/EN - Secretaría Ambiente y Desarrollo Sustentable y otros s/daños y perjuicios                         | 21/10/08<br>COM<br>Actora Particulares Demandada Empresas Nación P. BA CABA | UNÁ                                      | No | <b>RESIDUOS PELIGROSOS PETROLEO</b><br>Emanaciones, sustancias y residuos industriales y patógenos manipulados por las empresas "Polo Petroquímico de Dock Sud"            | Rechaza competencia originaria.  | No  |
| 65 | RAAM S.R.L. s/ inf. ley 24.051.   | 21/10/08<br>COM<br>Denuncia de asociación a empresa.                        | UNÁ                                      | Si | <b>RESIDUOS PELIGROSOS</b><br>Vuelco clandestino de ácido sulfúrico concentrado a través de un conducto que desemboca en el Arroyo del Rey, lo que podría afectar la salud | Corresponde competencia a la justicia provincial de Buenos Aires   | No  |

|    |  |  |                        |    |  |  |    |
|----|--|--|------------------------|----|--|--|----|
|    |  |  |                        |    | de los vecinos y el ambiente.  |  |    |
| 66 | Vecinos por un Brandsen Ecológico Soc. Civil c/ Buenos Aires, provincia de y otros s/ amparo ley 16.986. | 16/12/08<br>ORI<br>Actora<br>Asociación<br>Demandada<br>Nación<br>P. BA<br>Municipio<br>CEAMSE | UNÁ                    | No | <b>RESIDUOS DOMICILIARIOS</b><br>Amparo para impedir la instalación de un sitio de disposición final de residuos (polo ambiental provincial)   | Se rechaza competencia originaria.   | No |
| 67 | Salas, Dino y otros c/ Salta, provincia de y Estado Nacional s/ amparo.                                  | 19/12/08<br>ORI<br>Actora:<br>Particulares<br>Asocia<br>Demandada<br>Nación<br>P. Salta        | UNÁ                    | No | <b>BOSQUES DEFORESTACIÓN</b><br>Demanda para el cese inmediato y definitivo de los desmontes y talas indiscriminadas de los bosques nativos  | Correr vista al señor Procurador General para que se expida acerca de la competencia de este Tribunal para entender en el caso por vía de su jurisdicción originaria.                            | No |
| 68 | Municipalidad de Rosario c/ Entre Ríos, Provincia de y otro s/ amparo (daño ambiental).                  | 22/12/08<br>ORI<br>Actora<br>Municipio<br>Demandada<br>P. Entre Ríos<br>P. BA                  | Unánime                | No | <b>BOSQUES-HUMEDALES INCENDIOS FORESTALES</b><br>Amparo por daño ambiental colectivo. Se solicita el cese de las quemas de pastizales y bosques en las islas del Río Paraná y en el área noreste bonaerense. | Refiere a un pronunciamiento anterior y requiérase a la parte actora que en el plazo de diez días ponga en conocimiento del Tribunal si mantiene interés en la prosecución de estas actuaciones. | No |
| 69 | La Pampa, provincia de c/ Mendoza, provincia de s/ acción posesoria de aguas y regulación de uso.        | 17/03/2009<br>ORI<br>Actora<br>P. La Pampa<br>Demandada<br>P. Mendoza                          | UNÁ                    | No | <b>AGUA</b><br>Asociaciones civiles solicitan su inclusión como terceros interesados.  | Desestimar el pedido.  | No |
| 70 | Salas, Dino y otros c/ Salta, Provincia de y Estado Nacional s/ amparo.<br><br>Emblemático               | 26/03/09<br>ORI<br>Actora:<br>Particulares<br>Asociación<br>Demandada<br>Nación<br>P. Salta    | UNÁ                    | No | <b>BOSQUES-DEFORESTACIÓN</b><br>Demanda para el cese inmediato y definitivo de los desmontes y talas indiscriminadas de los bosques nativos  | Plazos para Evaluación de Impacto Ambiental. Suspender autorizaciones de talas de bosques. Postergar provisoriamente la decisión sobre la competencia del tribunal.                              | No |
| 71 | Catamarca, Provincia de c/Salta, Provincia de s/ ordinario   | 05/05/09<br>ORI<br>Actora<br>P. Catamarc<br>Demandada<br>P. Salta                              | DIS<br>Ma<br>qued<br>a | No | <b>MEGAMINERA-AGUA</b><br>Conflicto por jurisdicción territorial y recursos naturales hídricos de Catamarca. Posible contaminación. Medida cautelar  | Acepta competencia originaria. Rechaza medida cautelar.  | No |
| 72 | Santa Cruz Yañez, Celso y otro c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ daños y perjuicios               | 05/05/09<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Nación                               | UNÁ                    | No | <b>AGUA</b><br>demanda solicitando extensión de la red cloacal y agua potable.<br>Cese de contaminación.   | Se rechaza competencia originaria  | No |

|    |   |   |     |                   |  |   |  |
|----|---|---|-----|-------------------|--|---|--|
|    |    | P. Bs. As.<br>Empresa   |     |                   |  |   |  |
| 73 | Surfrider Foundation Argentina<br>Asociación Civil c/ Estado Nacional y otros s/ amparo.  | 19/05/09<br>COM<br>Actora<br>Asociación<br>Demandada<br>Nación<br>P. BA<br>Municipio                      | UNÁ | Si                | OBRAS PÚBLICAS<br>Amparo para dejar sin efecto licitación de obras denominadas "Defensa y Recuperación de Playas Escollerados 17-15 y 13"  | Competencia de la justicia provincial   | No   |
| 74 | Municipalidad de Berazategui c/ Aguas Argentinas S.A.   | 28/07/09<br>RQ<br>Actora<br>Municipio<br>Demandada<br>Empresa   | UNÁ | No                | RESIDUOS DOMICILIARIOS AGUA<br>Solicitud de obras necesarias para la construcción y puesta en marcha de una planta depuradora de líquidos cloacales y para la prolongación del emisario cloacal. | Ordena al Estado Nacional a culminar obras. Hacer lugar a las quejas. Declarar procedentes los recursos deducidos por Aguas Argentinas S.A. y el Estado Nacional y revocar la sentencia apelada. Remite a medidas de causa Mendoza. | No   |
| 75 | Asociación Civil en Defensa de la Calidad de Vida c/ EIDICO S.A. s/ amparo.   | 04/08/09<br>COM<br>Actora<br>Asociación<br>Demandada<br>Empresa   | UNÁ | Si                | HUMEDALES-AGUA<br>Amparo por obras en terrenos denominados humedales, que modificarían el curso de caudales del río Lujan.   | Corresponde competencia a justicia provincial.  | No   |
| 76 | Ávila, Clara Rosa y otros c/ Neuquén, Provincia del y otros s/ amparo   | 18/08/09<br>ORI<br>Actora<br>Docentes<br>Demandada<br>M. Educ.<br>P. Neuquén<br>Municipio<br>Empresa      | UNÁ | Si                | ENERGÍA CONTAMINACIÓN RADIOELECTRICA ANTENA SATELITAL<br>Docentes presentan amparo por contaminación radioeléctrica, producto de una antena satelital instalada en un colegio.                   | Se rechaza competencia originaria. Corresponde a la justicia provincial de Neuquén.   | Intermedia Actora funda derecho en tratados internacionales, pero no especifica ninguno. |
| 77 | Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo). | 10/11/09<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Nación<br>PBA<br>CABA<br>Municipios<br>Empresas | VOT | Petr<br>acch<br>i | MATANZA RIACHUELO RESIDUOS INDUSTRIALES AGUA-COMPETENCIA<br>Procedimiento de caso.   | Aclaraciones sobre competencia.   | No   |
| 78 | Medina Rodríguez, Nidia Elena y otro c/ Estado Nacional y otros s/ acción de amparo   | 16/11/09<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Nación<br>P. BA                                 | UNÁ | No                | AGUA- INUNDACIONES<br>Amparo para que inicien obras para controlar inundaciones del Arroyo del Rey, que desemboca en varios ríos.  | Rechaza competencia originaria.   | No   |
| 79 | Styma, Dirk c/ Metrovías S.A. s/ amparo   | 16/11/09<br>COM<br>Actora   | UNÁ | Si                | CONTAMINACIÓN ACÚSTICA   | Se declara competente el Juzgado de Primera Instancia en lo   | No   |

|    |                                |  |              |    |   |  |  |
|----|---|--|--------------|----|---|--|--|
|    |   | Particular Demandada Empresa   |              |    | Demanda a concesionaria de servicio de transporte ferroviario subterráneo, peticionando adaptar el nivel sonoro emitido por la salida de ventilación de la estación.  | Contencioso Administrativo y Tributario n° 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires   |  |
| 80 | Municipalidad de Rosario c/ Entre Ríos, Provincia de y otro s/ amparo (daño ambiental)                          | 09/12/09<br>ORI<br>Actora Municipio Demandada P. BA<br>P. Entre Ríos   | UNÁ          | No | <b>BOSQUES INCENDIOS FORESTALES</b><br>amparo por quemas sistemáticas de pastizales en las islas del Paraná y el noroeste bonaerense. Interjurisdicción del humedal del Paraná.   | Acepta competencia originaria. Resuelve pedidos de informes, plazos.<br>Acumula con proceso análogo de fallo: Universidad Nacional de Rosario c/Entre Ríos   | No   |
| 81 | Sagarduy, Alberto Omar c/ Copetro S.A. s/ daños y perjuicios.   | 13/04/10<br>REX<br>Actora Particular Demandada Empresa   | UNÁ          | No | <b>RESIDUOS PELIGROSOS</b><br>Demanda por resarcimiento de daños y perjuicios por la contaminación ambiental provocada por actividad industrial. Buenos Aires   | Se declara la nulidad de la resolución por la que se concedió el recurso. Devuelvan las actuaciones a Suprema Corte de Justicia para que dicte una nueva resolución.                                   | No   |
| 82 | Asociación Civil Diálogo por el Ambiente c/ Poder Ejecutivo Nacional s/ amparo ambiental.                       | 20/04/10<br>ORI<br>Actora Asociación Demandada Nación<br>P. San Juan<br>P. Mendoza<br>P. Chubut<br>P. Neuquén<br>P. S. Cruz<br>P. T. Fuego | UNÁ          | No | <b>MEGAMINERÍA GLACIARES</b><br>Amparo para declaración de inconstitucionalidad del decreto PEN 1837/08, mediante el cual se vetó el proyecto de ley N° 26.418, "Ley presupuestos mínimos para la protección de los glaciares..." | Rechaza competencia originaria.  | Actora funda derecho en varios arts. de tratados internacionales de DDHH. CADH, PIDESC, entre otros. |
| 83 | Asociación Multisectorial del Sur en Defensa del Desarrollo Sustentable c/ Estado Nacional s/ amparo ambiental. | 20/04/10<br>ORI<br>Actora Asociación Demandada Nación  | UNÁ          | No | <b>GLACIARES-AGUA</b><br>Amparo por protección de glaciares. P. Mendoza   | Se rechaza competencia originaria.   | Actora funda derecho en art. 11 PIDESC y Observación General n° 15 del Comité de DESC.               |
| 84 | Schröder, Juan c/ INVAP S.E. y E.N. s/ amparo.  | 04/05/10<br>REX<br>Actora Particular Demandada Nación Empresa  | VOT Argi bay | No | <b>RESIDUOS PELIGROSOS RADIATIVOS</b><br>Amparo solicitando la nulidad de una cláusula del convenio firmado con ANSTO, afirmando que INVAP y el Estado Nacional intentarían ingresar al país combustible quemado                  | Se hace lugar al recurso extraordinario federal y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al Tribunal de origen para que se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. | No   |

|    |  |  |  |            |  |   |    |
|----|--|--|--|------------|--|---|----|
|    |   |  |  |            | de un reactor nuclear vendido a Australia, residuos y desechos radiactivos. Bs. As.  |   |    |
| 85 | Asociación Multisectorial del Sur en Defensa del Desarrollo Sustentable c/ Comisión Nacional de Energía Atómica.                                   | 26/05/10<br>RQ<br>Actora<br>Asociación Demandada<br>Nación                         | VOT<br>Lorenzetti<br>DIS<br>Fayt<br>Maqueda<br>Zaffaroni | No         | RESIDUOS PELIGROSOS ENERGÍA ATÓMICA<br>Se solicita que Comisión Nacional de Energía Atómica se riga por ley 25.675 de presupuestos mínimos de Política Ambiental. Mendoza                            | Se desestima la queja.  | No |
| 86 | U.F.I.M.A. s/ formula denuncia pta. inf. ley 24.051 -San Pedro-  | 22/06/10<br>COM<br>Denuncia de UFIMA a empresas                                    | UNÁ  | Si         | RESIDUOS PELIGROSOS Y DOMICILIARIOS<br>Denuncia por basural municipal a cielo abierto, con gran acumulación de residuos domiciliarios e industriales sin adecuado tratamiento.                       | Competencia de juzgado federal, n° 2 de San Nicolás, Buenos Aires.  | No |
| 87 | Delfina, Ramón Luis s/ su denuncia.  | 06/07/10<br>COM<br>Denuncia de particular  | UNÁ  | Si         | INCENDIOS DE CAÑAVERALES<br>Emanaciones de humo por la quema de cañaverales.   | Competencia de justicia provincial de Tucumán. Remite a otra sentencia  | No |
| 88 | Papel Prensa S.A. c/ Estado Nacional -Provincia de Buenos Aires citada como tercero s/ acción meramente declarativa - incidente de medida cautelar | 10/08/10<br>ORI<br>Actora<br>Empresa Demandada<br>Nación<br>P.BA<br>Interlocutoria | VOT  | Si Parcial | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Conflicto por controles de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación sobre muestras de efluentes líquidos, alegando que es competencia de la provincia. | Admite competencia originaria. Admite citar a la provincia. Establece plazos.<br>Rechaza la medida cautelar.  | No |
| 89 | Salas, Dino y otros c/ Salta, Provincia de y Estado Nacional s/ amparo.  | 14/09/10<br>ORI<br>Actora<br>Particulares Demandada<br>Nación                      | UNÁ  | No         | BOSQUES DEFORESTACIÓN<br>Denuncian que se habría violado la medida cautelar dictada por esta Corte en el sub lite. Aluden que los desmontes continúan.   | El planteo deberá realizarse ante las autoridades locales, se vincula directamente con el poder de policía del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta | No |
| 90 | Benzrihen, Carlos Jorge y otro/a c/ Industrias Magromer Cueros y Pieles S.A. s/ daños y perjuicios del./cuas. (Exc. Aut. y Estado).                | 21/09/10<br>COM<br>Actora<br>Particulares Demandada<br>Empresas                    | UNÁ  | Si         | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Solicitan cese de actividades contaminantes y dañosas a la salud que produce planta Industrial.<br>Recomposición. indemnización   | Competencia del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires   | No |

|    |  |  |   |    |   |  |    |
|----|--|--|---|----|---|--|----|
| 91 | Alarcón, Francisco y otros c/ Central Dock Sud S.A. y otro.  | 28/09/10<br>RQ<br>Actora Particulares Demandada empresas                                   | DIS<br>Fayt Lorenzetti<br>High ton de Nolasco | No | ENERGÍA<br>ELECTRODUCTO DE ALTA TENSIÓN<br>RDH por demanda para prevenir posibles daños causados por electropolución, por instalación de un electroducto de alta tensión en Avellaneda y Sarandí.         | Se desestima la queja  | No |
| 92 | Kroneberger, Edga Jorge y otros c/ Río Negro, Provincia de y otros s/ amparo ambiental                           | 12/10/10<br>ORI<br>Actora Particulares Demandada Nación P. Río Negro                       | UNÁ   | Si | EIA –AGUA PRESIPITACIONES<br>Amparo para que cese la actividad de "siembra de nubes", que altera el ciclo natural de precipitaciones y produce desertificación. Falta de Evaluación de Impacto Ambiental. | Rechaza competencia originaria. Será competente la justicia provincial o federal, según corresponda. | No |
| 93 | Suárez Arocena, Silvia Irma y Caballe, Marcelo Fernando s/ incumplimiento de los deberes de funcionario público. | 26/10/10<br>COM<br>Actora Particulares Demandada Funcionario                               | UNÁ   | Si | OBRA DE CONSTRUCCIÓN<br>Denuncia a funcionario por permitir actividades clandestinas e ilegales de extracción de suelo en un terreno fiscal de Berazategui  | Competencia de la justicia provincial.   | No |
| 94 | Pajares de Olivera, María y otros c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ amparo (Art. 14 CCABA).            | 02/11/10<br>COM<br>Actora Particulares Demandada CABA P.BA                                 | UNÁ   | Si | MATANZA RIACHUELO RESIDUO INDUSTRIALES AGUA - VIVIENDA RELOCALIZACIÓN<br>Demanda para que se garantice relocalización de las viviendas en marco de Causa Mendoza.   | Competencia de la justicia provincial.   | No |
| 95 | Acumar s/ inhibitoria.   | 02/11/10<br>COM<br>Procedimiento   | UNÁ   | Si | MATANZA RIACHUELO RESIDUOS INDUSTRIALES AGUA-VIVIENDA<br>Contienda de competencia por caso "Pajares de Olivera (...)"   | Competencia de justicia provincial.  | No |
| 96 | Ferrau, Marco Antonio y otros c/ Municipalidad de Las Palmas y otros s/  | 09/11/10<br>COM<br>Actora Particulares Demandada Municipios P. Chaco Particulares Empresas | UNÁ   | Si | AGROTÓXICOS<br>Amparo para el cese de las actividades contaminantes de fumigación y pulverización en forma aérea y terrestre de establecimientos arroceros  | Competencia de justicia provincial.  | No |

|     |   |   |         |    |   |   |    |
|-----|---|---|---------|----|---|---|----|
| 97  | Estado Nacional c/ Corrientes, Provincia de s/ amparo.  | 12/11/10<br>ORI<br>Actora Nación<br>Demandada P. Corrientes                       | UNÁ     | No | AGUA -EIA<br>Amparo solicitando cese de actitud omisiva. Pedido de informes, EIA, del "Proyecto Productivo Ayuí Grande" que consiste en la construcción de represa que desemboca en el Río Uruguay.             | Hacer lugar al amparo. Entregar expedientes administrativos, Informar si las obras se encuentran alcanzadas por art. 7° al 13 del Estatuto del Río Uruguay de 1975. Suspender por el plazo establecido las obras proyectadas. | No |
| 98  | Guglielmetto, Roberto Fernando s/ infracción Art. 200 del C.P.  | 08/02/11<br>COM<br>Denuncia de Funcionario a Empresas                             | UNÁ     | Si | RESIDUOS PELIGROSOS PETROLEO<br>Demanda por derrame de hidrocarburos sobre la napa freática, que tendría su origen en la década del ochenta, en la zona de la ribera de Quilmes. Situación que empeoró en 2002. | Competencia de justicia provincial  | No |
| 99  | Mozeris, Silvia y otro s/ denuncia.   | 09/03/11<br>COM<br>Denuncia de particulares                                       | UNÁ     | Si | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Denuncia por violación a la ley 24.051, por "residuos azules de curtiembre"  | Competencia de Juzgado de Garantías nº 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, prov. Bs As.   | No |
| 100 | Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-193302/08 Leaño, Julia Rebeca - Leaño, Remo - Cruz de Mamani, Victoriana-Licantica, Dámaso -Valenzuela, Víctor Hugo - Moreau, Roger Lucein y otros c/ Estado provincial | 29/03/11<br>REX<br>Actora Particulares<br>Demandada P. Jujuy                      | UNÁ     | No | MEGAMINERIA<br>Amparo para impedir y revocar permisos de cateo, explotación minera a cielo abierto o en que, se utilicen sustancias como cianuro, mercurio, ácido sulfúrico, uranio y otras sustancias tóxicas. | Se declara la nulidad de la resolución. Devolver las actuaciones al tribunal de origen a fin de que se dicte una nueva decisión sobre el punto con arreglo a la presente.   | No |
| 101 | Pla, Hugo Alfredo y otros c/ Chubut, Provincia del y otros s/ amparo  | 29/03/11<br>ORI<br>Actora Particulares<br>Demandada P. Chubut P. Rio Negro Nación | unánime | No | AGUA-INUNDACIONES<br>Amparo por daño ambiental en cuenca internacional del Río Puelo. Exceso de plazos, no se impulso el proceso. Se remite a otros fallos.   | Declarar operada la caducidad de la Instancia.  | No |
| 102 | De Rosa, Pablo Luis y Corrado, Héctor Vicente s/ su denuncia.   | 05/04/11<br>COM<br>Actora Funcionarios<br>Demandada Empresa                       | UNÁ     | Si | RESIDUOS PELIGROSOS PETROLEO-AGUA<br>Denuncia a empresa petrolera, por derrames y filtraciones de sustancias al Riachuelo   | Competencia de justicia provincial de Buenos Aires.   | No |

|     |   |   |               |    |   |   |    |
|-----|---|---|---------------|----|---|---|----|
| 103 | ADAST S.R.L. s/ inf. ley 24.051.  | 05/04/11<br>COM<br>Denuncia de OPDS a empresas                      | UNÁ           | Si | RESIDUOS PELIGROSOS<br>MATANZA RIACHUELO<br>Se extrajeron muestras de efluentes de industria ubicada en cuenca Matanza Riachuelo, del rubro imprenta. Se detectó que el valor de sólidos sedimentables era superior al reglamentado y, además, había una elevada concentración de benceno, no apto para ser volcado a agua superficial. | Competencia del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nº 1 de Lomas de Zamora.  | No |
| 104 | Nuevo Quilmes s/ denuncia.  | 12/04/11<br>COM<br>Partes: Surge de una preliminar de Causa Mendoza | Unánime       | Si | MATANZA RIACHUELO<br>RESIDUOS INDUSTRIALES<br>AGUA<br>Denuncia por extracciones y movimientos de tierra de manera clandestina en Berazategui. Laguna artificial, que podría derivar en la contaminación de suelos y recursos hídricos.  | Competencia de la justicia provincial.  | No |
| 105 | Neuquén, Provincia del c/ Estado Nacional (MEI Secretaría de Transporte- CNRT) s/ acción declarativa    | 12/04/11<br>ORI<br>Actora P. Neuquén Demandada Nación               | UNÁ           | No | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Contienda por transporte de METANOL  | Declara a la provincia del Neuquén por desistida de la acción y del derecho respecto del Estado Nacional en las presentes Actuaciones. Costas | No |
| 106 | Rivarola, Martín Ramón c/ Rutilex Hidrocarburos Argentinos S.A. s/ cese y recomposición daño ambiental. | 17/05/11<br>COM<br>Actora Particular Demandada Empresa              | DIS Lorezetti | No | RESIDUOS PELIGROSOS<br>PETROLEO<br>Demanda solicitando cese de actividades contaminantes y dañosas a la salud y al medio ambiente que produciría la planta industrial. Recomposición del daño. Indemnización.   | Competencia de la justicia provincial de Buenos Aires.  | No |
| 107 | Moyano, Adriana Josefa Cipriana s/ denuncia.  | 17/05/11<br>COM<br>Actora Particulares Demandada Empresa            | UNÁ           | SI | AGROTÓXICOS<br>RESIDUOS PELIROSOS<br>Denuncian que ferrocarril Roca es fumigado con glifosato. Contaminaría ambiente y afecta la salud de vecinos de Villa Elisa  | Competencia de la justicia provincial.  | No |

|     |   |   |     |    |   |   |    |
|-----|---|---|-----|----|---|---|----|
| 108 | Fiscalía de Estado – Pcia. Bs. As. c/ Gildin S.A. s/ cuestión de competencia.   | 24/05/2011<br>COM<br>Actora<br>P.BA<br>Demandada<br>Empresa   | UNÁ | No | MEGAMINERIA-AGUA<br>Conflicto por medida que ordena el cese de actividades de minera de la "Cantera Arroyo Las Conchitas" en Berazategui.   | Competencia de la justicia provincial.  | No |
| 109 | Barrick Exploraciones Argentinas S.A. y otro c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad.                                      | 07/06/11<br>ORI<br>Actora<br>Empresa<br>Demandada<br>Nación   | UNÁ | No | MEGAMINERIA<br>GLACIARES<br>Acción declarativa de inconstitucionalidad de Ley 26.639 de "Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial"                                 | Admite competencia originaria. Correr traslado al Estado Nacional de la demanda interpuesta, y de la pretensión introducida por la Provincia de San Juan. Denegar la intervención como tercero de la Fundación Ciudadanos Independientes. | No |
| 110 | Estado Nacional c/ Provincia de Corrientes  | 14/06/11<br>ORI<br>Actora<br>Nación<br>Demandada<br>P. Corrientes                                     | UNÁ | No | AGUA<br>Amparo por proyecto de construcción de una represa sobre el Arroyo Ayuí. Pedido de intervención como terceros.  | Rechazar el pedido de intervención como terceros. Declarar extinguido el proceso.   | No |
| 111 | Origione, Darío Juan Eduardo s/ denuncia.   | 23/08/11<br>COM<br>Actora<br>Particular<br>Demandada<br>Particular                                    | UNÁ | No | RESIDUOS PELIGROSOS<br>AGUA<br>Denuncia por indebida explotación de cantera, que modifica un curso de agua del arroyo "Las Piedras". Hornos que emitían humo proveniente de cromo y ácido.                      | Competencia de la justicia provincial de Buenos Aires.  | No |
| 112 | Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor SA) c/ Municipalidad de Pilar p/ acción declarativa de inconstitucionalidad | 18/10/11<br>REX<br>Actora<br>Empresa<br>Demandada<br>Municipio  | UNÁ | Si | ENERGÍA<br>TRANSFORMADORES<br>ELECTRICOS<br>Pedido de inconstitucionalidad de ordenanza que impone 120 días para reemplazar postes de madera que sostienen transformadores eléctricos por columnas de hormigón. | Declara admisible el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada.   | No |
| 113 | Chubut, Provincia del c/ Río Negro, Provincia de y otros s/ prueba anticipada   | 18/10/11<br>ORI<br>Actora<br>P. Chubut<br>Demandada<br>P. Río Negro<br>Municipio<br>Nación<br>Empresa | UNÁ | No | RESIDUOS<br>INDUSTRIALES Y<br>DOMICILIARIOS<br>Denuncia por deficiente sistema de tratamiento de líquidos cloacales y el presunto volcado de efluentes por parte del "Matadero Municipal" que produce la        | Declara Competencia originaria. Denegar la producción anticipada de las pruebas ofrecidas.  | No |

|     |  |   |  |    |  |   |  |
|-----|--|---|--|----|--|---|--|
|     |  |   |  |    | contaminación de un Río.   |   |  |
| 114 | Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ amparo ambiental.           | 01/11/11<br>ORI<br>Actora:<br>Asociación Demandada<br>:<br>Nación<br>P. BA<br>P. Córdoba<br>P. Santa Fe | VOT<br>High ton de Nola sco<br>Argibay<br>VOT Zaffaroni<br>Maqueda | No | <b>AGROTÓXICOS</b><br>Acción interpuesta por contaminación con agrotóxicos. Prevención, asistencia, investigación, relevamiento y tratamiento. Se disponga una campaña publicitaria para informar a la población de los efectos negativos del glifosato y del endosulfán. Etiquetar los alimentos elaborados con soja transgénica. | Rechaza competencia originaria.   | No   |
| 115 | Villarreal, Marcela del Rosario y otros c/ Córdoba, Provincia de y otro (Estado Nacional) s/ amparo (daño ambiental) | 01/11/11<br>ORI<br>Actora<br>Particulares Demandada<br>P. Córdoba<br>Municipio<br>Nación                | UNÁ  | NO | <b>AGROTÓXICOS</b><br>PCBs.<br>Amparo por permitir uso de glifosato y endosulfan, en agricultura. También por presencia de PCBs, por transformadores de (EPEC)   | Rechaza competencia originaria.   | Actora refiere a instrumentos de DDHH. Pero no especifica ninguno. |
| 116 | Seró, Liliana y otros c/ Misiones, Provincia de y otro s/ amparo ambiental.  | 08/11/11<br>ORI<br>Actora<br>Particulares Demandada<br>P. Misiones<br>Nación                            | UNÁ  | Si | <b>AGUA</b><br>Amparo para que se suspenda el llamado a licitación pública internacional, para construir dos aprovechamientos hidroeléctricos sobre la cuenca del río Uruguay, ubicados en el tramo compartido entre Argentina y Brasil.   | Rechaza competencia originaria.   | Actora funda su derechos en PIDESC, art. 12                        |
| 117 | Pessino, Irma María y otros c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ diligencias preliminares                        | 06/12/11<br>ORI<br>Actora<br>Particulares Demandada<br>Nación<br>P. BA<br>Municipio<br>Empresas         | DIS<br>Argibay<br>High ton de Nola sco                             | NO | <b>AGUA</b><br>Demanda por daño ambiental producto de inundación del 28 de febrero de 2008.  | Rechaza competencia originaria.<br>Remitir copias certificadas a SCPBA lo concerniente al tribunal que entenderá el caso.   | Intermedio<br>Actora refiere a instrumentos internacionales.       |
| 118 | Salas, Dino y otros c/ Salta, Provincia de y Estado Nacional s/ amparo.  | 13/12/11<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Com. Orig,<br>Asociaciones<br>Demandada<br>P. Salta        | UNÁ  | No | <b>BOSQUES DEFORESTACIÓN</b><br>Pedido de cese inmediato y definitivo de los desmontes y talas indiscriminadas de los bosques nativos  | Los titulares de los Permisos con anterioridad a la ley 7543, deberán adecuarse a la misma. Ordenamiento del Territorio. Cese de la intervención de la Secretaría de Ambiente | No   |

|     | <br>UNIVERSIDAD<br>NACIONAL DE<br>AVELLANEDA  | Nación   |     |   |  | de la Nación. Denegar<br>intervención de UBA<br>Rechazar competencia<br>originaria de CSJN.<br>Competencia de justicia<br>de Salta.   |   |    |
|-----|--|--|-----|---|--|---|---|----|
| 119 | Confederación<br>General del<br>Trabajo (C.G.T.)<br>Consejo Directivo<br>de la C.G.T.<br>Regional de<br>Santiago del<br>Estero c/<br>Tucumán,<br>Provincia de y<br>otro (Estado<br>Nacional) s/<br>amparo (daño<br>ambiental). | 20/12/11<br>ORI<br>Actora<br>CGT<br>Demandada<br>P. Tucumán<br>Nación  | UNÁ | No  | <b>RESIDUOS<br/>INDUSTRIALES</b><br>Amparo por derrame de<br>residuos y afluentes<br>cloacales en un río.<br>Sentencia de caso<br>de 2006 .  | Se declara caducidad de<br>instancia  | No  |    |
| 120 | Comunidad<br>Aborigen de<br>Santuario Tres<br>Pozos y<br>otros c/ Jujuy,<br>Provincia de y<br>otros s/ amparo.   | 27/12/11<br>ORI<br>Actora<br>Com. Origin<br>Demandada<br>P. Jujuy<br>P. Salta<br>Nación                      | UNÁ | No  | <b>PUEBLOS ORIGINARIOS<br/>CONSULTA<br/>PÚBLICA-AGUA</b><br>Solicitan medidas<br>necesarias para hacer<br>efectivos sus derechos<br>de participación y<br>consulta, y puedan<br>expresar el<br>consentimiento libre,<br>previo e informado<br>sobre prospección o<br>explotación de los<br>recursos naturales en<br>sus territorios. | Convocar a una<br>audiencia a realizarse<br>en la sede de esta Corte<br>el 28 de marzo de 2012<br>a la hora 10, en la<br>cual los citados deberán<br>expedirse en forma oral<br>y pública ante el<br>Tribunal sobre la<br>situación que se<br>denuncia.               | Actora<br>refiere a<br>tratados<br>internaciona<br>les de<br>derechos<br>humanos<br>enunciados<br>en el inciso<br>22. |    |
| 121 | Comunidad<br>Indígena Toba La<br>Primavera -<br>Navogoh<br>c/ Formosa,<br>Provincia de y<br>otros s/ medida<br>cautelar.   | 20/12/11<br>ORI<br>Actora<br>Com. Origin<br>Demandada<br>P. Formosa<br>Universidad<br>APN<br>INAI<br>Empresa | UNÁ | No  | <b>PURBLOS ORIGINARIOS<br/>DEFORESTACIÓN</b><br>Amparo por desmonte<br>en comunidad<br>originaria, para la<br>construcción de un<br>establecimiento<br>universitario.  | Convocar a una<br>audiencia pública.  | Intermedio<br>Se presentó<br>una<br>denuncia<br>ante la CIDH<br>(que dictó<br>de una<br>medida<br>cautelar).          |    |
| 122 | ASSUPA c/ Alianza<br>Petrolera<br>Argentina S.A. Y<br>Otros s/Daño<br>ambiental  | 20/03/12<br>ORI<br>Actora<br>Asociación<br>Demandada<br>27 empresas  | VOT | Maqued<br>a<br>High<br>ton<br>de<br>Nola<br>sco | No   | <b>PETROLEO-AGUA<br/>DEFORESTACIÓN</b><br>Se solicita desaparición<br>de agentes<br>contaminantes de las<br>aguas del mar, de los<br>cursos de aguas<br>superficiales y<br>subterráneas, del suelo<br>y del aire,<br>recomposición de las<br>áreas deforestadas. Etc. | Se rechaza competencia<br>originaria.   | NO |

|     |  |  |  |    |  |   |  |
|-----|--|--|--|----|--|---|--|
|     |  |  |  |    | Terceros: P. Santa Cruz y P. Chubut.   |   |  |
| 123 | ASSUPA c/ Y.P.F. S.A. y otros s/ daño ambiental.   | 20/03/12<br>ORI<br>Actora<br>Asociación Demandada<br>Empresas  | VOT<br>Maqued<br>a<br>High<br>ton<br>de<br>Nola<br>sco | No | <b>PETROLEO-AGUA<br/>DEFORESTACIÓN</b><br>Se solicita desaparición de agentes contaminantes de las aguas del mar, de los cursos de aguas superficiales y subterráneas, del suelo y del aire, recomposición de las áreas deforestadas. Etc.<br>Terceros: P. Santa Cruz y Tierra del Fuego | Rechaza competencia originaria<br>Remite a sentencia del mismo día.   | No   |
| 124 | Comunidad del Pueblo Diaguita de Andalgalá c/ Catamarca, Provincia de s /amparo ambiental. | 17/04/12<br>ORI<br>Actora<br>Com.<br>Originar<br>Demandada<br>Empresa<br>P. Catamarca<br>P. Salta<br>P. Tucumán<br>p. La Rioja<br>Nación | DIS<br>Lorenzetti                                      | Si | <b>MEGAMINERIA<br/>AGUA</b><br>Amparo por actos y omisiones vinculados con la explotación minera en el yacimiento "Agua Rica", ubicado en el Departamento de Andalgalá, Provincia de Catamarca.  | Rechaza competencia originaria.   | No   |
| 125 | Vargas, Ricardo Marcelo c/ San Juan, Provincia de y otros                                  | 24/04/12<br>ORI<br>Actora<br>Particular<br>Demandada<br>P. San Juan<br>Empresas  | UNÁ  | No | <b>MEGAMINERIA-AGUA</b><br>Demanda por explotación del proyecto minero binacional para la extracción de oro y plata a cielo abierto denominado "Pascua Lama" de Barrick SA y otra.   | Pedidos de informe, evaluación de impacto ambiental, plazos.  | Actora funda derecho en Protocolo de San Salvador. |
| 126 | Barrick Exploraciones Argentinas S.A. y otro c/ Estado Nacional                            | 03/07/12<br>ORI<br>Actora<br>Empresas<br>Demandada<br>Nación   | UNÁ  | No | <b>MEGAMINERIA<br/>GLACIARES-AGUA</b><br>Pedido de inconstitucionalidad de la ley nacional 26.639 del Régimen de Presupuestos Mínimos para la Protección de Glaciares  | Revocación de medida cautelar que suspendía la ley de glaciares.<br>Denegar el pedido de ampliación de la cautela efectuado por prov. San Juan. | No   |
| 127 | Corrientes, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad  | 11/09/12<br>ORI<br>Actora<br>P. Corrientes<br>Demandada<br>Nación  | UNÁ  | Si | <b>BOSQUES-AGUA</b><br>Solicitan declaración de inconstitucionalidad de resolución de Secretaria de Ambiente, y de Jefe de Gabinete de Ministros   | Declara competencia originaria. Correr traslado, plazos.  | No   |
| 128 | Mendoza, Beatriz Silvia y otros e/ Estado Nacional y otros s/ daños y                      | 18/09/12<br>ORI<br>Actora<br>Particulares  | UNÁ  | No | <b>MATANZA RIACHUELO<br/>RESIDUOS<br/>INDUSTRIALES<br/>AGUA</b>  | Nueva audiencia pública. Intervención del Defensor del pueblo.  | No   |

|     |   |  |                                 |    |   |   |  |
|-----|---|--|---------------------------------|----|---|---|--|
|     | perjuicios - daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo.                               | Demandada Nación PBA CABA Municipios Empresas                            |                                 |    | Procedimiento de caso.  |   |  |
| 129 | Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas c/ San Antonio Servicios Especiales S.A. y otros s/Acción de amparo | 16/10/12 REX Actora Asociación Demandada Empresas                        | DIS Lore nzeti                  | Si | RESIDUOS PELIGROSOS PETROLEO- AGUA Amparo por cese de contaminación en el suelo, subsuelo, las Aguas subterráneas y las aguas superficiales, en Río que abarca las provincias de Río Negro y Neuquén, Disposición final de residuos peligrosos de hidrocarburos. Compensación de sistemas ecológicos. | Declara precedente REX y se confirma sentencia apelada.   | No   |
| 130 | Confederación indígena neuquina y otros c/ Y.P.F. s.a. s/ordinario  | 30/04/13 ORI Actora Com. Orig Particulares Demandada Empresa             | UNÁ                             | No | PUEBLOS ORIGINARIOS PETROLEO Demanda por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de Acuerdo entre comunidades. Contra Y.P.F. S.A. por contaminación con hidrocarburos, recomposición y cese de actividad contaminante, e indemnización  | Rechaza competencia originaria.   | No   |
| 131 | Schröder, Juan y otros c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/Daño ambiental                                       | 01/08/13 ORI Actora Docente Particulares Demandada Nación P. BA Empresas | UNÁ                             | No | RESIDUOS PELIGROSOS PETROLEO-AGUA-PESCA Demanda por daño ambiental colectivo en el Estuario de Bahía Blanca. Eliminar agentes contaminantes en las lagunas de mar, el lecho marino y de especies animales y vegetales acuáticas; recomposición, readecuación.   | Rechaza competencia originaria. Denegar la participación de la "Cámara Unión Pesquera Artesanal y Comercial de Ingeniero White Puerto Rosales y Bahía Unión", y admitir su intervención como tercero en los términos de la ley 25.675 Y con las limitaciones señaladas en los considerandos | No   |
| 132 | Universidad Nacional de Salta c/ Salta, Provincia de (Secretaria de Medio Ambiente) s/ acción de amparo.            | 06/08/13 ORI Actora Universidad Demandada P. Salta                       | VOT High ton de Nolasco Maqueda | No | PUEBLOS ORIGINARIOS DEFORESTACIÓN Defensa de pueblos originarios por desmonte de sus tierras.   | Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de esta Corte. Hacer lugar a la excepción de falta de legitimación activa opuesta por la Provincia de Salta. C   | Actora refiere que se violan derechos humanos internacionales de las comunidades |

|     | UNDAV<br>UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVellaneda   |   | Argibay                  |               |   |   | s aborígenes.   |
|-----|---|---|--------------------------|---------------|---|---|---|
| 133 | Comunidad Indígena Toba La Primavera - Navogoh c/ Formosa, Provincia de y otros s/ medida cautelar. | 08/08/13<br>ORI<br>Actora<br>Com. Origin<br>Demandada<br>P. Formosa<br>Universidad APN<br>INAI<br>Empresa | UNÁ                      | No            | <b>PURBLOS ORIGINARIOS DEFORESTACIÓN</b><br>Procedimiento del caso, luego de 3 audiencias públicas.   | Hacer saber a los interesados que el 12 de agosto de 2013 comenzarán las actividades tendientes a la implementación del relevamiento técnico-jurídico catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por la Comunidad actora. Entre otros aspectos. | No  |
| 134 | Flores Nuñez, Roberto Ramon c/ San Juan, Provincia de y otros s/Daño ambiental                      | 27/08/13<br>ORI<br>Actora:<br>Particular<br>Demandada<br>Empresa<br>P. San Juan                           | VOT<br>Petr<br>acch<br>i | NO            | <b>MEGAMINERIA-AGUA</b><br>Amparo por recomposición del ambiente dañado y futuros. Recomponer o en su defecto, la indemnización sustitutiva que se determine.   | Se rechaza la competencia originaria.   | La actora funda su derecho tratados internacionales Protocolo de San Salvador, sin especificar artículo                             |
| 135 | Giménez, Alicia Fany y otros c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/daño ambiental                 | 17/09/13<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Nación<br>P. BA                                 | UNÁ                      | Si<br>Parcial | <b>AGROTÓXICOS</b><br>Solicitan prevención, recomposición y resarcimiento del daño ambiental colectivo, causado por agrotóxicos y transgénicos. Suspensión de resoluciones que autoricen "eventos" transgénicos. Obligatoriedad del etiquetado de los envases de alimentos.                       | Rechaza competencia originaria.   | Atora funda su derecho en DDHH, art. 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana (Protocolo de San Salvador), entre otros. |
| 136 | Francone, Pierina y otros c/ Etoss y otros (Buenos Aires citada como 3°) s/Amparo (daño ambiental)  | 17/09/13<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>P. BA   | UNÁ                      | No            | <b>AGUA</b><br>Amparo por daño ambiental causado por elevación de la napa freática y "efecto retroceso" de las redes cloacales, lo que contamina las aguas, el desborde de sus Sistemas sanitarios y la inundación de sus viviendas, comercios, industrias y espacios públicos en días de lluvia. | Declarar abstracta la cuestión planteada y distribuir las costas en el orden causado.   | NO  |

|     |  |  |  |    |  |  |   |
|-----|--|--|--|----|--|--|---|
| 137 | Fundación Ambiente y Desarrollo (FUNDAYDI) y Fundación Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA) c/ Tucumánj Provincia de y otros s/ daño ambiental. | 17/09/13<br>ORI<br>Actora Asociaciones<br>Demandada P. Tucumán P. Santiago del Estero Nación<br>33 empresas  | UNÁ  | No | RESIDUOS PELIGROSOS<br>AGUA<br>Amparo por cese de la contaminación y la recomposición de la Cuenca Sali-Dulce, sus ríos, afluentes y tributarios, y el Embalse de Río Hondo, por vuelcos de efluentes líquidos sin tratamiento y las emisiones gaseosas sin filtros adecuados.         | No dar curso a las acciones deducidas, sin perjuicio del derecho que pudieran ejercer las actoras en los términos indicados en el considerando 2 (como terceros)   | Actora fundó su derecho en instrumentos de derechos humanos, enumerados en el art. 75, inc. 22            |
| 138 | Nordi, Amneris Lelia c/ Buenos Aires, Provincia de y otros y otros s/Daño ambiental  | 10/12/13<br>ORI<br>Actora Particular<br>Demandada Nación P. BA<br>Empresa  | DIS<br>Argibay<br>High<br>ton<br>de<br>Nola<br>sco | No | AGUA<br>Demanda para cesar y recomponer daño ambiental en arroyo que se encuentra en su propiedad, que desembocadura en el Río Paraná de las Palmas.   | Declara competencia originaria. Correr traslado a demandadas. Pretensión cautelar. Denegar ofrecimiento de pruebas anticipadas.  | NO  |
| 139 | Palazzani, Miguel Ángel c/ Mendoza, Provincia de y otro si amparo ambiental.   | 04/02/14<br>ORI<br>Actora Particular<br>Demandada P. Mendoza   | UNÁ  | No | AGUA<br>Demanda por daño ambiental colectivo, por cese de actividades generadoras de la disminución del caudal fluvial ecológico del Río Atuel Inferior. Medidas pertinentes que garanticen el uso equitativo de aguas para habitantes pampeanos.                                      | Declara competencia originaria. Solicitud de información a la provincia de Mendoza. Citar a la provincia de La Pampa y Estado Nacional. Denegar por prematura la consideración de la medida cautelar solicitada. | Actora funda su pretensión en art. 11 PIDESC y observaciones generales 4°, JO, 12 Y 15 del Comité de DESC |
| 140 | Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas c/ Santa Cruz, provincia de s/recomposición ambiental  | 06/03/14<br>ORI<br>Actora Asociación<br>Demandada Empresa Nación<br>P. Santa Cruz P. Chubut P. T. del Fue P. Mendoza P. Neuquén P. Río Negro P. Bs. As. P. Jujuy P. Salta P. Formosa P. La Pampa | UNÁ  | No | PETROLEO<br>AGUA<br>Amparo colectivo solicitando recomponer el ambiente en el territorio de las provincias demandadas, en particular el suelo, subsuelo, flora, fauna, aguas subterráneas y superficiales, y todos los recursos naturales afectados por la actividad hidrocarburífera. | No dar curso a las acciones deducidas, sin perjuicio del derecho que pudiera ejercer la actora en los términos indicados en el considerando 2 (intervenir como terceros)   | NO  |
| 141 | Asociación Argentina De Abogados Ambientalistas  | 19/03/14<br>COM<br>Actora Asociación   | DIS<br>Lorenzetti                                  | No | MEGAMINERIA-PETROLEO<br>Demanda por derrame de hidrocarburos   | Competencia de la justicia provincial  | No  |

|     |  |  |   |    |  |  |   |
|-----|--|--|---|----|--|--|---|
|     | c/ Petrolífera Petroleum Limited y otra si summarisimo (acción de amparo).                   | Demandada Empresas   |   |    | provenientes de las instalaciones principales y conexas de un pozo de petróleo, en Río Negro.  |  |   |
| 142 | De Amorrortu, Francisco Javier si/acción de inconstitucionalidad.                            | 01/04/14<br>ORI<br>Actora Particular<br>Demandada Nación (congreso)                              | UNÁ                                       | No | EIA-AGUA<br>Demanda., Congreso de la Nación “a fin de que legisle la ley particular sobre impacto ambiental a la que se refiere el art. 12 de la ley 25.675 y así se pueda dar solución a su reclamo a fin de poner en marcha un proceso que permita sacar los desechos por las riberas urbanas del río Luján, a todas las salidas de las cuencas (...). | Rechaza competencia originaria.<br>Remite a otra sentencia.  | No  |
| 143 | Asociación de Superficiarios de la Patagonia (ASSUPA) el YPF S.A. Y otros si daño ambiental. | 29/04/14<br>ORI<br>Actora Asociación<br>Demandada Empresas                                       | VOT<br>Maqued a<br>High ton de<br>Nolasco | Si | PETROLEO-AGUA<br>DEFORESTACIÓN<br>Se solicita desaparición de agentes contaminantes de las aguas del mar, de los cursos de aguas superficiales y subterráneas, del suelo y del aire, recomposición de las áreas deforestadas. Etc<br>Provincias involucradas: Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida, Islas del Atlántico Sur                           | Se rechaza competencia originaria.<br>Remite a otra sentencia de misma actora.<br>Comuníquese, notifíquese y devuélvanse las actuaciones a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza | No  |
| 144 | Pipet, Luisa y Otros c/ Shell CAPSA y Otros s/ daños y perjuicios                            | 15/05/14<br>REX<br>Actora: Particulares<br>Demandada 45 Empresas<br>Nación<br>CABA<br>P. Bs. As. | UNÁ                                       | No | RESIDUOS INDUSTRIALES Y DOMICILIARIOS<br>MATANZA RIACHUELO<br>AGUA-ACUMAR<br>Actora amplia demanda contra Acumar. Pedido de pruebas anticipadas. Relevamiento de situación de salud de demandantes.  | Se declaran procedentes los recursos extraordinarios, se atribuye la competencia para conocer en la medida preliminar a juzgado de Morón.  | En dictamen de PGN, se recuerda que ACUMAR tiene como objetivo proteger los DDHH. |
| 145 | Palazzani, Miguel Ángel c/ Mendoza, Provincia de y otro si amparo ambiental.                 | 20/05/14<br>ORI<br>Actora Particular<br>Demandada P. Mendoza                                     | UNÁ                                       | No | AGUA<br>Procedimiento de sentencia anterior  | Notifíquese mediante cédulas que se confeccionarán por Secretaria con habilitación de días y horas inhábiles.  | No  |
| 146 | José y Salvador Sirica s/apela multa   | 15/07/14<br>COM<br>Multa de OPDS   | UNÁ                                       | No | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Apela multa por almacenado de   | Competencia de Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de Morón,  | No  |

|     |  |  |     |    |  |   |   |
|-----|--|--|-----|----|--|---|---|
|     |  |  |     |    | residuos especiales de la curtiembre.  |   |   |
| 147 | La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de si uso de aguas.                                       | 21/10/14<br>ORI<br>Actora<br>P. La Pampa<br>Demandada<br>P. Mendoza    | UNÁ | Si | <b>AGUA</b><br>Actora denuncia incumplimiento de la sentencia de 1987 y otros puntos relativos al río Atuel.   | Acepta competencia originaria. Traslado a demandada. Citar al Estado Nacional.  | Actora peticona que se tenga en cuenta el derecho humano al agua.   |
| 148 | Asociación Argentina Abogados Ambientalistas de la Patagonia c/ E.N. -Ley 26.854 s/ amparo ley 16.986. | 28/10/14<br>RQ<br>Actora<br>Asociación<br>Demandada<br>Nación          | UNÁ | No | <b>PETROLEO</b><br>Recurso deducido por actora. Hay más pronunciamientos del caso.   | Se desestima la queja y se intima a la recurrente a que dentro del plazo de cinco días haga efectivo el depósito previsto.  | No  |
| 149 | Kersich, Juan Gabriel y otros el Aguas Bonaerenses S.A. y otros si amparo.<br><br><b>LEADING CASE</b>  | 02/12/14<br>RQ<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Empresa       | UNÁ | No | <b>AGUA POTABLE</b><br>Amparo para adecuar la calidad y potabilidad del agua de uso domiciliario, según los parámetros de OMS y Art. 982 del Código Alimentario Argentino. | Se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso y se deja sin efecto la sentencia apelada.<br>. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente.<br>. Estando en juego el DDHH al agua, deberá mantenerse la cautelar dispuesto por el tribunal de origen, con base en los principios de prevención y precautorio. | DDHH agua<br>La corte cita sentencias de Corte IDH.<br>Resolución A/RES/64/2 92, del 30/07/2010, de Naciones Unidas.<br>Art. 12 del Protocolo de San Salvador.<br>Art. 14, párr. 2 CEDAW<br>Art. 24, 2 CIDN<br>OG n° 15 del "Comité de DESC" de Naciones Unidas, de 2002. |
| 150 | Universidad Nacional de Rosario c/ Entre Ríos, Provincia de s/amparo (daño ambiental) .                | 11/12/14<br>ORI<br>Actora<br>Universidad<br>Demandada<br>P. Entre Ríos | UNÁ | No | <b>BOSQUES-HUMEDALES INCENDIOS FORESTALES</b><br>Amparo por cese de las quemas de pastizales en las islas del ecosistema del humedal del Alto Delta del Río Paraná         | Hacer lugar a la excepción de falta de legitimación activa opuesta por la Provincia de Entre Ríos   | No  |
| 151 | Municipalidad de Rosario e/ Entre Ríos, Provincia de y otro s/ amparo (daño ambiental).                | 11/12/14<br>ORI<br>Actora<br>M. Rosario<br>Demandada<br>P. E. Ríos     | UNÁ | No | <b>BOSQUES-HUMEDALES INCENDIOS FORESTALES</b><br>Amparo por cese del daño ambiental por quemas de pastizales en las islas del  | Declarar abstracta la cuestión planteada.   | No  |

|     |  |   |     |            |  |   |    |
|-----|--|---|-----|------------|--|---|----|
|     |  | P. Buenos Aires   |     |            | Río Paraná y en el área noreste bonaerense.  |   |    |
| 152 | Fundación Medio Ambiente c/ EN - PEN - dto. 1638/12 - SSN ~ resol. 37.160 S/ medida cautelar autónoma.                 | 11/12/14 RQ Actora Asociación Demandada Nación                | UNÁ | Si Parcial | SEGURO AMBIENTAL Controversia por suspensión de los efectos del decreto 1638/12 y de la resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación 37.160/12.   | Se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso interpuesto por la demandada y, con el alcance que surge de considerandos precedentes, se deja sin efecto la sentencia apelada.  | No |
| 153 | Asociación Superficiarios de la Patagonia e/ Y.P.F. S.A y otros s/ daño ambiental. Emblemático                         | 30/12/14 ORI Actora Asociación Demandada Empresas             | VOT | Lorenzetti | PETROLEO-AGUA DEFORESTACIÓN Caso anterior. Demando para realización de todas las acciones que resulten necesarias para la recomposición integral de los daños colectivos ambientales causados por la actividad hidrocarburífera. Terceros: Neuquén y La Pampa. | Hace lugar parcialmente a la excepción de incompetencia opuesta: Mantener la tramitación de la causa por ante este Tribunal, respecto a la recomposición de daño ambiental colectivo.. Incompetente por los resarcimientos. Modifica situación procesal. Incluye tercero. | No |
| 154 | Asociación argentina de abogados ambientalistas de la Patagonia c/ santa cruz provincia de y otro s/ amparo ambiental. | 30/12/14 ORI Actora Asociación Demandada Nación P. Santa Cruz | UNÁ | No         | AGUA-EIA-CONSULTA PÚBLICA-GLACIARES Amparo solicitando investigar y, en su caso, se impida el comienzo de la obra de las represas, "Presidente Dr. Néstor Kirchner" y "Gobernador Jorge Cepernic".   | Se hace saber que el Tribunal estudiará las cuestiones sometidas a decisión luego del receso correspondiente la próxima feria judicial del mes de enero   | No |
| 155 | Cámara Minera de Jujuy y otra (Provincia de Jujuy) c/ Estado Nacional si acción declarativa de inconstitucionalidad.   | 30/12/14 ORI Actora C. Empresa Demandada Nación               | UNÁ | No         | MEGAMINERIA GLACIARES-AGUA Solicitan inconstitucionalidad la ley glaciares   | Se rechaza in limine la demanda y se deja sin efecto la medida cautelar dictada.  | No |
| 156 | Administración de Parques Nacionales c/ Neuquén, Provincia del s/ acción declarativa de inconstitucionalidad.          | 30/12/14 ORI Actora APN (Nación) Demandada P. Neuquén         | UNÁ | No         | ÁREAS RESERVADAS BIODIVERSIDAD-PESCA Pedido de cese de todo acto que implique un avance sobre las atribuciones que le reconoce la ley 22.351 y de interferir sobre las potestades de las autoridades nacionales.   | Hacer lugar a la demanda seguida por la Administración, de Parques Nacionales contra la Provincia del Neuquén.  | No |
| 157 | Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y  | 19/02/15 ORI Actora Particulares                              | UNÁ | No         | MATANZA RIACHUELO RESIDUOS INDUSTRIALES AGUA   | Desestimar la excepción de defecto Legal, entre otros puntos..  | NO |

|     |  |  |             |            |  |   |   |
|-----|--|--|-------------|------------|--|---|---|
|     | perjuicios - daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo.              | Demandada<br>Nación<br>PBA<br>CABA<br>Municipios<br>Empresas                         |             |            | Procedimiento de causa Mendoza.  |   |   |
| 158 | Comunidad Indígena Toba La Primavera - Navogoh c/ Formosa, Provincia de y otros s/ medida cautelar | 07/04/15<br>ORI<br>Actora<br>Com. Origin<br>Demandada<br>P. Formosa<br>Nación<br>APN | UNÁ         | No         | PUEBLOS ORIGINARIOS DEFORESTACIÓN-EIA<br>Procedimiento de caso. Incumplimiento de medidas cautelares dictadas en 2010 por el Juzgado Federal de Formosa y el 21 de abril de 2011 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. | Rechazar los planteos efectuados, a excepción de la denuncia ambiental. Requerir a las asociaciones acrediten la condición de integrantes de la "Mesa de Diálogo". Pedido de peritajes y documentación.     | Intermedio<br>Actora<br>refiere a estándares internacionales de DDHH. |
| 159 | YPF S.A. c/ ACUMAR si medida cautelar autónoma.  | 12/05/15<br>RQ<br>Actora<br>Empresa<br>Demandada<br>ACUMAR                           | UNÁ         | Si parcial | MATANZA RIACHUELO RESIDUOS INDUSTRIALES AGUA- PETROLEO<br>Contienda por clausura preventiva de plantas industriales ubicadas en la Cuenca Matanza Riachuelo.   | Hacer lugar parcialmente a la queja, se declara procedente el recurso con alcance indicado y se deja sin efecto la sentencia apelada Obligación de contratar un seguro de recomposición del daño ambiental. | No  |
| 160 | Santiago del Estero, Provincia de c/ Cia. Azucarera Concepción S.A. y otro s/ amparo ambiental     | 13/05/15<br>ORI<br>Actora<br>P. Santiago del Estero<br>Demandada<br>Empresas         | UNÁ         | No         | RESIDUOS INDUSTRIALES-AGUA<br>Contienda por planta de tratamiento integral y para las vinazas. Se presenta una empresa para dar testimonio.  | Denegar la petición efectuada   | No  |
| 161 | Misiones, provincia de c/ Estado Nacional y Otro s/ Nulidad de acto administrativo.                | 13/05/15<br>ORI<br>Actora<br>P. Misiones<br>Demandada<br>Nación                      | UNÁ         | No         | AGUA-ÁREAS PROTEGIDAS<br>Conflicto por cataratas del Iguazú Instalación de globo aerostático. Pedido de nulidad de resoluciones.   | Rechazar la demanda.  | No  |
| 162 | ACUMAR s/ Ordenamiento Territorial   | 02/06/15<br>RQ<br>Recurso de CABA en causa Acumar                                    | DIS<br>Fayt | No         | MATANZA RIACHUELO RESIDUOS INDUSTRIALES AGUA-ACUMAR-PISA-ODT<br>Recurso de CABA en causa Acumar sobre Programa de Ordenamiento Ambiental del Territorio, PISA  | Se desestima la queja.  | NO  |
| 163 | N.N. - sumario, averiguación s/ infracción ley 24.051 (ley de                                      | 09/06/15<br>COM<br>Denuncia a empresas   | UNÁ         | No         | RESIDUOS PELIGROSOS AGUA<br>Denuncia por infracción a la ley 24.051, por la detección de sustancias  | Competencia del Juzgado Federal n° 2 de San Nicolás.  | No  |

|     |   |  |             |    |  |   |                                       |
|-----|---|--|-------------|----|--|---|---------------------------------------|
|     | residuos peligrosos).   |  |             |    | presuntamente contaminantes en el Arroyo del Medio.  |   |                                       |
| 164 | Garrido, Vicente Luis y otros c/ Solvay Argentina SA y otros si amparo colectivo.                                       | 16/06/15<br>COM<br>Actora Particulares Demandada Empresas                  | UNÁ         | Si | MEGAMINERIA<br>Amparo para recomposición integral del daño al ambiente por operación, cierre y desmantelamiento de la planta industria "Indupa"  | Competencia del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería n° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial (Cipoletti) de Río Negro.                               | No                                    |
| 165 | Vargas, Ricardo Marcelo c/ San Juan, Provincia de y otros s/ daño ambiental   | 01/09/15<br>ORI<br>Actora Particular Demandada P. San Juan Empresas        | UNÁ         | No | MEGAMINERIA-AGUA<br>Demanda por daño ambiental por megaminería, recursos hídricos.   | Requerir a la empresa demandada, al Subgrupo de Trabajo de Seguridad Minera y tema Ambiental, y a P. San Juan que informen los puntos especificados         | Actora cita Protocolo de San Salvador |
| 166 | Raffo, Julio César Antonio y otros c/ Estado Nacional y otro (San Juan, Provincia de) si amparo.                        | 01/09/15<br>ORI<br>Actora Particulares Demandada Nación P. San Juan        | UNÁ         | No | MEGAMINERIA-AGUA GLACIARES<br>Amparo para suspender la aplicación del Prot. Adicional del Proyecto Minero Pascua Lama, complementario del Tratado sobre Integración Minera, entre Argentina y Chile. (ley 25.243). | Rechaza la acción de amparo deducida.   | No                                    |
| 167 | Fundación Ciudadanos Independientes c/ San Juan, Provincia de, Estado Nacional y otros si incidente de medida cautelar. | 01/09/15<br>ORI<br>Actora Asociación Demandada Nación P. San Juan          | UNÁ         | No | MEGAMINERIA-AGUA GLACIARES<br>Procedimiento de caso sobre proyecto minero denominado "Pascua-Lama"   | El Tribunal se expedirá, una vez cumplidas las medidas dispuestas en la causa "Vargas, Ricardo Marcelo c/ San Juan, Provincia de y otros si daño ambiental" | No                                    |
| 168 | Zeballos, Saúl Argentino c/ San Juan, Provincia de y otros s/ amparo ambiental  | 01/09/15<br>ORI<br>Actora Particular Demandada P. San Juan Nación Empresas | UNÁ         | No | MEGAMINERIA-AGUA RESIDUOS PELIGROSOS<br>Demanda por daño ambiental colectivo por los riesgos introducidos a consecuencia de la actividad industrial minera.  | Rechaza competencia originaria. Remite precedentes anteriores del tribunal.   | No                                    |
| 169 | ACUMAR s/ ordenamiento territorial  | 15/09/15<br>RQ<br>Partes CABA  | VOT<br>Fayt | No | MATANZA RIACHUELO RESIDUOS INDUSTRIALES AGUA<br>Recurso deducido por CABA para decidir sobre su procedencia.   | Se desestima la queja   | NO                                    |
| 170 | Comunidad Indígena Toba La Primavera - Navogoh c/ Formosa,  | 15/09/15<br>ORI<br>Actora Com. Orig Demandada                              | UNÁ         | No | PUEBLOS ORIGINARIOS DEFORESTACIÓN EIA<br>Construcción de un centro de salud sin  | Rechazar el pedido de suspensión de la construcción del centro de salud formulado. Ordenar a la Provincia   | No                                    |

|     |   |   |     |    |   |  |   |
|-----|---|---|-----|----|---|--|---|
|     | Provincia de y otros s/ medida cautelar   | P. Formosa Nación   |     |    | consultar a la comunidad originaria. Antecedente de construcción de un centro universitario.  | que consulte y explique adecuadamente a la Comunidad, acerca del centro de salud. y requerirle que informe estudio de factibilidad ambiental.  |   |
| 171 | Mennitto, Wendy Melissa y otro c/ Agro Industria Madero SA s/ daños y perjuicios. | 20/10/15 ORI Actora Particular Demandada Empresa Nación P. Buenos Aires | UNÁ | Si | RESIDUOS PELIGROSOS Demanda que planta de producción de aceite, es altamente contaminante. Genera daños graves. Diagnóstico de enfermedad de hemoglobinuria paroxística. Indemnización  | Rechaza competencia originaria.  | No  |
| 172 | Papel Prensa S.A. c/ Estado Nacional<br>Desatacado                                | 03/11/15 ORI Actora Empresa Demandada Nación                            | UNÁ | No | RESIDUOS PELIGROSOS AGUA Acción meramente declarativa contra el Estado Nacional por controles de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación sobre muestras de efluentes líquidos, alegando que es competencia de la provincia. | Hacer lugar a la demanda seguida por Papel Prensa S.A., admitiendo que el control de efluentes al que se encuentra sometida la actora corresponde a la Provincia de Buenos Aires, en tanto no se ha demostrado la afectación directa o indirecta más allá del territorio provincial. | En dictamen de PGN, refiere al principio de desarrollo progresivo de art. 26 CADH |
| 173 | Gepal S. A. c/ Municipalidad de La Matanza s/ amparo.                             | 22/12/15 REX Actora Empresa Demandada Municipio                         | UNÁ | No | MATANZA RIACHUELO AGUA OBRA DE CONSTRUCCIÓN Pedido de cese de la paralización de la obra impuesta por un acta de infracción, y que se autorice a Gepal SA a continuar la obra hasta su finalización.  | Se declara parcialmente admisible el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada.  | No  |
| 174 | N.N. s/ infracción ley 24.051 (art. 55)   | 16/02/16 COM Denuncia de un particular                                  | UNÁ | No | RESIDUOS PELIGROSOS PETROLEO Denuncia por presencia de barriles de hidrocarburos, maquinarias, sustancias químicas, residuos urbanos e industriales utilizados para ganar terreno al mar ampliando sus predios.                                     | Competencia de la justicia provincial de Tierra del Fuego  | NO  |
| 175 | Fundación Ciudadanos Independientes e/ San Juan,                                  | 16/02/16 ORI Actora Asociación  | UNÁ | No | MEGAMINERIA-GLACIA RES AGUA   | Llamar la atención a la presentante, y hacerle saber que deberá abstenerse en lo   | No  |

|     |   |   |                          |    |   |  |   |
|-----|---|---|--------------------------|----|---|--|---|
|     | Provincia de, Estado Nacional y otros s/ incidente de medida cautelar.  | Demandada P. San Juan Nación Empresas                                     |                          |    | Contienda por explotación minera. La CSJN refiere que en varias ocasiones se declaró incompetente en casos similares, por art. 124 CN.  | sucesivo de asumir conductas semejantes, bajo Apercibimiento de aplicarse sanciones.   |   |
| 176 | Cruz, Felipa y otros c/ Minera Alumbra Limited y otro s/ sumarísimo<br><br>LEADING CASE   | 23/02/16 RQ Actora: Particular Demandada Empresa                          | VOT High ton de Nola sco | No | MEGAMINERIA AGUA Solicita suspensión de la explotación de yacimientos hasta que se realicen peritajes que determinen el alcance de la contaminación y degradación del ambiente. Catamarca y Tucumán.          | Se hace lugar a las quejas, se declaran procedentes los recursos y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen, y se dicte un nuevo pronunciamiento.  | No  |
| 177 | Club de Caza de Tandil s/ infracción ley 22.421 (art. 25). Emblemático  | 23/02/16 COM Denuncia a particulares                                      | UNÁ                      | No | BIODIVERSIDAD Denuncia por infracción a ley 22.421. Caza de animales silvestres.  | Competencia del Juzgado Federal n° 1 de Azul, Provincia de Buenos Aires.   | No  |
| 178 | N.N. s/ infracción ley 22.421 Emblemático   | 23/02/16 COM Denuncia de UFIMA A particular                               | UNÁ                      | No | BIODIVERSIDAD Denuncia por tráfico de animales silvestres. Buenos Aires.  | Competencia de juzgado federal   | No  |
| 179 | U.F.I.M.A. s/denuncia   | 23/02/16 COM Actora UFIMA Demandada Particular                            | UNÁ                      | No | BIODIVERSIDAD Denuncia por tráfico de animales silvestres.  | Competencia de Juzgado Federal n° 1 de Azul, Provincia de Buenos Aires   | NO  |
| 180 | Martínez, Sergio Raúl c/ Agua Rica LLC Suc. Argentina y su propietaria Yamana Gold Inc. y otros s/ acción de amparo<br><br>LEADING CASE | 02/03/16 RQ Actora Particulares Demandada Empresas P. Catamarca Municipio | UNÁ                      | No | MEGAMINERIA AGUA Amparo para la suspensión de todo trabajo de instalación, transporte, construcción o preparación destinado a la explotación de las Minas de Agua Rica, ubicadas en los nevados del Aconquija | Se hace lugar a la queja, se declara formalmente procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento. | En dictamen de PGN, refiere que las cuestiones en debate involucran el derecho humano de todos los habitantes a la salud y a gozar de un ambiente sano. |
| 181 | Asociación Civil Protecc. Ambiental del Río Paraná Ctról. de Contam. y Restauración del Hábitat y otro c/ Carboquímica del              | 29/03/16 COM Actora Asociaciones Demandada Empresas                       | UNÁ                      | No | RESIDUOS PELIGROSOS AGUA Amparo por cese y recomposición o indemnización sustitutiva del alegado daño ambiental causado por   | Resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Federal de Primera Instancia n° 1 de San Nicolás, al que se le remitirán por intermedio de la Sala B   | NO  |

|     |  |  |   |               |   |  |    |
|-----|--|--|---|---------------|---|--|----|
|     | Paraná S.A. y otro/a s/ amparo   | P. Buenos aires (OPDS)   |   |               | emanaciones de efluentes gaseosos y líquidos vertidos sobre el Río Paraná.  | de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.  |    |
| 182 | Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia c/ Santa Cruz, Provincia de y otro s/ amparo ambiental   | 26/04/16<br>ORI<br>Actora<br>Asociación Demandada<br>P. Santa Cruz<br>Nación     | VOT<br>High<br>ton<br>de<br>Nola<br>sco | No            | AGUA-EIA-CONSULTA PÚBLICA-GLACIARES<br>Amparo solicitando investigar y, en su caso, se impida el comienzo de la obra de las represas, "Presidente Dr. Néstor Kirchner" y "Gobernador Jorge Cepernic". | Solicitud de información:<br>Evaluación de impacto ambiental, Audiencias públicas, etc.                            | NO |
| 183 | Actuaciones remitidas por Fiscalía Única de Jáchal s/ con motivo de la denuncia de Saúl Argentino Zeballos y denuncia de Fiscalía de Estado - denuncia Defensoría del Pueblo | 05/05/16<br>COM<br>Actora<br>Particular<br>Demandada<br>Empresas<br>Funcionarios | UNÁ                                     | No            | MEGAMINERÍA<br>RESIDUOS PELIGROSOS<br>AGUA<br>Conflicto por derrame de solución cianurada en el río Potrerillos que se produjo desde la mina Veladero, ubicada en San Juan                            | Competencia de la justicia federal.  | NO |
| 184 | Asociación Hoja de Tilo y otros c/ Municipalidad de La Plata s/ amparo   | 28/06/16<br>RQ<br>Actora:<br>Asociación Particulares<br>Demandada<br>Municipio   | UNÁ                                     | No            | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Amparo por daño ambiental a particulares.<br>Infr. Ley 24.041  | Se hace lugar a la queja, se declara admisible el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada | NO |
| 185 | Aguirre, Joel Alejandro y otros e/ Papel Misionero SAIC y otro s/ daños y perjuicios.  | 28/06/16<br>COM<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Empresa                | UNÁ                                     | Si            | CONTAMINACIÓN<br>SONORA Y AIRE<br>Demanda por daños a la salud, bienestar y calidad de vida a causa de emanaciones, ruidos molestos y lluvia ácida provenientes de planta industrial                  | Competencia de la justicia provincial de Misiones.   | No |
| 186 | Asoc. Civil Prot. Ambiental del Río Paraná Control de Contaminación y Restauración del Hábitat y otro c/ Atanor S.C.A s/ amparo ambiental.                                   | 28/06/16<br>COM<br>Actora<br>Asociaciones<br>Demandada<br>Empresa                | UNÁ                                     | Si<br>Parcial | AGROTÓXICOS<br>Amparo por contaminación con agrotóxicos, en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.<br>Recomposición e indemnización sustitutiva.   | Competencia del Juzgado de Ejecución Penal del Departamento Judicial de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires.    | No |
| 187 | Administración de Parques Nacionales c/ San Luis, Provincia de s/ incidente de medida cautelar   | 04/08/16<br>ORI<br>Actora.<br>Nación<br>Demandada<br>P. San Luis                 | UNÁ                                     | No            | BIODIVERSIDAD<br>Cautelar pidiendo cese inmediato y definitivo de la matanza de burros silvestres en los inmuebles del Parque   | Pedido de informes acerca de la matanza y faena de burros silvestres que se denuncia.                              | NO |

|     |   |   |     |    |  |  |   |
|-----|---|---|-----|----|--|--|---|
|     |   |   |     |    | Nacional Sierra de las Quijadas.   |  |   |
| 188 | Incidente n° 2<br>Denunciante:<br>Vena, Maya.<br>Imputado: Inza, José y otros s/<br>incidente de incompetencia.   | 19/09/16<br>COM<br>Denuncia de particular a funcionarios  | UNÁ | Si | RESIDUOS PELIGROSOS PATOGENICOS<br>Demanda por responsabilidad penal al intendente municipal, al secretario de salud y a la directora del hospital municipal, por acumulación de residuos patogénicos.             | Competencia del Juzgado de Garantías n° 1 de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires.   | No  |
| 189 | Fundación Ciudadanos Independientes c/<br>San Juan, Provincia de, Estado Nacional y otros s/ acción ambiental meramente declarativa                           | 20/09/16<br>ORI<br>Actora<br>Asociación Demandada<br>P. San Juan<br>Funcionario<br>Empresas<br>Nación     | UNÁ | No | MEGAMINERIA-AGUA GLACIARES<br>Demanda por contaminación de una explotación minera, derrames de solución cianurada y metales pesados. Actora denuncia nuevo derrame en el valle de lixiviación de la mina Veladero. | Requerir el pedido de informe a la Provincia de San Juan sobre varios puntos relativos al caso.  | No  |
| 190 | Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/<br>Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo | 04/10/16<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Nación<br>PBA<br>CABA<br>Municipios<br>Empresas | UNÁ | No | MATANZA RIACHUELO RESIDUOS INDUSTRIALES AGUA-PISA<br>Procedimiento de caso. Necesidad de actualizar el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA)   | Pedido de informes. Solicitud de opinión sobre posibles mejoras del PISA.  | No  |
| 191 | Custet Llambí, María Rita -Defensora General- s/ amparo<br><br><b>LEADING CASE</b>  | 11/10/16<br>RQ<br>Actora<br>Funcionaria<br>Demandada<br>P. Río Negro                                      | UNÁ | No | AGUA-RESIDUOS INDUSTRIALES:PLOMO<br>Amparo por derechos de Niños/as, solicitado remediación de las zonas contaminadas con plomo y otros metales Pesados.   | Se hace lugar a la queja, se declara formalmente procedente el recurso y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos a tribunal de origen para nuevo pronunciamiento. | Actora funda derecho en art. 8, 19 Y 25C ADH; 3, 6 Y 24 CDN OG 4 y 14 del Comité de los Derechos del Niño |
| 192 | Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/<br>Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo) | 01/11/16<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Nación<br>PBA<br>CABA<br>Municipios<br>Empresas | UNÁ | No | MATANZA RIACHUELO RESIDUOS INDUSTRIALES AGUA<br>Procedimiento de caso. Se presenta abogado de Defensor del Pueblo de la Nación, presenta informes.   | Exhortar al Congreso de la Nación realice designación de Defensor del pueblo, entre otros puntos.  | NO  |
| 193 | Pons, Pedro Alejandro y otros c/<br>Municipalidad   | 29/11/16<br>COM<br>Particulares   | UNÁ | No | MATANZA RIACHUELO RESIDUOS INDUSTRIALES  | Competencia del Juzgado Federal para interdicto de recobrar.   | No  |

|     |  |  |     |    |   |  |   |
|-----|--|--|-----|----|---|--|---|
|     | de Lomas de Zamora s/ interdicto.  | Demandada Municipio  |     |    | AGUA-VIVIENDA-PISA<br>Conflicto por Plan Integral de Saneamiento Ambiental en Causa Mendoza. Despojo de posesión.   | Mantener competencia del Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial, para seguir entendiendo sobre resarcimiento. de daños y perjuicios individuales.  |   |
| 194 | Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia c/ Santa Cruz, Provincia de y otros s/ amparo ambiental<br><br><b>LEADING CASE</b>         | 21/12/16<br>ORI<br>Actora A-Amb<br>Demandada Nación<br>P. Santa Cruz                                 | UNÁ | No | AGUA-EIA-CONSULTA PÚBLICA-GLACIARES<br>Medida cautelar por obra correspondiente a las represas denominadas "Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner" y "Gobernador Jorge Cepernic".                       | Se hace lugar a la medida cautelar. Se ordena la suspensión de las obras, hasta que se implemente evaluación de impacto ambiental y audiencia, o hasta el dictado de la sentencia definitiva.<br>Rechaza competencia originaria. Declara competente a la justicia Federal. | NO  |
| 195 | Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo) | 27/12/16<br>ORI<br>Actora: Particulares<br>Demandada Nación<br>PBA<br>CABA<br>Municipios<br>Empresas | UNÁ | No | MATANZA RIACHUELO RESIDUOS INDUSTRIALES AGUA-ACUMAR<br><br>Procedimiento de caso.   | Requerir informes, intensificación de tareas, sistema de indicadores a ACUMAR, entre otros puntos.   | NO  |
| 196 | N.N. s/ incidente de incompetencia.  | 27/12/16<br>COM<br>Denuncia de particulares a funcionarios y Estado.                                 | UNÁ | Si | INUNDACIONES -AGUA INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONARIO PÚBLICO<br>Denuncia por delitos de estrago seguido de muerte, daño agravado e incumplimiento de deberes de funcionario público, Caso de Inundaciones . | Competencia de Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Mercedes   | No  |
| 197 | La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de s/ uso de aguas  | 25/04/17<br>ORI<br>Actora P. La Pampa<br>Demandada P. Mendoza  | UNÁ | No | AGUA<br>Continua conflicto en base a sentencia de 1987 y otros puntos relativos al río Atuel  | Rechazar las excepciones de incompetencia opuestas por la P. Mendoza. Convocar a las partes y Nación como tercero a la audiencia pública<br>Habilitar la participación de los Amigos del Tribunal.   | Intermedio<br>Actora solicita se tenga en cuenta el derecho humano al agua. |
| 198 | Administración de Parques Nacionales c/ Misiones, Provincia de s/ acción declarativa   | 10/08/17<br>ORI<br>Actora APN<br>Demandada P. Misiones   | UNÁ | No | ÁREAS PROTEGIDAS<br>Inconstitucionalidad de la ley provincial y decreto del PE local, que dispone la creación del "Parque Provincial  | Hacer lugar a la demanda seguida por la Administración de Parques Nacionales contra la Provincia   | No  |

|     |   |  |                                  |    |  |   |   |
|-----|---|--|----------------------------------|----|--|---|---|
|     | de<br>inconstitucionalidad  |  |                                  |    | del Río Iguazú" sobre un establecimiento de utilidad nacional.   | de Misiones y, en consecuencia, declarar la inconstitucionalidad de las leyes locales XVI N° 99 y N° 112.   |   |
| 199 | Mamani, Agustín Pío y otros c/ Estado Provincial - Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales y la Empresa Cram S.A. s/ recurso       | 05/09/17<br>RQ<br>Actora:<br>Particulares Demandada<br>P. Jujuy<br>Empresa                             | DIS<br>Parcial<br>Rosenkrantz    | No | BOSQUES<br>DEFORESTACIÓN<br>Amparo por desmonte de 1470 hectáreas.   | Se hace lugar a la queja, se declara formalmente procedente el recurso, y se declara la nulidad de las resoluciones de Dirección de Ambiente de Jujuy.  | NO  |
| 200 | Mendoza, Beatriz Silvia y otros el Estado Nacional y otros si daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo). | 09/11/17<br>ORI<br>Actora<br>Particulares Demandada<br>Nación<br>PBA<br>CABA<br>Municipios<br>Empresas | VOT<br>Rsat<br>ti<br>Rosenkrantz | No | MATANZA RIACHUELO<br>RESIDUOS<br>INDUSTRIALES<br>AGUA-ACUMAR<br>Procedimiento de caso.   | Ordenar medidas a la Autoridad de Cuenca.   | NO  |
| 201 | La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de s/ uso de aguas<br><b>LEADING CASE</b>  | 01/12/17<br>ORI<br>Actora<br>P. La Pampa<br>Demandada<br>P. Mendoza                                    | DIS<br>Rosenkrantz               | No | AGUA<br>Demanda para que se fije un caudal hídrico que asegure la subsistencia del ecosistema.<br>Referencia a incumplimiento de sentencia de 1987, y otros puntos sobre el Río Atuel. | Se dispone que las partes y el Estado Nacional presenten en el plazo de 120 días un programa de ejecución de obras sobre la problemática del río Atuel. Ordena que las partes fijen un caudal hídrico apto para la recomposición del ecosistema afectado, entre otros puntos. | La corte refiere al DDHH al agua. Cita: Plan de acción de ONU sobre agua. Resolución 64/292 (ONU-OEA) "El Derecho Humano al Agua y el Saneamiento" 2010 AG/RES. 2760 (XLIIO/12) |
| 202 | Comunidad Indígena Toba La Primavera - Navogoh c/ Formosa, Provincia de y otros s/ medida cautelar  | 26/12/17<br>ORI<br>Actora<br>Com. Orig.<br>Demandada<br>P. Formosa<br>Nación<br>APN<br>INAI            | UNÁ                              | No | PUEBLOS ORIGINARIOS<br>DEFORESTACIÓN<br>ÁREAS PROTEGIDAS<br>Procedimiento de caso.<br>Impugnaciones formuladas por relevamiento técnico de la situación dominial catastral.            | Correr traslado a demandadas.<br>Decretar la prohibición de innovar indicada en relación a la situación del Parque Nacional Río Pilcomayo.  | No  |
| 203 | Comunidad Indígena Toba La Primavera - Navogoh  | 26/12/17<br>ORI<br>Actora<br>Com. Indig  | UNÁ                              | No | PUEBLOS ORIGINARIOS<br>ÁREAS PROTEGIDAS<br>DEFORESTACIÓN   | Declara competencia originaria.   | Actora fundó pretensión citando   |

|     |  |  |   |    |  |  |  |
|-----|--|--|---|----|--|--|--|
|     | el Formosa, Provincia de y otros s/ amparo.  | Demandada P. Formosa Nación APN INAI   |   |    | Procedimiento de caso.   |  | jurisprudencia de la Corte IDH, caso "Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni vs. Nicaragua", y en CADH PGN, refiere a art- 1,2, 21 y 28 CADH |
| 204 | Palazzani, Miguel Ángel el Mendoza, Provincia de y otro si amparo ambiental.   | 26/12/17 ORI Actora Particular Demandada P. Mendoza                            | DISP arcia l High ton de Nola sco Rose nkra ntz | No | AGUA<br>Demanda por cese de las actividades generadoras de daño ambiental colectivo sobre el río Atuel. Pedido de la demandada (P. Mendoza). (ver fila y ) | Admitir la defensa opuesta por la Provincia de Mendoza.  | Actora funda su pretensión en instrumentos de derechos humanos, Ya fueron citados en fallo de 2014   |
| 205 | Saavedra, Silvia Graciela y otro c/ Administración Nacional de Parques Nacionales, Estado Nacional y otros s/ amparo ambiental | 06/02/18 ORI Actora Particulares Demandada Nación P. Jujuy Municipio Empresas  | UNÁ   | No | AGUA<br>PETROLEO<br>Amparo por daño ambiental colectivo por Derrame de petróleo crudo, Contaminación de un arroyo,   | Solicita a Nación y P. Jujuy, Parque Nacionales, todas las actuaciones administrativas relativas al "Yacimiento Caimancito". Pedido de informes sobre las medidas adoptadas. | No   |
| 206 | Di Giano, Iris Mabel s/ incidente de incompetencia   | 05/04/18 COM Denuncia de particular  | UNÁ   | Si | OBRAS PÚBLICAS-AGUA<br>Denuncia por rellenos ilegales en la zona costera del Río de la Plata   | Se declara la competencia de la justicia provincial  | No   |
| 207 | Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios   | 12/04/18 ORI Actora Particulares Demandada Nación PBA CABA Municipios Empresas | UNÁ   | No | MATANZA RIACHUELO RESIDUOS INDUSTRIALES AGUA<br>Procedimiento de caso.   | Se requiere que ACUMAR presente a la Corte en el término de 30 días los plazos ciertos de cumplimiento.  | No   |
| 208 | La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de s/ uso de aguas  | 22/05/18 ORI Actora La Pampa Demandada Mendoza                                 | UNÁ   | No | AGUA<br>Conflicto ambiental y vencimiento del plazo fijado en sentencia anterior, sin que las provincias involucradas lleguen a una solución.              | Corresponde fijar un nuevo plazo de noventa (90) días para que las provincias lleguen a un acuerdo.  | No   |

|     |  |   |     |    |   |   |    |
|-----|--|---|-----|----|---|---|----|
| 209 | Vouilloz, Clelia Beatriz y otros c/ KWS Argentina SA y otros s/ daños y perjuicios   | 07/06/18<br>REX<br>Actora:<br>Particulares<br>Demandada<br>Empresa<br>P. Buenos Aires<br>Particulares                 | UNÁ | Si | AGROTÓXICOS<br>Conflicto por utilización de agroquímicos mediante fumigaciones.   | Se hace lugar al recurso, se deja sin efecto la sentencia apelada y se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones la justicia de la P. Buenos Aires..   | No |
| 210 | Mendoza, Beatriz Silvia y otros e/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios' (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza Riachuelo), | 07/06/18<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Nación<br>PBA<br>CABA<br>Municipios<br>Empresas             | UNÁ | No | MATANZA RIACHUELO<br>RESIDUOS<br>INDUSTRIALES<br>AGUA-ACUMAR<br><br>Procedimiento de caso.  | Informes a ACUMAR, entre otras medidas.   | No |
| 211 | Administración de Parques Nacionales c/ San Luis, Provincia de s/ incidente de medida cautelar   | 12/06/18<br>ORI<br>Actora<br>Nación-APN<br>Demandada<br>P. San Luis   | UNÁ | No | BIODIVERSIDAD<br>Conflicto por matanza y faena de burros silvestres en un parque nacional.  | Se rechaza la medida cautelar   | No |
| 212 | Buenos Aires, Provincia de c/ Santa Fe, Provincia de s/ sumarísimo -derivación de aguas-   | 23/08/18<br>ORI<br>Actora<br>P. Buenos Aires<br>Demandada<br>P. Santa Fe  | UNÁ | No | AGUA<br>Conflicto por Cuenca de la Laguna La Picasa.<br>Presentación de informe conjunto sobre el avance de las obras de infraestructura.<br>Procedimiento.                           | Requiere a las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe y Nación que, presenten informe conjunto en el marco del Convenio para la integración de la Comisión Interjurisdiccional de la Cuenca de la Laguna    | No |
| 213 | Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otro s/ proceso de conocimiento.   | 26/12/18<br>ORI<br>Actora<br>Def. Pueblo<br>Demandada<br>Nación<br>P. Chaco   | UNÁ | No | PUEBLOS ORIGINARIOS<br>AGUA-ALIMENTACIÓN<br>Medida ordenatoria, Actualización de programa, Provisión de agua potable, fumigación y desinfección a pueblo originario.                  | No hacer lugar a la solicitud. Requerir a la P. Chaco y Nación, actualicen, el estado de ejecución de programas de salud, alimentación, asistencia sanitaria, provisión de agua potable, fumigación y desinfección. | No |
| 214 | López, María Teresa c/ Santa Cruz, Provincia de y otros Estado Nacional) s/ amparo ambiental   | 26/02/19<br>ORI<br>Actora<br>Particular<br>Demandada<br>P. Santa Cruz<br>P. Chubut<br>Nación<br>Municipio<br>Empresas | UNÁ | NO | AGUA-PETROLEO<br>Amparo solicitando acceso al agua potable en cantidad y calidad población de Caleta Olivia. Solicita información, y medidas por explotación de los pozos petroleros. | Adopción de medidas preliminares previas a la definición de su competencia, cuando los hechos de la causa lo justifican - Pedidos de informes a varias jurisdicciones.  | No |

|     |  |   |   |            |  |  |   |
|-----|--|---|---|------------|--|--|---|
| 215 | La Pampa, Provincia de c/ Estado Nacional s/ amparo ambiental.   | 07/03/19<br>ORI<br>Actora P. La Pampa Demandada Nación  | UNÁ   | Si Parcial | AGUA<br>Actora solicita integrar en las provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis, Neuquén, Río Negro, Buenos Aires y La Pampa, un Comité de Cuenca Hídrica.  | Declara competencia originaria. Conceder a la actora un plazo para que encauce su demanda por la vía del juicio ordinario. Comunicar el inicio de la demanda a la Procuración del Tesoro de la Nación.                                   | Actora funda derecho en instrumentos enunciados en art. 75, inc. 22. No especifica ninguno.   |
| 216 | Acumar y otros s/ Asentamiento Lamadrid (bajo Autopista Pedro de Mendoza) y otros s/ contencioso administrativo- varios              | 28/05/19<br>RQ<br>Recurso Interpuesto por Defensor Público de Niños, Niñas y Adolescentes, y Otros. | DIS<br>Rose<br>nkra<br>nt   | NO         | MATANZA RIACHUELO<br>RESIDUOS INDUSTRIALES<br>AGUA-ACUMAR<br>Ejecución de sentencia de Causa Mendoza. Emergencia urbanística y ambiental y falta de fundamentación de la sentencia | Se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte una nueva con arreglo a lo expresado. | Defensor Público funda derecho en tratados internacionales. Art. 12 y 27 CDN OG 4 del PIDESC sobre Derecho a la Vivienda. PGN, aclara que se trata casos que involucra art. 11 PIDESC, art. 12 y 27 CDN y OG 4. Cita al Consejo DDHH. |
| 217 | Barrick Exploraciones Argentinas S.A. y otro c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad<br><b>LEADING CASE</b> | 04/06/19<br>ORI<br>Actora Empresas Demandada Nación   | VOT<br>Hig<br>hon<br>de<br>Nola<br>sco<br>VOT<br>Rose<br>nkra<br>ntz  | No         | MEGAMINERIA GLACIARES-AGUA<br>Solicitan inconstitucionalidad de la Ley de Preservación de los Glaciares.   | Rechazar la demanda interpuesta por Barrick Exploraciones Argentinas S.A. y Exploraciones Mineras Argentinas S.A.  | No  |
| 218 | Minera Argentina Gold S.A. c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad.   | 04/06/19<br>ORI<br>Actora Empresa Demandada Nación  | VOT<br>Rose<br>nkra<br>ntz<br>VOT<br>High<br>ton<br>de<br>Nola<br>sco | No         | MEGAMINERIA GLACIARES-AGUA<br>Solicita inconstitucionalidad, de ley 26.639 de Glaciares. Intervención de provincia de San Juan.  | Rechazar la demanda interpuesta por Minera. Rechazar la Demanda interpuesta por la Prov. de San Juan.  | No  |
| 219 | Telefónica Móviles Argentina S.A. - Telefónica Argentina S.A. c/ Municipalidad de  | 02/07/19<br>RQ<br>Actora Empresas Demandada   | VOT<br>Lore<br>nzet<br>ti<br>VOT                                      | No         | ANTENAS TELEFÓNICAS<br>Pedido de Inconstitucionalidad de ordenanza municipal que dispone la  | Se hace lugar a la queja, se declara procedente el   | No  |

|     |   |   |  |    |   |   |   |
|-----|---|---|--|----|---|---|---|
|     | Gral. Güemes / acción meramente declarativa de inconstitucionalidad   | Municipio   | Highton de Nolasco VOT Rosekrantz DIS Maqueda Rosa tti |    | erradicación de estructuras y antenas telefónicas de zona urbana con fundamento en la salud de la población. Salta.   | recurso extraordinario interpuesto y se revoca la sentencia apelada, con el alcance indicado precedentemente. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo resuelto. |   |
| 220 | Majul, Julio Jesús c/ Municipalidad de Pueblo General Belgrano y otros s/ acción de amparo ambiental<br><b>LEADING CASE</b> | 11/07/19 RQ Actora Particulares Demandada P. Entre Ríos Municipio Empresa | UNÁ  | No | HUMEDALES-ÁREAS PROTEGIDAS -AGUA Demanda solicitando protección de los humedales y daño ambiental, Afectación de un Río.  | Se hace lugar a la queja, se declara formalmente procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento         | Actora funda derecho: Art. 8° de la CADH, art. 1 PIDESC Refiere que afecta, DDHH básicos a la salud y al agua potable. PGN aclara que es un caso que involucra los DDHH de a la salud, al acceso al agua potable y a un ambiente sano |
| 221 | Fernández, Miguel Ángel s/ infracción ley 24.051  | 22/08/19 COM Actora Denuncia de particular Demandada cooperativa          | DIS Highton de Nolasco, Rosekrantz                     | No | REDIDUOS PELIGROSOS AGUA Interjurisdiccionalidad del daño. Efluentes industriales y cloacales que contaminan agua de un arroyo.                                     | Se declara competencia provincial de Buenos Aires.. Necesidad de abordar la solución del caso desde una perspectiva integral.   | No  |
| 222 | Nordi, Amneris Lelia c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ daño ambiental<br><br>2 PRONUNCIAMIEN                         | 29/08/19 ORI Actora Particular Demandada Nación P. BA Empresa             | DIS Rosekrantz   | No | AGUA Medida cautelar que ordenara a las demandadas llevar adelante las obras indispensables para garantizar un mínimo de circulación de agua que mantuviese vivo un | Ordenar con carácter de medida cautelar a Hidrovía S.A. que realice las obras de dragado y despeje que resulten necesarias e indispensables para garantizar un mínimo   | No  |


|     | TOS CON MISMA FECHA  |   |  |    | arroyo y permitiera el tránsito de embarcaciones pequeñas para el acceso a las propiedades de los vecinos del mismo.  | de circulación de agua en el arroyo Tarariras. Ordenar el apoyo necesario del Estado para cumplir de forma eficaz la medida cautelar ordenada. /Rechaza terceros  |    |
|-----|--|---|--|----|---|---|----|
| 223 | Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza Riachuelo) | 10/09/19<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Nación<br>PBA<br>CABA<br>Municipios<br>Empresas | UNÁ  | No | MATANZA RIACHUELO<br>RESIDUOS<br>INDUSTRIALES<br>AGUA<br>Procedimiento de caso.   | Se rechaza la excepción de litispendencia.  | No |
| 224 | Asociación de Superficiarios de la Patagonia c/ Y.P.F. S.A. y otros s/ beneficio de litigar sin gastos   | 10/09/19<br>ORI<br>Actora<br>Asociación<br>Demandada<br>Empresas  | UNÁ  | No | PETROLEO-AGUA<br>DEFORESTACIÓN<br>Causa anterior.<br>Solicitud de beneficio de litigar sin gastos, entidad sin fines de lucro.<br>Cuenca neuquina.  | Se resuelve conceder el beneficio de litigar sin gastos solicitado  | No |
| 225 | Comunidad Indígena Toba La Primavera - Navogoh y otro c/ Formosa, Provincia de y otros s/ medida cautelar.   | 17/10/19<br>ORI<br>Actora<br>Com. Indig<br>Demandada<br>P. Formosa<br>Nación<br>APN                       | UNÁ  | No | PUEBLOS ORIGINARIOS<br>DEFORESTACIÓN<br>ÁREAS PROTEGIDAS<br>La APN solicita que se aclaren los alcances de la medida cautelar del 26/12/2017 y se determinen cuáles son las funciones y atribuciones que debe abstenerse de ejercer, en relación a la situación del Parque Nacional Río Pilcomayo | Aclarar el alcance de la sentencia dictada el 26 de diciembre de 2017. Correr traslado a las demandadas del pedido efectuado en el apartado IV.1) de la presentación agregada.  | No |
| 226 | Buenos Aires, Provincia de c/ Santa Fe, Provincia de s/ sumarísimo -derivación de aguas-   | 03/12/19<br>ORI<br>Actora<br>P. Buenos Air<br>Demandada<br>Santa Fe                                       | DIS<br>parcial                                 | No | AGUA<br>Conflicto interprovincial por recurso hídrico.  | Que las partes coordinen el manejo racional, equitativo y sostenible del agua en la cuenca, desarrollen las obras necesarias para el escurrimiento, controlen las obras y fortalezcan la Comisión Interjurisdiccional | No |
| 227 | Estado Nacional (Estado Mayor General del Ejército) c/ Mendoza, Provincia de s/ acción declarativa de  | 17/12/19<br>ORI<br>Actora<br>Nación<br>Demandada<br>P. Mendoza  | DIS<br>Higt<br>hon<br>de<br>Nola<br>sco<br>DIS | No | AREAS PROTEGIDAS<br>Demanda para que se declare la inconstitucionalidad de las leyes locales que establecen el carácter de "área natural protegida" y sujeta a  | Se rechaza la demanda   | No |

|     |  |   |                                     |    |  |  |    |
|-----|--|---|-------------------------------------|----|--|--|----|
|     | inconstitucionalidad   |   | Rosenkrantz                         |    | expropiación de la Laguna del Diamante en propiedad de ejercito.   |  |    |
| 228 | Gahan, Juana María y otros c/ Córdoba, Provincia de s/amparo ambiental                             | 04/06/20 ORI Actora Particulares Demandada P. Cordoba                         | UNÁ                                 | No | AGUA- EIA- CONSULTA PÚBLICA<br>Amparo para que se ordene estudio de impacto ambiental y una consulta pública para autorizar obras de canalización  | Rechaza competencia originaria. Habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha a los fines del dictado de la presente sentencia  | No |
| 229 | Servicio de agua y mantenimiento empresa del Estado Provincial s/ infracción ley 24.051 (art. 55). | 11/06/20 COM Actora Denuncia a empresa estatal                                | DIS Rosenkrantz High ton de Nolasco | No | RESIDUOS PELIGROSOS AGUA<br>Denuncia por infracción a la ley de residuos peligrosos, por la descarga de efluentes cloacales en el arroyo Correntoso, que desemboca en el río Oro, afluente de río Paraguay. Chaco. | Competencia de Juzgado Federal de Primera Instancia de Roque Sáenz Peña, donde se originó la causa.<br>Habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente. | No |
| 230 | Municipalidad de Famaillá y Empresa San Miguel s/ incidente de incompetencia.                      | 11/06/20 COM Denuncia a municipalidad y empresa                               | DIS Rosenkrantz High ton de Nolasco | No | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Denuncia por infracción a la ley 24.051, por basural, disposición de desechos por parte de la Municipalidad y una empresa.  | Competencia del Juzgado Federal n°2 de Tucumán, donde se originó la causa.   | No |
| 231 | Surfrider Argentina c/ Axion Energy Argentina S.R.L. y otros s/ materia a categorizar.             | 18/06/20 COM Actora Asociación Demandada empresas                             | UNÁ                                 | Si | RESIDUOS PELIGROSOS PETROLEO-AGUA<br>Demanda a estaciones de servicio por filtración de hidrocarburos a las napas subterráneas.  | Competencia de la Justicia provincial de Buenos Aires  | No |
| 232 | Marisi, Lucas c/ Buenos Aires, Provincia de s/ amparo ambiental.                                   | 18/06/20 ORI Actora Particular Demandada Nación P. Bs. Air Municipio Empresas | UNÁ                                 | Si | AEROPUERTOS EIA<br>Amparo por autorización de vuelos internacionales en el palomar, sin Evaluación de Impacto Ambiental.   | Rechaza competencia originaria.  | No |
| 233 | N.N. s/ infracción ley 24.051. Denunciante: Defendente, Jorge Adrián.                              | 18/06/20 COM Denuncia a empresa   | UNÁ                                 | Si | RESIDUOS PELIGROSOS PETROLEO<br>Denuncia por derrame de hidrocarburos en un canal de desagüe pluvial. Infr. Ley 24.051   | Competencia del Juzgado de Garantías n°2 del Departamento Judicial de Junín, Prov. Buenos Aires  | No |
| 234 | Asociación Civil Protecc. Ambiental del Río Paraná Ctról. Contam. y Restauración del               | 02/07/20 RQ Actora Asociaciones Demandada                                     | UNÁ                                 | No | RESIDUOS PELIGROSOS AGUA<br>Amparo por cese y recomposición o indemnización por daño ambiental,  | Hacer lugar a la queja, declarar procedente el recurso y dejar sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los  | No |

|     |   |   |                   |    |   |  |    |
|-----|---|---|-------------------|----|---|--|----|
|     | Hábitat y otro c/ Carboquímica del Paraná S.A. y otros s/incidente de medida cautelar.  | Empresas  |                   |    | causado por efluentes río Paraná, enterramiento de residuos peligrosos  | autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo resuelto.  |    |
| 235 | La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de s/ uso de aguas   | 16/07/20 ORI Actora P. La Pampa Demandada P. Mendoza                          | VOT Rose nkran tz | No | AGUA Procedimiento de sentencia del 1/12/17   | Fijación de caudal mínimo permanente del recomendado por el Instituto Nacional del Agua. Necesidad de diagramar un programa de monitoreo permanente. Reapertura del proceso de concertación. Entre otros puntos.               | No |
| 236 | Equística Defensa del Medio Ambiente Aso. Civ. c/ Santa Fe, Provincia de y otros s/ amparo ambiental  | 11/08/20 ORI Actora A-Amb Demandada P. Santa Fe P. E. Ríos Nación Municipios. | UNÁ               | No | INCENDIOS FORESTALES HUMEDALES-BOSQUES Incendios irregulares en el Delta del Paraná que afectan la salud pública y resultan una grave amenaza al ambiente | Declara competencia originaria. como medida cautelar que las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires, y los Municipios de Victoria y Rosario, constituyan, de manera inmediata, un Comité de Emergencia Ambiental.   | No |
| 237 | La Pampa, Provincia de c/ Mendoza, Provincia de s/ uso de aguas.  | 13/08/20 ORI Actora: P. La Pampa Demandada P. Mendoza                         | UNÁ               | No | AGUA La Provincia de Mendoza interpone recurso de aclaratoria.  | No hacer lugar al recurso de aclaratoria.  | No |
| 238 | Organización de Ambientalistas Autoconvocados Asociación Civil c/ Municipalidad de Pilar s/ amparo ambiental.   | 13/08/20 REX Actora Asociación Demandada Municipio                            | UNÁ               | No | OBRAS DE CONTRUCCIÓN Amparo para cesar la ejecución de obras extractivas del suelo rural y la recomposición del ambiente.                                 | Se hace lugar al recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada.  | No |
| 239 | Actuaciones remitidas por fiscalía única de Jáchal s/ con motivo de la denuncia de Saúl Argentino Zeballos y denuncia de Fiscalía de Estado – denuncia Defensoría del Pueblo. | 08/10/20 COM Actora Particular Demandada Funcionarios Nación P. San Juan      | UNÁ               | No | RESIDUOS PELIGROSOS AGUA Caso del año 2015, sobre incidente por derrame de solución cianurada. Funcionarios imputados.                                    | Hacer lugar al planteo de inhibición solicitado. Devuélvase el incidente al Juzgado Letrado de Jáchal, Prov. San Juan y hágase saber lo aquí dispuesto al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 de CABA. | No |
| 240 | Fundación Banco de Bosques para el Manejo   | 22/10/20 REX Actora   | UNÁ               | No | AGUA- EIA Contienda por cautelar para suspender obra  | Pedido de informes sobre obras Correspondientes.   | No |

|     |   |  |     |    |   |  |    |
|-----|---|--|-----|----|---|--|----|
|     | Sustentable de los Recursos Naturales c/ EN – PEN – M. Planificación Federal, Inversión P y S y otros s/ incidente de apelación. - incidente n° 3 –.        | Asociación Demandada Nación (varios)   |     |    | “Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz ...” hasta que se implemente el proceso de evaluación de impacto ambiental   | Estudios de impacto ambiental. Requerir al CONICET, al Instituto Nacional de Prevención Sísmica y Administración de Parques Nacionales, que se pronuncien y verifiquen.  |    |
| 241 | Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del río Matanza-Riachuelo). | 05/11/20<br>ORI<br>Actora Particulares Demandada Nación PBA CABA Municipios Empresas | UNÁ | No | MATANZA RIACHUELO RESIDUOS INDUSTRIALES AGUA MINISTERIO PÚBLICO<br>Procedimiento de caso.   | Remitir al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa, tomen intervención que estimen corresponder en el ámbito de sus respectivas competencias.  | No |
| 242 | Quintar, Agustín y otro s/ contaminación del medio ambiente –varios hechos- Perico.   | 26/11/20<br>RQ<br>Denuncia de particulares   | UNÁ | No | RESIDUOS INDUSTRIALES-DOMICILIARIOS<br>Controversia por contaminación en localidad de Perico-Jujuy  | Se desestima la queja. Intimar a la recurrente para que, dentro del quinto día, haga efectivo el depósito pertinente.  | No |
| 243 | Juvevir Asociación Civil y otros c/ APR Energy S.R.L s/ inc. de apelación.  | 03/12/20<br>RQ<br>Actora Asociación Particulares Demandada Empresa                   | UNÁ | Si | AGUA-TERMOELECTRICA<br>Acción preventiva por obras de construcción para la instalación y operación de la central térmica de generación eléctrica Matheu. Pilar, Buenos Aires.   | hacer lugar a la queja, declarar procedente el recurso y dejar sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal, para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. | No |
| 244 | Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia (AAAAP) c/ Chubut, Provincia del y otro (Estado Nacional) s/ amparo ambiental.              | 17/12/20<br>ORI<br>Actora Asociación Demandada P. Chubut Nación                      | UNÁ | Si | BIODIVERSIDAD<br>Amparo en defensa de los derechos a la vida y al avistaje de las orcas patagónicas y de su técnica de cacería de "varamiento intencional" de lobos y elefantes marinos. Península de Valdés. Patrimonio Natural de la Humanidad por la UNESCO (1999) | Rechaza competencia originaria.  | No |
| 245 | Nordi, Amneris Lelia c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ daño ambiental.   | 22/12/20<br>ORI<br>Actora Particular Demandada Nación P. BA                          | UNÁ | No | AGUA<br>Procedimiento de caso anterior, sobre daño ambiental a un arroyo. La corte expide lo solicitado por Hidrovía S.A  | Autoricen a Hidrovía S.A. a realizar inspección ocular en el lugar de acceso al Arroyo Tarariras.  | No |

|     | UDAV   | Empresa   |                                       |                                       |  | Parte actora deberá prestar caución juratoria. etc.  |  |
|-----|--|---|---------------------------------------|---------------------------------------|--|--|--|
| 246 | Saavedra, Silvia Graciela y otro c/ Administración Nacional de Parques Nacionales Estado Nacional y otros s/ amparo ambiental. | 25/02/21<br>ORI<br>Actora<br>Particulares Demandada<br>Nación<br>P. Jujuy<br>Municipio<br>Empresas                | DIS<br>Higthon de Nolasco             | No                                    | PETROLEO-AGUA<br>Amparo por Afectación de un recurso ambiental de naturaleza interjurisdiccional, derrame de petróleo.   | Se declara la competencia originaria-<br>Se hace lugar a la medida cautelar de cesación y suspensión de la actividad petrolera.<br>Pedido de informes.   | NO                                       |
| 247 | Corrientes, Provincia de c/ Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad.                                      | 11/03/21<br>ORI<br>Actora<br>P. Corrientes<br>Demandada<br>Nación   | UNÁ                                   | SI<br>Parcial –<br>Cap. 4 del<br>dic. | AGUA<br>Solicita que se declare la inconstitucionalidad de resoluciones, con fundamento en que avasallan el dominio originario de los recursos naturales.                          | No se advierte la existencia de una invasión concreta por parte del Estado Nacional en la esfera de injerencia de la provincia actora. Se rechaza la demanda.  | No                                       |
| 248 | Ullate, Sergio Raúl c/ Provincia de Córdoba y otros s/ amparo ley 16.986.  | 23/03/21<br>ORI<br>Actora<br>Particular<br>Demandada<br>P. Córdoba,<br>Municipio<br>Comité<br>interjurisdiccional | UNÁ                                   | SI<br>Parcial                         | RESIDUOS PELIGROSOS<br>AGUA-EIA<br>Amparo por liberación de residuos peligrosos contenidos en la Laguna de Gregoris.   | Rechaza competencia originaria y se remite el expediente al superior tribunal provincial.  | Actora fundó derecho en art. 25 CIDH     |
| 249 | De Aguirre, María Laura y otro c/ La Pampa, Provincia de y otro (Estado Nacional)s/ amparo ambiental.                          | 08/04/21<br>ORI<br>Actora:<br>Particular<br>Demandada<br>Nación<br>P. La Pampa                                    | VOT<br>Higthon de Nolasco, Rosenkranz | NO                                    | AGUA- EIA<br>Medidas dispuestas con fundamento en la Ley General del Ambiente para evaluar el impacto ambiental de una obra.   | Se dispone requerir presentación del programa ejecutivo de la obra, evaluación de impacto ambiental, control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas, e información ambiental y mecanismos de participación. | No                                       |
| 250 | N.N. s/ incidente de incompetencia.  | 08/04/21<br>COM<br>Vecinos<br>denuncian<br>contaminación  | UNÁ                                   | Si                                    | RESIDUOS PELIGROSOS<br>AGUA<br>Denuncia por detección de contaminación fecal en el balneario Barco Hundido y zonas aledañas, sobre las márgenes del río Negro.<br>Infr. Ley 24-051 | Competencia del Foro de Jueces de la 1era. Circunscripción Judicial de Viedma, Provincia de Río Negro  | No                                       |
| 151 | Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otro s/ proceso de conocimiento.   | 08/04/21<br>ORI<br>Actora<br>Def. Pueblo<br>Demandada<br>Nación   | DIS<br>Rosenkranz                     | No                                    | PUEBLOS ORIGINARIOS<br>AGUA-ALIMENTACIÓN<br>Solicitud de garantía de derechos a la vida, a la salud, a la asistencia   | Rechaza competencia originaria. "Remitir las actuaciones al Juzgado Civil y Comercial n° 6 de la Primera   | Actora funda derecho en art. 4 y 25 CADH |

|     |   |  |   |    |  |  |  |
|-----|---|--|---|----|--|--|--|
|     |              | P. Chaco   |   |    | médico-social, a la alimentación, al agua potable, a la educación, a la vivienda, al bienestar general, al trabajo, a la inclusión social, entre otros   | Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco y fotocopias certificadas al Juzgado Federal de Primera Instancia (...)"  | Art. 11, 12 y 28 DADDH Art. 1, 3, 8 Y 25 DUDH Art. 11 y 12 PIDESC CEDAW Asamblea General de las Naciones Unidas. |
| 252 | Liendro, Ana Isabel c/ Fideicomiso Fondo de Compensación Ambiental Acumar s/ despido.         | 22/04/21 RQ Recurso de Acumar                                | UNÁ                                     | No | <b>MATANZA RIACHUELO TRABAJO-ACUMAR-AGUA-RESIDUOS INDUSTRIALES</b><br>Contienda por trabajo de cooperativa que presta servicio para Acumar. En ejecución de Causa Mendoza.                                   | Se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso, se revoca la sentencia apelada y se declara competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal.                            | No   |
| 253 | Mendoza, Provincia de c/ Valle de Las Leñas SAy otros s/ acción por daño ambiental.           | 27/05/21 ORI Actora: P. Mendoza Demandada Empresas           | UNÁ                                     | SI | <b>BIODIVERSIDAD</b><br>Demanda colectiva por daño provocado a especie en peligro de extinción, Cóndor Andino declarado Monumento Natural Provincial.  | Se declara que la causa es ajena a la competencia originaria de la Corte.  | No   |
| 254 | La Pampa, Provincia de c/ San Juan, Provincia de y otro (Estado Nacional) s/ amparo ambiental | 27/05/21 ORI Actora P. La Pampa Demandada P. San Juan Nación | VOT Hight hon de Nolasco, Rose nkran tz | No | <b>AGUA-EIA</b><br>Amparo para que se ordene cumplir con obras de construcción de represa y se adecuen a Ley 25.675 y 25.688. Solicitud de EIA, Evaluación ambiental estratégica, y Participación ciudadana. | Se resuelve requerir a la provincia de San Juan y Nación informes respectivos a las obras.   | No   |
| 255 | Minas Argentinas S.A. c/ Municipalidad de Esquel s/ contencioso administrativo.               | 01/07/21 RQ Actora Empresa Demandada Municipio Esquel        | DIS Maqued aRos atti                    | NO | <b>MEGAMINERIA</b><br>Solicita nulidad de resoluciones que prohíben instalar oficina comercial de empresa minera, por protección del ambiente  | Se hace lugar a la queja, se declara admisible el recurso, y se deja sin efecto la sentencia. vuelvan los autos al tribunal de origen, y por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. | No   |
| 256 | Fábrica Militar Río Tercero s/ infracción ley 24.051.   | 01/07/21 COM Denuncia a empresa                              | DIS Hight hon de Nolasco, Rose nkran tz | No | <b>RESIDUOS PELIGROSOS AGUA</b><br>Contaminación de un cauce de agua interno que pertenece a una cuenca hídrica interjurisdiccional  | Competencia de tribunal donde se originó el incidente, Juzgado Federal de Villa María, Provincia de Córdoba.   | No   |

|     |   |  |     |               |   |   |   |
|-----|---|--|-----|---------------|---|---|---|
| 257 | Comunidad Indígena Toba La Primavera – Navogoh c/ Formosa, Provincia de y otros s/ medida cautelar.   | 12/08/21<br>ORI<br>Actora<br>Com. Orig<br>Demandada<br>P. Formosa<br>Nación<br>APN<br>INAI | UNÁ | No            | PUEBLOS ORIGINARIOS<br>DEFORESTACIÓN<br>ÁREAS PROTEGIDAS<br>Procedimiento de caso.<br>Relevamiento técnico-jurídico catastral. Cuestionan que no se respetó el croquis.                                       | Diferir la decisión vinculada a las impugnaciones formuladas, para luego del dictado de la sentencia definitiva.<br>Rechazar el pedido efectuado  | Actora cita art. 21 CADH y Jurisprudencia de la Corte IDH (citados en sentencias anteriores). |
| 258 | Comunidad Indígena Toba La Primavera – Navogoh c/ Formosa, Provincia de y otros s/ ordinario.   | 12/08/21<br>ORI<br>Actora<br>Com. Orig<br>Demandada<br>P. Formosa<br>Nación<br>APN<br>INAI | UNÁ | No            | PUEBLOS ORIGINARIOS<br>DEFORESTACIÓN<br>ÁREAS PROTEGIDAS<br>HUMEDALES<br>Procedimiento de caso.<br>La APN opone la excepción de defecto legal en relación a la demanda entablada en su contra.                | Rechazar la excepción de defecto legal opuesta. Requerir a la parte actora que en el plazo de diez (10) días concentre en una única presentación todas sus pretensiones y los fundamentos en que se sustentan, sin alterar su alcance objetivo. | La corte señala que en sentencia anterior se refirió a art. 75, inc. 22 CN.                   |
| 259 | Comunidad Indígena Toba La Primavera – Navogoh c/ UNAF y/o Provincia de Formosa s/ medida cautelar.   | 12/08/21<br>RQ<br>Actora:<br>Com. Orig<br>Demandada<br>P. Formosa<br>Universidad           | UNÁ | No            | PUEBLOS ORIGINARIOS<br>DEFORESTACIÓN<br>Procedimiento de caso.<br>Sobre construcción de establecimiento universitario en comunidad originaria.<br>Sentencia de 26/12/17                                       | Se desestima la queja.  | No  |
| 260 | Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otro s/ proceso de conocimiento.  | 19/08/21<br>ORI<br>Actora<br>Def. Pueblo<br>Demandada<br>Nación<br>P. Chaco                | UNÁ | No            | PUEBLOS ORIGINARIOS<br>AGUA-ALIMENTACIÓN<br>Contra la sentencia dictada el 8 de abril de 2021, la parte actora interpone el recurso de aclaratoria del que da cuenta su presentación del 13 de abril de 2021. | No hacer lugar al recurso de aclaratoria deducido.  | No  |
| 261 | Marisi, Leandro y otros c/ Poder Ejecutivo Nacional – PEN – Ministerio de Transporte de la Nación y otro s/ inc. apelación.                           | 30/09/21<br>RQ<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Nación<br>Empresas                | UNÁ | SI<br>Parcial | AEROPUERTOS-EIA<br>Conflicto con aerolíneas.<br>Requisito de estudio de impacto ambiental previo al inicio de actividades.<br>El Palomar.   | Se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado.  | No  |
| 262 | Asociación para la Protección del Medio Ambiente y Educación Ecológica 18 de Octubre c/ Provincia de Buenos Aires s/ inconstitucionalidad ley 14.516. | 07/10/21<br>RQ<br>Actora<br>Asociaciones<br>Demandada<br>P. Buenos Aires                   | UNÁ | No            | AREAS PROTEGIDAS<br>Pedido de inconstitucionalidad de ley 14.516.   | Se desestima la queja   | No  |
| 263 | Fundación Ciudadanos  | 21/10/21<br>ORI  | VOT | No            | MEGAMINERIA<br>GLACIARES-AGUA   | Rechaza competencia originaria.   | NO  |

|     |   |  |                                    |    |   |  |   |
|-----|---|--|------------------------------------|----|---|--|---|
|     | Independientes c/ San Juan, Provincia de; Estado Nacional y otros s/acción ambiental meramente declarativa.                 | Actora Asociación Demandada P. San Juan Nación Empresas Particular | Rose nkrantz                       |    | Acción para obtener certeza de autorizaciones para explotar minas, donde existen glaciares. Requieren cesar la actividad hasta se determine la inexistencia de riesgo o peligro.        | Competencia de justicia provincial.  |   |
| 264 | Vargas, Ricardo Marcelo c/ San Juan, Provincia de y otros s/ daño ambiental.  | 21/10/21 ORI Actora Particular Demandada P. San Juan Empresas      | VOT Rose nkrantz                   | No | MEGAMINERÍA-AGUA Demanda por daños derivados de explotación del proyecto minero binacional denominado "Pascua-Lama"   | Rechaza competencia originaria.  | Actora cita protocolo san salvador (de CADH). Ambiente  |
| 265 | Minera San Jorge S.A. c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza s/ acción de inconstitucionalidad.                             | 28/10/21 RQ Actora Empresa Demandada P. Mendoza                    | VOT Rose nkrantz                   | Sí | MEGAMINERÍA-AGUA Protección de los recursos hídricos y alta toxicidad de la minería a cielo abierto. Solicitud de inconstitucionalidad de ley provincial.                               | Se hace lugar a la queja, se declara admisible el recurso extraordinario, y se confirma parcialmente la sentencia apelada. Declara inconstitucional art. 1 de Ley 7722 de Mendoza  | En el relato del fallo de Suprema Corte de Mendoza, refiere un juez: DDHH al agua. Tratados incorporados en la Constitución Nacional. |
| 266 | AMX Argentina S.A. c/ Municipalidad de General Güemes s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad.              | 28/10/21 RQ Actora Empresa Demandada Municipio                     | VOT Lore nzeti DIS Rosatti Maqueda | No | ANTENAS RADIOELÉCTRICAS Contienda por ordenanza que establece la relocalización, de las estructuras y antenas radioeléctricas. Salta.   | hacer lugar a la queja, declara procedente el recurso, se revoca la sentencia apelada, con el alcancen fijado. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento. | No  |
| 267 | Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas y otro c/ Jujuy, Provincia de y otro (Estado Nacional) s/ amparo ambiental. | 11/11/21 ORI Actora Asociación Demandada P. Jujuy Nación           | UNÁ                                | No | AGUA-ÁREAS PROTEGIDAS Amparo para que se declaren inconstitucionales y nulos, resolución del directorio de la APN que aprobó el Convenio de Regularización "Parque Nacional Calilegua". | Admite competencia originaria. Rechazar la medida cautelar solicitada. Pedido de informes.   | Actora cita art. 11, inc. 2 del Protocolo de San Salvador.  |
| 268 | Coihue S.R.L. c/ Santa Cruz, Provincia de s/ acción declarativa de  | 18/11/21 ORI Actora Empresa Demandada                              | VOT Rose nkrantz                   | No | AGUA-ÁREAS PROTEGIDAS Pedido de inconstitucionalidad de varias leyes  | Hacer lugar a la demanda y declarar la invalidez de las prohibiciones establecidas por leyes   | No  |

|     |   |   |                            |    |  |  |  |
|-----|---|---|----------------------------|----|--|--|--|
|     | inconstitucionalidad y daños y perjuicios.  | P. Santa Cruz   |                            |    | provinciales, entre ellas la de áreas protegidas. Indemnización por daños y perjuicios.  | impugnadas. Intimar a la Provincia de Santa Cruz, que dicte un Plan de Manejo, etc.  |  |
| 269 | Apen Aike S.A. c/ Santa Cruz, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad.                   | 18/11/21<br>ORI<br>Actora<br>Empresa<br>Demandada<br>P. Santa Cruz  | VOT<br>Rose<br>nkra<br>ntz | No | AGUA-ÁREAS PROTEGIDAS<br>Solicitud de inconstitucionalidad de normativas que restringen uso, goce y explotación de predios privados.             | Hacer lugar a la demanda, declarar la invalidez de las prohibiciones establecidas en leyes impugnadas.<br>Intimar a la Provincia de Santa Cruz a dictar un Plan de Manejo, etc.  | No   |
| 270 | Asociación Civil por la Justicia Ambiental y otros c/ Entre Ríos, Provincia de y otros s/ amparo ambiental. | 28/12/21<br>ORI<br>Actora<br>Asociación Particulares<br>Demandada<br>P. Entre Ríos<br>P. Santa Fe<br>P. Buenos Air<br>Municipio | UNÁ                        | No | BOSQUES DEFORESTACIÓN INCENDIOS<br>Amparo ambiental por quema de pastizales en el Delta del Paraná   | Declara competencia originaria, dispuso la acumulación de este proceso a las causas relacionadas, aclarando que tramitarán por separado y se dictará una única sentencia. Asimismo, requirió a las provincias y la municipalidad demandada el informe circunstanciado que prevé la ley de acción de amparo, que deberá ser contestado en el plazo de treinta días. | Actora refiere al ambiente dañado y su derivación en derechos humanos fundamentales como la vida, la salud y la integridad física. Formulan reserva de ocurrir a Tribunales Internacionales (Interamericano y universal) Mencionan antecedentes en el derecho comparado, sobre derechos de la naturaleza |
| 271 | Cesanelli, Valentín y otros c/ Entre Ríos, Provincia de s/ amparo ambiental.                                | 28/12/21<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Demanda<br>P. Entre Ríos   | UNÁ                        | No | INCENDIOS FORESTALES<br>Amparo para cesar los incendios que se producen desde hace más de una década en islas del Delta Superior del Río Paraná. | Acepta competencia originaria.<br>Acumulación con otras causas.<br>Pedido de informes.   | No   |
| 272 | Asociación Civil con Personería Jurídica Objetivos Rosario c/ Superior Gobierno de la Provincia de          | 28/12/21<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Asociación<br>Demandada<br>P. Entre Ríos   | UNÁ                        | No | INCENDIOS FORESTALES HUMEDALES<br>Amparo por incendios en la zona de las islas que forman el Humedal del Paraná.                                 | Declara competencia originaria<br>Acumulación de procesos, pero por separado. Pedido de informes y plazos.   | Actora funda pretensión en DDHH a un ambiente sano, la vida, la  |

|     |  |   |                   |    |  |   |  |
|-----|--|---|-------------------|----|--|---|--|
|     | Entre Ríos s/ amparo.  | Municipio   |                   |    |  |   | salud y la integridad física.<br>Reserva de acudir a sistema interamericano y universal. |
| 273 | NN s/ infracción ley 24.051– Denunciante: Unidad Fiscal de Investigaciones en materia ambiental.                   | 10/02/22 COM Denuncia de UFIMA A una Empresa              | DIS Rose nkran tz | No | RESIDUOS PELIGROSOS AGUA<br>Denuncia por descarga de efluentes líquidos sin el adecuado tratamiento al río Tercero, afluente del río Carcarañá, que desemboca en el río Paraná.                                      | Resolvió en favor de la competencia del Juzgado Federal de Villa María. Procuraduría remite a Fábrica Militar Río Tercero s/ infracción ley 24051 | No   |
| 274 | Lebos, Alberto s/ incidente de incompetencia.  | 10/03/22 COM Denuncia a propietario de un predio.         | UNÁ               | Si | RESIDUOS PELIGROSOS RESIDUOS DOMICILIARIOS HUMO POR QUEMAS<br>Acumulación de residuos domiciliarios y humo proveniente de quema de tabiques de ladrillos. Infr- Ley 24.051   | Deberá entender en la causa en la que se originó el Incidente, el Juzgado de Instrucción de la II Nominación de Tucumán.                          | No   |
| 275 | Asociación Civil con Personería Jurídica Cuenca Río Paraná c/ Aguas Santafesinas S.A. y otros s/ amparo ambiental. | 22/03/22 ORI Actora Asocia Demandada P. Santa Fe Empresas | UNÁ               | No | RESIDUOS INDUSTRIALES AGUA<br>Amparo para sanear el vuelco de efluentes cloacales que sin previo tratamiento realizan los demandados sobre el cauce del río Paraná desde el emisario sur de la ciudad de Rosario     | Rechaza competencia originaria  | Actora funda derecho en PIDESE y CADH, sin especificar artículos.                        |
| 276 | Gómez, Miriam Edith Presidente Comunal de Capilla de los Remedios s/ incidente de incompetencia.                   | 07/04/22 COM Denuncia de jefa comunal                     | DIS Rose nkran tz | Si | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Denuncia por infracción a la Ley n° 24.051 por vertido de efluentes cloacales, sin adecuado tratamiento.  | Competencia del Juzgado Federal n° 3 de Córdoba   | No   |
| 177 | N.N. s/ incidente de incompetencia.  | 07/04/22 COM Denuncia de UFIMA                            | UNÁ               | No | BIODIVERSIDAD INFR. LEY 22.421<br>Se denuncia que se encontró una jaula con tres aves –un cardenal amarillo y dos cardenales de copete rojo-, todas especies amparadas por la ley 22.421 y su decreto Reglamentario. | Competencia del juzgado de Garantías n° 3 de Morón, Provincia de Buenos Aires   | No   |

|     |   |   |                                  |    |  |   |   |
|-----|---|---|----------------------------------|----|--|---|---|
| 278 | Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otro s/ proceso de conocimiento.                | 08/04/22<br>ORI<br>Actora<br>Defensor del Pueblo Nación<br>Demandada<br>Nación<br>P. Chaco                          | DIS<br>Parcial<br>Rose<br>nkranz | No | PUEBLO ORIGINARIOS<br>AGUA-ALIMENTACIÓN<br>Solicitud de garantía de derechos a la vida, a la salud, a la asistencia médico-social, a la alimentación, al agua potable, a la educación, a la vivienda, al bienestar general, al trabajo, a la inclusión social, entre otros | Rechaza competencia originaria. Será competencia provincial o federal según corresponda.                            | Actora y funda derecho en tratados internacionales DDHH Art. 4 y 25 CADH Art. 11, 12 y 28 DADDH Art. 1, 3, 8 Y 25 DUDH Art. 11 y 12 PIDESC CEDAW Asamblea General de las Naciones Unidas. |
| 279 | N.N. y otro s/ incidente de incompetencia.  | 16/06/22<br>COM<br>Denuncia de particular   | UNÁ                              | Si | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Incendio de propiedad, ley 24. 051. Afectación al ambiente.   | Competencia del Juzgado de Garantías de Victoria, Provincia de Entre Ríos   | No  |
| 280 | N.N. s/ inf. ley 24.051.<br>Denunciante:<br>Ignacio Chiodo.   | 21/06/22<br>COM<br>Denuncia de funcionario  | UNÁ                              | Si | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Denuncia por vuelco de residuos urbanos, escombros y posiblemente residuos peligrosos.  | Competencia el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, Prov. Buenos Aires                   | No  |
| 281 | Sambro Merlo, Claudia Marcela c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ amparo ambiental.              | 28/06/22<br>ORI<br>Actora<br>Particular<br>Demandada<br>P. Bs As.<br>Nación (var)<br>Empresas                       | UNÁ                              | Si | EIA-AEROPUESTOS<br>BIODIVERSIDAD<br>Amparo por daño al ecosistema, a la biodiversidad y a habitantes, por instalación ilegal del Aeropuerto El Palomar.  | Rechaza competencia originaria.   | No  |
| 282 | Equística Defensa del Medio Ambiente Aso. Civ. c/ Santa Fe, Provincia de y otros s/ amparo ambiental. | 12/08/22<br>ORI<br>Actora<br>Asociación<br>Demandada<br>P. Santa Fe<br>P. Buenos Air<br>P. Entre Ríos<br>Municipios | UNÁ                              | No | INCENDIOS FORESTALES<br>HUMEDALES-BOSQUES<br>Procedimiento de causa anterior, sobre quema de pastizales.   | Agregar presentaciones. Constituir de manera inmediata, un Comité de Emergencia Ambiental. Pedido de informes, etc. | No  |
| 283 | De Amorrortu, Francisco Javier c/ AySA S.A. y otro s/ proceso de conocimiento.                        | 20/09/22<br>COM<br>Actora<br>Particular<br>Demandada<br>Nación<br>CABA<br>P. Bs As.                                 | Unánime                          | Si | MATANZA RIACHUELO<br>RESIDUOS INDUSTRIALES<br>AGUA-PISA<br>Demanda en relación a Programa Integral de Saneamiento Ambiental de Causa Mendoza   | Resulta competente el Juzgado Federal en lo Criminal Correccional N° 2 de Morón                                     | No  |
| 284 | Edenor S.A. y otro c/ Buenos Aires, Provincia   | 20/09/22<br>ORI<br>Actora:  | VOT<br>Rosatti                   | NO | ENERGÍA<br>TRANSFORMADORES-PCBs  | Rechaza la demanda.   | El tribunal expresa "en el plano  |

|     |  |   |                  |    |  |  |  |
|-----|--|---|------------------|----|--|--|--|
|     | de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad.  | Empresa Demandada P. Buenos aires   | VOT Rose nkrantz |    | Pedido de inconstitucionalidad de las resoluciones sobre uso de bifenilos policlorados, denominados PCBs (sustancias químicas utilizadas para mejorar los fluidos refrigerantes de los transformadores de tensión eléctrica, a las que se atribuyen consecuencias negativas para la salud) |  | supra legal (artículo 75, inc. 22, Constitución Nacional), el denominado 'Acuerdo de Escazú'             |
| 285 | Corrado Soto, Guillermo Cristian y otros c/ Los Grobos Agropecuaria SA y otros s/ acción preventiva de daños.                  | 04/10/22 COM Actora Particular Demandada Empresa Propietario de inmueble              | UNÁ              | Si | AGROTÓXICOS-AGUA RESIDUOS PELIGROSOS Demanda por manipulación, traslado y disposición de agroquímicos -residuos Peligrosos.  | Competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 15 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires | No   |
| 286 | De Amorrortu, Francisco Javier c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ ordinario.   | 18/10/22 ORI Actora Particular Demandada Conicet Nación (var) P. Buenos Air Municipio | UNÁ              | Si | AGUA Solicita inconstitucionalidad de acordada 8/2015 de CSJN Reitera lo solicitado en la causa y proceso anterior.  | Rechaza competencia originaria.  | Actora advierte que eventualmente, presentará el caso ante la Comisión Interamericana.                   |
| 287 | De Amorrortu, Francisco Javier C/ Ministerio De Transporte y otros s/ acción declarativa de inconstitucionalidad.              | 25/10/22 ORI Actora Particular Demandada Nación CABA Banco Mundial Empresa            | UNÁ              | Si | AGUA-HUMEDALES OBRAS PÚBLICAS Demanda para paralización de las obras de escolleras y de los rellenos para acreencias ribereñas y su recomposición .  | Rechaza competencia originaria.  | No   |
| 288 | De Amorrortu, Francisco Javier c/ Ministerio de Transporte de la Nación y otros s/ acción declarativa de inconstitucionalidad. | 25/10/22 ORI Actora Particular Demandada Nación                                       | UNÁ              | Si | AGUA Demanda por el incumplimiento de lo prescripto en el primer enunciado del párr. 2, art. 6, de la ley 25.675, en cuanto, desde su promulgación, no se han respetado en el estuario del Plata los "equilibrios a las dinámicas de los sistemas ecológicos".                             | Rechaza competencia originaria.  | Actora señala que eventualmente, presentará el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. |
| 289 | De Amorrortu, Francisco Javier c/ Estado Nacional y  | 01/11/22 ORI Actora   | UNÁ              | Si | AGUA Demanda irregularidades   | Rechaza competencia originaria.  | Actora Señala que eventualmente  |

|     |   |  |     |    |   |  |   |
|-----|---|--|-----|----|---|--|---|
|     | otro (Provincia de Buenos Aires) s/ acción declarativa de inconstitucionalidad.   | Particular Demandada Nación (varios) 129 diputad. Empresa            |     |    | en "Proyecto de Ampliación de la Capacidad del Canal Santa María (río Luján)". Solicita inconstitucionalidad de leyes y resoluciones respecto a creación de un parque nacional.   | /2 pronunciamientos de misma actora en misma fecha.  | nte, presentará el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.                                |
| 290 | De Amorrortu, Francisco Javier c/ Procuración del Tesoro de la Nación y otro s/ acción declarativa de inconstitucionalidad. | 15/11/22<br>ORI<br>Actora Particular Demandada Nación-Poder judicial | UNÁ | Si | <b>AGUA</b><br>Demanda irregular utilización del agua de cuenca del Río Reconquista. Solicita inconstitucionalidad de la acordada 8/2015 CSJN que crea la Secretaría de Juicios Amb., por resultar violatoria de arts. 41, 2º párr., y 6, 2º párr., de la ley 25.675. | Rechaza competencia originaria.  | Actora Señala que eventualmente, presentará el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos     |
| 291 | De Amorrortu, Franciso Javier c/ Estado Nacional (PEN) y otros s/ proceso de conocimiento.                                  | 15/11/22<br>ORI<br>Actora Particular Demandada Nación P. Buenos Air  | UNÁ | Si | <b>PETROLEO-EIA-AGUA</b><br>Demanda para que se paralice el desarrollo de refinería, Raízen Argentina, Shell. hasta que se realice Estudios de Impacto Amb. Cautelar.   | Rechaza competencia originaria.  | Intermedio Señala que eventualmente, presentará el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos |
| 292 | Oikos Red Ambiental c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza s/ acción procesal administrativa                                | 24/11/22<br>RQ<br>Asociación Demandada P. Mendoza                    | UNÁ | SI | <b>PETROLEO-EIA</b><br>Nulidad de audiencia pública, y del decreto por el que finalmente se reglamentó la evaluación de impacto ambiental de la exploración y explotación de Hidrocarburos.   | Se desestima la queja.   | La actora fundamenta demanda haciendo alusión a instrumentos de DDHH, sin especificar.                      |
| 293 | Buenos Aires, Provincia de c/ La Pampa, Provincia de s/ ordinario.  | 24/11/22<br>ORI<br>Actora P. Buenos Aire Demandada P. La Pampa       | UNÁ | No | <b>AGUA</b><br>Conflicto por recursos hídricos interjurisdiccional. La Pampa solicita se declare abstracta. Pedido de terceros.   | Rechazar el planteo del punto IV.3 del escrito. Desestimar el pedido de citación de terceros efectuado por la Prov. de La Pampa. | No  |
| 294 | N.N. s/ incidente de incompetencia. Denunciante: Esbensen, Carlos Andrés.   | 06/12/22<br>COM<br>Denuncia de particular a municipalidad            | UNÁ | Si | <b>RESIDUOS PELIGROSOS</b><br>Denuncia por infracción a la ley 24.051, basural a cielo abierto en un predio de doce hectáreas,  | Competencia del Juzgado de Garantías nº 2 del Departamento Judicial de Necochea, Provincia de Buenos Aires,                      | No  |

|     |  |  |     |    |   |   |  |
|-----|--|--|-----|----|---|---|--|
| 295 | Organización de Ambientalistas Autoconvocados – Asociación Civil c/ Buenos Aires, Provincia de y otros s/ medida cautelar. | 15/12/22<br>ORI<br>Actora<br>Asociación Demandada<br>P. Bs. As.<br>(COMILU OPDS)               | UNÁ | Si | AGUA-EIA<br>Solicitan cese de obras en el cauce del río Luján, hasta que se convoque a una audiencia pública, participación ciudadana y evaluación de impacto ambiental.                | Rechaza competencia originaria.   | Actora funda derecho en art. 23 CADH, art. 25 PDCP.  |
| 296 | Cosentino, Gustavo s/ incidente de incompetencia.  | 15/12/22<br>COM<br>Denuncia del defensor del pueblo de municipio.                              | UNÁ | No | AGROTÓXICOS<br>RESIDUOS PELIGROSOS<br>Denuncia por fumigación aérea, en presunta infracción a la ley 24.051   | Competencia del Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás. | No   |
| 297 | Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia c/ Provincia del Chubut y otro s/ amparo ley 16.986.       | 16/02/23<br>COM<br>Actora<br>Asociación Demandada<br>P. Chubut<br>Empresa                      | UNÁ | No | ENERGÍA<br>ELECTRODUCTOS<br>Amparo, por trabajos de electroductos de alta tensión<br>Futaleufú-Puerto Madryn, sin declaración de impacto ambiental.                                     | Competencia del Juzgado de Ejecución n° 1 de la ciudad de Trelew.                   | Actora funda derecho en arts. 1, 8 y 25 CADH   |
| 298 | Cabaleiro, Luis Fernando y otros c/ Estado Nacional y otros s/ amparo ambiental.   | 16-02-23<br>ORI<br>Actora<br>Particulares<br>Asociación Demandada<br>Nación<br>P. Buenos Aires | UNÁ | No | AGROTÓXICOS-AGUA<br>Amparo por daño ambiental en Cuenca del Río Paraná, causado por agrotóxicos en la agricultura y que terminan como residuos peligrosos en sedimentos, aguas y peces. | Rechaza competencia originaria.   | Actora refiere al derecho humano a la alimentación. Solicita considerar las recomendaciones de las Relatorías del Derecho a la Alimentación y Desechos Peligrosos y Derechos Humanos de la ONU. Y del Comité DESC de la ONU. Protocolo adicional de San Salvador, tratados DDHH. |
| 299 | López, María Teresa c/ Santa Cruz, Provincia de  | 16-02-23<br>ORI<br>Actora  | UNÁ | No | AGUA<br>Amparo por "emergencia hídrica y  | Rechaza competencia originaria.   | No   |

|     |   |  |     |              |   |  |   |    |
|-----|---|--|-----|--------------|---|--|---|----|
|     | y otros (Estado Nacional) s/ amparo ambiental.  | Particular Demandada Nación P. Santa Cruz Municipio Empresas cooperativa |     |              | ambiental”, que impide a la población el acceso al agua potable y corriente.  |  |   |    |
| 300 | Río Negro, Provincia de c/ Estado Nacional y otros s/ acción ambiental preventiva.                                  | 23/02/23 ORI Actora P. Río Negro Demandada Nación Empresas               | UNÁ | No           | <b>AGUA</b><br>Acción para prevenir daño ambiental, imposibilidad de uso de recurso hídricos, y afectación de servicio de agua potable.   | Pedido de informes, certificación y planes de acción.  | Actora funda derecho en CADH, PIDESC, PIDCP. No especifica artículos. |    |
| 301 | Asociación Mutual Eslovena Triglav c/ EN - Secretaría RRNN y Ambiente Humano – ETOSS y otros s/ daños y perjuicios. | 07/03/23 REX Actora Asociación Demandada Nación                          | UNÁ | Si           | <b>AGUA-INUNDACIONES</b><br>Demanda por elevación de la napa freática en la zona de inmueble de propiedad de actora. Aplicación del régimen de consolidación de la ley 25.344 al crédito reconocido. CABA | Desestimar la queja y declarar parcialmente admisible el recurso. Intímase a depósito correspondiente. Vuelvan las Actuaciones al tribunal de origen.  | No  |    |
| 302 | Godoy, Alejandro David Domingo y otro c/ Santi, Alejandro Luis y otro s/ sumarísimo.                                | 14/03/23 RQ Actora Particulares Demandada Particular Municipio           | UNÁ | SI           | <b>EIA-ÁREAS PROTEGIDAS</b><br>Contienda por obras realizadas en reserva natural, Hasta que se presente la evaluación de impacto correspondiente. Buenos Aires.   | Se hacer lugar a la queja, se declara procedente el recurso y se deja sin efecto la sentencia Apelada con el alcance indicado en el apartado V de su dictamen.   | No  |    |
| 303 | Zárate, Enrique Augusto c/ SENASA s/ amparo ambiental.  | 21/03/23 REX Actora Particular Demandada Nación (Senasa)                 | UNÁ | SI           | <b>AGROTÓXICOS-ALIMENTACIÓN</b><br>REX por un conflicto por determinación de las políticas relativas al control sanitario de los alimentos.   | Declara admisible el REX, se revoca la sentencia en cuanto ordena a la demandada realizar un mínimo de seis inspecciones y 24 monitoreos al año en los mercados de concentración y de productores de la ciudad de Rosario y se la confirma en lo demás que resuelve. | No  |    |
| 304 | Río Negro, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad.                           | 21/03/23 ORI Actora P. Río Negro Demandada Nación                        | DIS | Rose nkrantz | Si  | <b>PETROLEO</b><br>Pedido de inconstitucionalidad y del decreto 566/2019 sobre entrega de petróleo crudo.  | Declara competencia originaria. Correr traslado a demandada.          | No |
| 305 | Asociación Inquietudes Ciudadanas ONG c/ Municipalidad de Escobar s/  | 21/03/23 COM Actora Asociación Demandada                                 | UNÁ | Si           | <b>ANTENAS DE TELEFONIA</b><br>Demanda por instalación y puesta en  | Competencia el Juzgado Federal de Campana, Buenos Aires.   | No  |    |

|     |   |   |     |    |   |  |   |
|-----|---|---|-----|----|---|--|---|
|     | incidente de incompetencia.   | Municipio   |     |    | funcionamiento de una antena de telefonía celular.  |  |   |
| 306 | Comunidad Aborigen de Santuario de Tres Pozos y otras c/ Jujuy, Provincia de y otros s/ amparo ambiental. | 28/03/23<br>ORI<br>Actora<br>Com. Orig<br>Demandada<br>P. Jujuy<br>P. Salta<br>Nación     | UNÁ | No | <b>PUEBLOS ORIGINARIOS MEGAMINERIA-LITIO-AGUA</b><br>Solicitan suspender todos los actos administrativos que promueven y autorizan la exploración y explotación de litio y borato en la Cuenca Salinas Grandes  | Pedido de informes a las demandadas en plazo de 30 días.   | Actora Funda derecho en DDHH 75, inc. 22<br>La afectación al ambiente configurará una violación a otros ddhh fundamentales, como el agua, la salud, la dignidad, la vida y la autodeterminación, Humedal. |
| 307 | Prats, Juan Miguel c/ Consorcio de Gestión del Puerto de Olivos y otros s/ amparo ambiental.              | 28/03/23<br>COM<br>Actora<br>Particular<br>Demandada<br>Empresas<br>P. Bs As<br>Municipio | UNÁ | Si | <b>OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO-EIA</b><br>Amparo para recuperar un predio identificado según el Código de Ordenamiento Urbano como FC2-Área. Establecer la ilegalidad de la construcción. Obtener información pública. Destrucción de lo ya realizado y la limpieza de los residuos que se generen. Recomponer. | Competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo nº 2 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires | No  |
| 308 | Ferreya, Julio Domingo y otros c/ Municipio de Lomas de Zamoras/ amparo.                                  | 04/04/23<br>COM<br>Actora<br>Particulares<br>Demandada<br>Municipio                       | UNÁ | Si | <b>MATANZA RIACHUELO RESIDUOS INDUSTRIALES AGUA- VIVIENDA RELOCALIZACIÓN-</b><br>Amparo por cese de obra de ensanchamiento de los márgenes del Arroyo Mujica que pertenece a la cuenca Matanza-Riachuelo, en tanto perjudica su hábitat y los obliga al traslado.   | Competencia del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional nº 2 de Morón.                           | No  |
| 309 | Mendoza, David Maximiliano y  | 04/04/23<br>COM   | UNÁ | Si | <b>BIODIVERSIDAD</b><br>Transporte y almacenamiento ilegal  | Competencia del Juzgado Federal de   | No  |

|     |   |   |                            |    |  |  |    |
|-----|---|---|----------------------------|----|--|--|----|
|     | otro s/ incidente de incompetencia.                           | Control de gendarmería detecta irregularidades  |                            |    | de fauna silvestre con fines de lucro  | Campana, Provincia de Buenos Aires   |    |
| 310 | Passaglia, Manuel y otro s/ querrela.                         | 03/05/23<br>COM<br>Actora<br>Intendente de San Nicolás<br>Demandada<br>Ministro de ambiente | DIS<br>Rose<br>nkra<br>ntz | Si | INCENDIOS FORESTALES<br>Disputa por manifestar en programa televisivo que los incendios eran intencionales, acusando, entre otros, al intendente de San Nicolás por los acaecidos en el Delta del Paraná | Corresponde conocer en la presente causa al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 9.   | No |
| 311 | N.N. s/ inf. ley 24.051.<br>Denunciante:<br>Ignacio Chiodo.   | 21/06/23<br>COM<br>Denuncia de particular   | UNÁ                        | Si | RESIDUOS PELIGROSOS<br>Denuncia de vuelco de residuos urbanos, escombros y posiblemente residuos peligrosos.   | Competencia del Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. | No |
| 312 | Ferrara, Pablo y otro c/ Estado Nacional s/ amparo ambiental. | 08/08/2023<br>ORI<br>Actora<br>Particular<br>Asociación<br>Demandada<br>Nación              | VOT<br>Rose<br>nkra<br>ntz | No | BIODIVERSIDAD<br>PESCA ILEGAL<br>Amparo para cese del daño ambiental causado por pesca ilegal de embarcaciones y flotas extranjeras en Zona Exclusiva Argentina  | Rechaza competencia originaria   | No |

Repositorio Digital de Trabajos finales y Tesinas